

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Jueves 3 de julio de 1958

Núm. 158

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Servicio de Crédito Hotelero.—Orden sobre elevación a la cantidad de setecientos millones de pesetas del fondo del citado Servicio	* 1200	de Pagos al Estado sobre el folio donde conste el acuerdo que determine el ingreso con una certificación expedida por el Jefe de la oficina en que se custodien.	* 1202
MINISTERIO DE JUSTICIA		Orden por la que se declara la exención del mismo para los envases de «mantequilla» que reúnan los requisitos exigidos por la Orden ministerial de Gobernación de 4 de junio de 1956	* 1203
Registro Civil.—Resolución sobre exención de derechos arancelarios en la expedición de certificaciones que libren los encargados de los Registros Civiles a favor de personas que soliciten emigrar	* 1201	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DE MARINA		Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento orgánico del Cuerpo y se integran en la plantilla orgánica del mismo las de determinadas entidades autónomas	* 1203
Cuerpos Patentados de la Armada.—Decreto por el que se fijan las especialidades en los Cuerpos citados.	* 1201	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE HACIENDA		Reglamentaciones de Trabajo.—Orden por la que se aumenta la jornada legal durante el segundo semestre del corriente año en las labores subterráneas de las minas metálicas	* 1204
Fondo de previsión para inversiones.—Orden sobre señalamiento de plazo para solicitar los beneficios relativos al mismo, creado por la Ley de 26 de diciembre de 1957	* 1202	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Impuesto de Timbre.—Orden por la que se entienda cumplida la obligación impuesta por la norma (9) del artículo 187 del vigente Reglamento del Impuesto de Timbre, de quedar unidas las mitades del papel		Cereales y leguminosas.—Corrección de erratas del Decreto de 6 de junio de 1958, que regulaba la campaña de cereales y leguminosas 1958-59	* 1204

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE JUSTICIA	
Ascensos.—Resolución por la que se disponen de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro en la vacante producida por pase a superior categoría de don Manuel Pontes Hínestrosa	6213	Dimisiones.—Orden por la que se admite la presentada por don Antonio Ferrer Sama de su cargo de Juez de Menores de Madrid	6214
Otra por la que se disponen de ascenso en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro en la vacante producida por jubilación de don Emilio Avila de la Rosa	6213	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Angel Sanz Fernández para el cargo de Vocal de la Comisión para el estudio y redacción de disciplinas legislativas y reglamentarias, modificativas y complementarias de la legislación hipotecaria	6214
Clasificaciones.—Orden por la que se declaran aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica para ocupar destinos de tercera clase a los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que se relacionan	6213	Otra por la que se dispone el de don Antonio Pascual de Zulueta y Sánchez Neira para la plaza de Juez de Menores de Madrid	6214
		Corrección de erratas de la Orden de 10 de junio de 1958, que nombraba la primera Junta de Gobierno del Colegio Nacional de Secretarios de Tribunales y se dictaban normas para la elección del Consejo Nacional del mismo	6214

MINISTERIO DEL EJERCITO	PAGINA	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	PAGINA
Bajas.—Orden por la que se disponen en la Escala de Complemento honoraria de Ferrocarriles las de los Jefes, Oficiales, Suboficiales y Clases de Tropa que se citan	6214	Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	6216
Empleos honoríficos.—Orden por la que continúan en la Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles los Jefes que se citan	6215	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otra por la que ingresan en la Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, los señores que se relacionan	6215	Nombramientos. —Orden por la que se aprueba el acta de calificación definitiva, formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación, declarando aptos para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a los señores que se indican	6215
		Otra por la que se resuelve el concurso anunciado en turno de elección para proveer los cargos de Jefe de Personal del Patronato Nacional Antituberculoso, Jefe de Protocolo y Oficial Mayor adjunto del Gobierno Civil de Barcelona	6216
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Nombramientos. —Orden por la que se dispone, en comisión, el de don Antonio Torres Rodríguez para la plaza de Jefe Superior de Administración de la Hacienda Pública	6215	Reingresos. —Orden por la que se readmite en el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, con las sanciones que se indican, a don Antonio Pallarés López	6216
Otra por la que se dispone, en comisión, el de don Luciano Manuel Gómez Arregui para el cargo de Jefe			

III. Otras resoluciones administrativas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Autorizaciones.—Decreto por el que se autoriza al Ministerio de Marina para ceder al de Obras Públicas el material flotante que se indica
 6216 |

MINISTERIO DE HACIENDA

Convenios.—Orden por la que se aprueba el «Convenio provincial de Timbre número 1 Gijón, año 1958», correspondiente al Grupo Sindical de Confeccionistas-mayoristas del Sindicato Textil de Gijón
 6216 |

Otra por la que se deniega la petición de Convenio del Impuesto de Timbre para el presente año al Grupo Nacional de Fabricantes de Conservas, Sindicato Nacional de la Pesca
 6217 |

Otra por la que se aprueba el Convenio Provincial de Timbre CR-1, año 1958, correspondiente al Grupo de Exhibición Cinematográfica del Sindicato Provincial del Espectáculo de Ciudad Real
 6217 |

Otra por la que se aprueba el Convenio Provincial de Timbre número SE-1, año 1958, correspondiente al Grupo de Fabricantes de Harina, encuadrado en el Sindicato Provincial de Cereales de Sevilla
 6218 |

Otra por la que se aprueba el «Convenio Provincial de Timbre A-1, año 1958», correspondiente al Grupo de Fabricantes de Chocolate del Sindicato Provincial de la Alimentación de Alicante
 6219 |

Otra por la que se aprueba el «Convenio Provincial de Timbre AL-1, año 1958», correspondiente a la Agrupación Sindical Provincial de Aserradores Marmolistas de Almería
 6220 |

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Adquisiciones.—Decreto por el que se autoriza para celebrar el concurso para la adquisición de dos grúas eléctricas de seis toneladas con destino a los servicios del puerto de San Esteban de Pravia
 6220 |

Denominaciones.—Decreto por el que se dispone que el pantano de «Puerto Peña» se denomine en lo sucesivo pantano de «García de Sola»
 6221 |

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Colegios reconocidos de Grado Elemental.—Decreto por el que se clasifican como tales varios Centros de los Rectorados de La Laguna, Madrid, Oviedo, Salamanca, Valladolid y Zaragoza
 6221 |

Colegios reconocidos de Grado Superior.—Decreto por el que se clasifican como tales de Enseñanza Media varios Centros de los Rectorados de La Laguna, Madrid y Valladolid
 6221 |

Construcciones Escolares.—Decreto por el que se declara al Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares
 6222 |

Otro por el que se autoriza el convenio especial entre el Estado y el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid para construcciones escolares
 6222 |

Declaración de interés social.—Decreto por el que se declaran como tales las obras para la construcción de un nuevo edificio de Enseñanza Primaria y Media, denominado «Colegio Amor de Dios», de Salamanca
 6222 |

Otro por el que se declaran como tales las obras para la construcción del nuevo edificio del Colegio de Enseñanza Media (masculino) «Paldeuterion», de Cáceres
 6222 |

Otro por el que se declaran como tales las obras para la reforma y acoplamiento del edificio donde se halla instalada la Escuela Oficial de Fisioterapia «Regina Angelorum»
 6223 |

Declaración de urgencia.—Decreto sobre desglose de las parcelas declaradas de urgente ocupación por Decreto de 22 de junio de 1956 para la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro (Burgos)
 6223 |

Expropiaciones.—Decreto por el que se declara de utilidad pública la de dos casas de la ronda del General Sanjurjo, adosadas a las murallas de Lugo
 6223 |

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Adjudicaciones.—Anuncio por el que se hace pública la del suministro e instalación de 12 grupos motobombas a la Empresa Worthington
 6223 |

MINISTERIO DEL AIRE

Permutas.—Decreto por el que se autoriza al Ministerio del Aire para llevar a cabo la de una parcela de terreno propiedad del Estado por otra del Instituto Nacional de Colonización
 6223 |

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Ayuda a Valencia.—Decreto por el que se destina a la construcción de viviendas para los damnificados de Valencia el importe de las suscripciones y donativos recibidos por las representaciones diplomáticas españolas en el extranjero
 6224 |

IV. Oposiciones y concursos

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Secretarios de Juzgados Municipales.—Resolución por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de primera categoría la Secretaria del número 1 de Madrid	6225	Catedráticos de Universidad.—Resolución referente a los opositores a la cátedra de «Geología con nociones de Geoquímica» de la Facultad de Ciencias de la de Zaragoza	6226
Otra por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de segunda categoría la Secretaria del de Yecla (Murcia)	6225	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de la Secretaria del de Valdepeñas (Ciudad Real)	6225	Aparejadores del Instituto Nacional de Colonización.—Anuncio transcribiendo relación de los señores admitidos al concurso-oposición para proveer plazas en el Centro indicado	6226
Secretarios de la Justicia Municipal.—Resolución por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de Secretarias de tercera categoría	6225	Ayudantes Facultativos de Montes del Instituto Nacional de Colonización.—Anuncio transcribiendo relación de los señores admitidos al concurso para proveer plazas	6227
Otra por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría con destino en Juzgados Comarcales las Secretarias que se relacionan	6225	Delineantes del Instituto Nacional de Colonización.—Anuncio por el que se transcribe relación de los señores admitidos a las oposiciones para proveer plazas	6227
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Alumnos internos.—Anuncio por el que se convocan a oposición trece plazas de alumnos internos pensionados de la Facultad de Medicina de Zaragoza	6226	Ingeniero Agrónomo del Instituto Nacional de Colonización.—Anuncio por el que se transcribe relación de los señores admitidos al concurso para proveer las plazas indicadas	6228
Catedráticos del Conservatorio de Música.—Orden por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Canto Lírico y Dramático» vacante en el de Valencia	6226	Oficiales Administrativos del Instituto Nacional de Colonización.—Anuncio por el que se transcribe relación de los señores admitidos a las oposiciones restringidas para la provisión de plazas	6228
		Taquimecanógrafas del Instituto Nacional de Colonización.—Anuncio por el que se transcribe relación de las aspirantes admitidas a las oposiciones para la provisión de plazas	6229

V Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO			
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Baleares	6231	Delegaciones.—Barcelona, Albacete y Sevilla	6244
Fábrica Nacional de Palencia.—Dirección	6231	Subdelegaciones.—Cartagena	6247
MINISTERIO DE HACIENDA			
Delegaciones.—Madrid, Cádiz, Gerona, Huelva, La Coruña, Pontevedra, Valencia y Zamora	6231	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Intervención General de la Administración del Estado.—Resúmenes estadísticos de Recaudaciones y Pagos por Recursos y Obligaciones presupuestos en el mes de diciembre de 1957	6234	Jefaturas de Ganadería.—Alava, Badajoz y Gerona	6247
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Jefaturas de Obras Públicas.—Toledo	6240	MINISTERIO DEL AIRE	
Confederaciones Hidrográficas.—Ebro	6242	Dirección General de Aeropuertos.—Junta Económica	6247
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando la subasta de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Rodrigo de Jerez», en Ayamonte (Huelva)	6242	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación.)	6244	Instituto Nacional de la Vivienda.—Málaga y Murcia	6247
		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
		Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales	6247
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Diputaciones.—Asturias y La Coruña	6248
		Ayuntamientos.—Barcelona, Oviedo, Zaragoza y Beteta	6248

VI.—Administración de Justicia

VII.—Anuncios particulares

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de julio de 1958 sobre elevación a la cantidad de setecientos millones de pesetas del fondo del Servicio del Crédito Hotelero.

Excmos. Sres.: El progresivo incremento del turismo en España exige consecuentemente un incremento paralelo de la capacidad de alojamiento.

Establecido por la Orden de 27 de marzo de 1942 el Servicio de Crédito Hotelero en el Banco de Crédito Industrial para el fomento y desarrollo de la industria hotelera, viene siendo desde entonces un instrumento eficaz de esta política de fomento, como lo prueba el creciente aumento de la demanda de estos créditos, a los que no ha sido posible atender, en gran parte, por insuficiencia de las cantidades crediticias destinadas a estos fines, a pesar de las sucesivas elevaciones de las mismas, lo que ha motivado la paralización del trámite de muchos expedientes

Insuficiente la cantidad de cuatrocientos cincuenta millones de pesetas a que asciende en la actualidad el fondo del Crédito Hotelero, se hace preciso, por las razones apuntadas, una nueva elevación del mismo hasta la cantidad de setecientos millones de pesetas, para lo que es necesario modificar el contenido del artículo 2.º de la citada Orden de 27 de marzo de 1942.

Asimismo, la elevación existente de la demanda de Crédito Hotelero y la previsible para el futuro aconseja dictar normas reglamentarias sobre orden de preferencia de tramitación de estos expedientes, de acuerdo, por un lado, con las limitaciones crediticias, y de otro, con las necesidades e intereses del turismo. Estas mismas razones determinan la conveniencia de fijar plazos perentorios de perfección y ejecución de los contratos de préstamos, evitándose posibles congelamientos de las cantidades crediticias y entorpecimientos en la consecución de los fines de estos créditos.

Estando recogidas las normas reglamentarias de estos créditos en la Orden de 13 de mayo de 1942, se aconseja incluir estas innovaciones en la misma.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Información y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El artículo 2.º de la Orden ministerial de 27 de marzo de 1942 que estableció el Servicio del Crédito Hotelero en el Banco de Crédito Industrial quedará redactado en la forma siguiente:

«La cifra máxima total que podrá invertirse en los préstamos a la industria hotelera será la de setecientos millones de pesetas, con la garantía y plazos de amortización que en cada caso se determinen por el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo siempre con la Delegación del Gobierno en el mismo y ajustándose a las normas del Reglamento aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 13 de mayo de 1942.

El aludido límite de setecientos millones de pesetas tendrá la consideración, en tanto otra cosa no se disponga, de un fondo rotativo para la inversión en préstamos a la industria hotelera, por lo que, dentro de dicho límite, podrán destinarse a nuevos préstamos las sumas que sean devueltas por cancelación total o parcial de otros créditos concedidos al amparo del Crédito Hotelero.»

Segundo.—El artículo 4.º de la Orden de 13 de mayo de 1942 que aprueba el Reglamento del Servicio del Crédito Hotelero quedará redactado como sigue:

«Los préstamos devengarán un interés de cuatro y medio por ciento y una comisión de un octavo por cien, ambos anuales, y tendrán las siguientes modalidades:

a) Préstamos de cuantía no superior al 50 por 100 del presupuesto de la obra e instalaciones, independientemente de la garantía que se exija, con plazo de amortización no superior a veinticinco años.

Estos préstamos se destinan especialmente a nuevas construcciones e instalaciones hoteleras o similares en solares o edificios propios.

b) Préstamos de cuantía no superior al 40 por 100 del presupuesto, con plazo de amortización no superior a quince años.

Estos préstamos se destinan especialmente a instalaciones hoteleras o similares en edificio ajeno y contrato de arrendamiento por todo el tiempo de duración del préstamo.

c) Préstamos de cuantía no superior al 20 por 100 del presupuesto, con plazo de amortización no superior a diez años.

Estos préstamos se destinan especialmente a transformación y mejoramiento de industrias hoteleras o similares ya existentes, instaladas en edificios propios o ajenos, con contrato de arrendamiento por todo el tiempo de duración del préstamo.»

Tercero.—El artículo 10 de la Orden de 13 de mayo de 1942 que aprueba el Reglamento del Servicio del Crédito Hotelero quedará a su vez redactado como sigue:

«El Ministerio de Información y Turismo, a la vista del proyecto definitivo, realizará el estudio del mismo, y en el plazo máximo de dos meses resolverá si se ha de considerar de excepcional utilidad pública.

El Banco de Crédito Industrial comunicará trimestralmente al Ministerio de Información y Turismo la cifra que se prevé disponible para el trimestre siguiente, teniendo en cuenta las cantidades que debe recibir durante su transcurso por cancelación de préstamos. La concesión de la calificación de excepcional utilidad pública deberá acomodarse a esta cifra de tal manera que el peticionario de crédito que la obtenga pueda disponer de los fondos a muy corto plazo, siempre que cumpla los demás requisitos que exija el Banco de Crédito Industrial.

Podrán declararse preferentes a juicio del Ministerio de Información y Turismo las nuevas solicitudes de créditos hoteleros en las que la utilidad pública sea más acusada por estar destinados a la construcción, adaptación o ampliación de alojamientos hoteleros situados en zonas o localidades de relevante interés turístico y en los que las necesidades de alojamiento sean apremiantes.

A los efectos del párrafo anterior, el Ministerio de Información y Turismo determinará periódicamente las zonas o localidades donde concurren las citadas circunstancias.

En igualdad de condiciones anteriormente citadas tendrán prioridad aquellas solicitudes de préstamos cuya cantidad sea menor en relación con el presupuesto total del proyecto y propongan menor plazo de amortización.

Las restantes solicitudes serán tramitadas por orden cronológico.»

Cuarto.—El artículo 11 de la citada Orden de 13 de mayo de 1942 tendrá la redacción siguiente:

«Los beneficiarios de créditos hoteleros, una vez formalizada la operación en la correspondiente escritura, deberán comenzar las obras para las que se conceda el auxilio en un plazo improrrogable de noventa días, y las entregas en efectivo serán efectuadas de conformidad con las estipulaciones, a la vista de los informes emitidos por los técnicos del Banco.

El no uso injustificado del crédito dentro del plazo indicado se entenderá siempre como renuncia a los beneficios del Crédito Hotelero.

La ejecución de las obras para cuya realización se haya concedido el préstamo deberá terminarse en el plazo marcado en el acuerdo de otorgamiento, y en su defecto, en el término de tres años. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la resolución del préstamo por parte del Banco, a la que seguirá la devolución de todas las cantidades entregadas e intereses devengados al tipo convenido, caso de que hubiese algún pendiente de pago, costas y gastos que dicho incumplimiento ocasione.»

Quinto.—Los artículos 11 y 12 de la Orden de 27 de marzo de 1942 correrán su numeración.

Disposición transitoria.—Las solicitudes y expedientes de préstamos en tramitación en la actualidad, bien en el Ministerio de Información y Turismo o en el Banco de Crédito Industrial, serán sometidos en su tramitación a los criterios de preferencia establecidos en esta Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Información y Turismo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre exención de derechos arancelarios en la expedición de certificaciones que libren los encargados de los Registros Civiles a favor de personas que soliciten emigrar.

Al objeto de asegurar el puntual cumplimiento de la Orden comunicada de este Ministerio de 28 de febrero de 1957, a la que se refiere la Orden de la Presidencia de 17 de abril del año en curso, aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de mayo último,

Esta Dirección General a tal efecto ha acordado, como divulgación y recordatorio general de cuanto establece la primera de las disposiciones citadas, insertar a continuación el texto íntegro de la misma y que dice así:

«Ilmo Sr.: El señor Ministro de Justicia me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Interesado de este Ministerio, por el Instituto Español de Emigración, que las certificaciones gratuitas que se extienden con arreglo a la actual legislación por Centros y Organismos correspondientes a este Departamento, a favor de los españoles emigrantes que abandonen el territorio nacional, sean tramitadas a través de dicho Instituto, que será quien otorgue la cualidad de emigrantes a las personas en quienes concurran las condiciones prescritas por la Ley.

Este Ministerio, teniendo presente el carácter y la competencia atribuida a dicho Centro por su Ley de creación y de acuerdo con los informes emitidos por las Direcciones Generales de los Registros y del Notariado y de Prisiones, ha tenido a bien disponer que las certificaciones, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de Emigración de 20 de diciembre de 1924, 2.º y 10 de su Reglamento de la misma fecha y 89, apartado 10, de la vigente Ley del Timbre, deben expedir con carácter gratuito los encargados de los Registros Civiles y Central de Penados y Rebeldes, se otorguen por conducto de dicho Instituto y a su solicitud, deducida conforme a modelo autorizado por este Ministerio y extendidas a favor de aquellas personas a quienes por el citado Organismo se otorgue la condición de emigrante, a tenor de los requisitos exigidos en los apartados primero y séptimo del artículo primero del vigente Reglamento de Emigración.»

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 28 de febrero de 1957.—El Subsecretario, firmado y rubricado.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.»

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1958.—El Director general, José Alonso.

Sres. Jueces Encargados de los Registros Civiles.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 20 de junio de 1958 por el que se fijan las especialidades en los Cuerpos Patentados de la Armada.

La constante evolución y progreso técnico de las armas y equipos de los buques de guerra y de las instalaciones en Bases Navales hace necesario que los Oficiales de los Cuerpos Patentados de la Armada, dentro de las funciones específicas que por razón del Cuerpo a que pertenecen les corresponden, se especialicen en una actividad determinada.

Aunque ya existían disposiciones que tendían a este fin, han quedado anticuadas y en desacuerdo con las actuales circunstancias que exigen se aplique a dichos Cuerpos Patentados una misma norma general, que salvando sus distintas funciones y estructuras orgánicas solucione la necesidad antes indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las especialidades en los Cuerpos Patentados de la Armada que se indican serán las siguientes:

Cuerpo General:

Artillería y Tiro Naval (A.).
Armas Submarinas (A. S.).
Comunicaciones (C.).
Electrotecnia (El.).
Electrónica (Er.).
Hidrografía (H.).

Cuerpo de Ingenieros Navales:

Casco (Co.).
Máquinas (Ma.).

Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales:

Artillería (Ar.).
Armas Submarinas (A. S.).
Dirección de Tiro y Calculadores (D. C.).
Optica (Op.).
Química (Q.).

Cuerpo de Infantería de Marina:

Automovilismo (Al.).
Defensa Antiaérea (Di.).

Cuerpo de Máquinas:

Instalaciones de Vapor, Monturas y Reparaciones (Mv.).
Motores de Combustión, Monturas y Reparaciones (Mm.).
Combustibles y Lubrificantes (Ml.).
Electrotecnia (El.).

Cuerpo de Intendencia:

Bromatología y Subsistencias (BS).
Vestuarios y Técnica Textil (VT.).

Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina):

Medicina interna (Mi.).
Cirugía general (Cg.).
Análisis clínicos (Ac.).
Electrorradiología (Eg.).
Fisiología (Fi.).
Oftalmología (Oj.).
Otorrinolaringología (Ol.).
Dermatovenerología (D.).
Anestesiología (An.).
Estomatología (Es.).

Artículo segundo.—Periódicamente se convocarán los distintos cursos de especialidades mediante concurso, en el que se fijará para cada curso el número de plazas, las condiciones que han de reunir los concursantes, duración y Escuela o Centro docente donde tendrá lugar.

Artículo tercero.—En los Cuerpos General y de Máquinas la especialidad se cursará en los empleos de Oficial, preferentemente en el de Alférez de Navio o Teniente.

En el Cuerpo de Infantería de Marina los cursos de especialización se harán de Teniente o Capitán. En los restantes Cuerpos Patentados la especialidad podrá cursarse hasta el empleo de Comandante inclusive.

Caso de no aprobarse el curso de especialización podrá repetirse y aún acudir al de otra especialidad, pero por una sola vez.

Artículo cuarto.—Ningún Jefe u Oficial podrá estar en posesión de más de una especialidad, perdiéndose la condición de especialista al ascender a Capitán de Navio o Coronel.

Artículo quinto.—En los Cuerpos General y de Máquinas, la posesión de una especialidad será obligatoria y requisito indispensable para el ascenso a Capitán de Corbeta o Comandante. Los Oficiales que no cumplan esta condición oasarán a la Escuela de Tierra al ascender a Jefe.

En los Cuerpos de Ingenieros Navales y de Ingenieros de Armas Navales, al no poseer una especialidad de las que se fijan para dichos Cuerpos en el artículo primero, será motivo de incapacidad para el ascenso a Coronel.

En los restantes Cuerpos Patentados no será obligatoria la obtención de especialidad.

Artículo sexto.—Quienes tengan reconocida una especialidad de las que figuran en el artículo primero del presente Decreto percibirán la bonificación del veinte por ciento del sueldo, siempre que desempeñen destinos que figuren en la plantilla.

como de su especialidad y cumplan las demás condiciones y requisitos que para el goce de dicha bonificación se fijan en la Orden de aplicación de este Decreto. El personal comprendido en el artículo decimo del presente Decreto y el de los Cuerpos de Ingenieros Navales y de Ingenieros de Armas Navales continuarán ateniéndose a este respecto, a lo que para ellos disponen las Leyes y Reglamentos vigentes.

Artículo séptimo.—Los Jefes y Oficiales especialistas tendrán preferencia para ocupar aquellos destinos que figuren asignados en la previsión a la especialidad que posean.

Artículo octavo.—En los concursos que se convoquen para efectuar estudios de Ingeniería, será condición indispensable poseer alguna de las especialidades afines a los estudios que se van a realizar. Se considerarán como méritos para estos concursos los contraídos en la obtención y en el ejercicio de la especialidad.

Artículo noveno.—En los Cuerpos General y de Máquinas se declara obligatorio que en los empleos de Oficial se desempeñen destinos de especialidad en buques, por lo menos durante tres años. En los de Capitán de Corbeta o Comandante de Máquinas será asimismo obligatorio el desempeño de destino de especialidad a flote o en tierra, durante dos años como mínimo.

Artículo décimo.—Los Oficiales de la Armada que obtengan el Diploma de Estudios Superiores y dediquen posteriormente sus actividades al Instituto y Observatorio de Marina así como los Ingenieros Hidrógrafos al servicio del Instituto Hidrográfico, se atenderán a lo que para ellos dispone la legislación vigente, no afectandoles lo dispuesto en el artículo anterior.

En iguales circunstancias se considerarán a aquellos Oficiales que obtengan títulos técnicos declarados por la Marina de utilidad para su servicio y estén acogidos a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo undécimo.—El personal que permanezca más de siete años consecutivos sin desempeñar destino de su especialidad quedará obligado a revalidarla para poder ejercerla de nuevo y para que surta efectos a los fines del artículo quinto.

Se autoriza al Ministro de Marina para ordenar la celebración de cursos de revalidación de alguna especialidad cuando los progresos técnicos u otro motivo similar así lo aconseje.

Artículo duodécimo.—Se faculta al Ministro de Marina para aumentar o suprimir cualquiera de las especialidades enumeradas en el artículo primero cuando así lo exija el progreso científico o la aparición de nuevas técnicas.

Artículo decimotercero.—Con independencia de las especialidades mencionadas en el artículo primero y con el fin de capacitar debidamente al personal que haya de manejar determinados buques, armas, elementos o servicios, el Ministro de Marina podrá convocar los cursos necesarios para la obtención de «aptitudes» convenientes.

Estos cursos tendrán un carácter eminentemente práctico y las calificaciones de «aptitud» alcanzadas no llevarán consigo ningún beneficio económico para el personal que las obtenga, pero excepcionalmente el Ministro de Marina podrá asignar una bonificación al personal que posea una determinada aptitud, cuando en el ejercicio de la misma concurren circunstancias muy calificadas que así lo aconsejen.

En general las «aptitudes» no serán incompatibles entre sí ni con las especialidades, y el Ministro de Marina podrá declarar de obligatoria obtención la de alguna de ellas para cierto personal y la necesidad de alcanzarlas previamente para desempeñar determinados destinos.

Artículo decimocuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto, facultándose al Ministro de Marina para dictar el Reglamento de aplicación y ordenar su entrada en vigor en la forma gradual necesaria para que no se produzcan perturbaciones en el servicio ni se ocasionen perjuicios al personal.

Artículo transitorio

Los actuales especialistas serán encuadrados en las nuevas especialidades y quedan obligados a efectuar los cursos de revalidación que se establezcan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de junio de 1958 sobre señalamiento de plazo para solicitar los beneficios relativos al fondo de previsión para inversiones creado por la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Ilmo. Sr.: Las normas reglamentarias relativas al fondo de previsión para inversiones no puntualizan el plazo dentro del cual han de solicitar los contribuyentes personas físicas que no hayan renunciado al régimen de evaluación global las exenciones parciales establecidas en los artículos 97 a 114 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 ni las consecuencias de haber dejado de formular la petición en plazo. Por las razones expuestas, Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los contribuyentes personas físicas que se acojan a los beneficios fiscales reconocidos en los artículos 97 a 114 de la Ley de Presupuestos y Reformas Tributarias, de 26 de diciembre de 1957, deberán presentar, con referencia a su ejercicio económico inmediato anterior, la correspondiente documentación dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio, en la Delegación de Hacienda donde ejerzan la actividad sujeta a la cuota por beneficios del Impuesto Industrial, o en la Subdelegación de Hacienda respectiva. Por excepción, respecto al ejercicio correspondiente al año 1957, dichos contribuyentes podrán presentar la expresada documentación hasta el día 31 de julio.

2.º Las entidades jurídicas que no presenten la documentación reglamentaria dispuesta para acogerse a los beneficios a que se refiere esta Orden en el plazo legalmente fijado para presentar la documentación relativa a la liquidación del Impuesto de Sociedades y los contribuyentes personas físicas que dejen transcurrir el plazo señalado en el número anterior sin acogerse a los beneficios fiscales dimanantes de las dotaciones al fondo de previsión para inversiones, no podrán acogerse con posterioridad a los mismos por el ejercicio de que se trate.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

ORDEN de 23 de junio de 1958 por la que se entiende cumplida la obligación impuesta por la norma (9) del artículo 187 del vigente Reglamento del Impuesto de Timbre, de quedar unidas las mitades del papel de Pagos al Estado sobre el folio donde conste el acuerdo que determine el ingreso, con una certificación expedida por el Jefe de la oficina en que se custodien.

Ilmo. Sr.: El artículo 187, norma (9) del vigente Reglamento del Timbre del Estado, de 22 de junio de 1956, dispone que cuando haya de utilizarse papel timbrado de Pagos al Estado como forma de percepción de reintegros distintos a los regulados en los apartados anteriores de tasas o de responsabilidades pecuniarias se adherirá la parte inferior de aquél sobre el folio donde conste el acuerdo que determine el ingreso o en folio unido al efecto, y debidamente diligenciado.

Habiendo surgido dificultades sobre aplicación de lo dispuesto en el citado artículo, en relación con la efectividad de las participaciones de los denunciantes, toda vez que a las actuaciones posteriores para el percibo de dichas participaciones, antes de la entrada en vigor de la nueva Ley, se unían las mitades inferiores de referencia con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 26 de enero de 1946, por la que se dictaban normas para el abono de aquéllas.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Quando proceda el abono de participaciones o premios en multas gubernativas o judiciales, y como consecuencia de ello hayan de desglosarse de sus expedientes las mitades inferiores del papel de Pagos al Estado, para unir a las diligencias instruidas a tal fin, se entenderá cumplida la obligación impuesta por la norma (9) del artículo 187 del vigente Reglamento del Impuesto de Timbre, de quedar unidas las citadas mitades sobre el folio donde conste el acuerdo que determine el ingreso, con una certificación expedida por el Jefe de la Oficina en que se custodien los expedientes tramitados con motivo de la infracción, con el visto bueno de la Autoridad que raya impuesto la multa, expresando la serie, número y cuantía del papel de Pagos al Estado, que se desglosa de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

ORDEN de 23 de junio de 1958 por la que se declara la exención del impuesto de Timbre para los envases de "mantequilla" que reúnan los requisitos exigidos por la Orden ministerial de Gobernación de 4 de junio de 1956.

Ilmo. Sr.: El artículo 114 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Timbre, según la redacción dada por el Decreto de 28 de junio de 1957, declara en el número cuarto del apartado 1) que están exentos de este impuesto los productos envasados cuya caracterización se efectúe utilizando simples etiquetas o referencias exigidas por disposiciones legales o reglamentarias ajustadas a las normas contenidas en el apartado 2) del propio precepto.

La regla tercera del apartado 2) del citado artículo previene que en el caso de que las etiquetas o referencias sean obligatorias, a virtud de Orden ministerial dictada exclusivamente por el Departamento a que corresponda, según la materia, éste interviene, por conducto de la Dirección General de Tributos Especiales, que el Ministerio de Hacienda dicte la pertinente Orden sobre exoneración del Impuesto de Timbre.

En el presente caso se han cumplido todos los trámites de procedimiento consignados en el artículo 114, apartados 1) y 2), del Reglamento de Timbre, y habida cuenta de que la exigencia prevenida en el artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de abril de 1956 responde a la necesidad de evitar la clandestinidad del producto, ofreciendo las garantías necesarias para su circulación y venta, así como las más elementales normas técnicas sanitarias.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos Especiales, se ha servido disponer:

Primero.—Las etiquetas que obligatoriamente han de adherirse a los envases de mantequilla, tanto la destinada a consumo directo de mesa o cocina, como la destinada a consumo indirecto, en virtud de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 del mismo mes), determinarán la consideración de productos imperativamente marcados a efectos de tributación por Timbre y, por tanto, se hallan comprendidos en la exención cuarta del apartado 2) del artículo 114 del vigente Reglamento del Impuesto, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los números siguientes.

Segundo.—El contexto de dichas etiquetas comprenderá expresa y exclusivamente la palabra «Mantequilla» en caracteres de imprenta bien legibles; «marca», si la tuviera registrada; la fábrica preparadora, con su designación; domicilio, peso neto y número de Registro de la Dirección General de Sanidad.

Tercero.—La dimensión superficial de dichas etiquetas será de 4x6 centímetros. El color de las mismas, blanco, y su tipografía, en negro, y el tamaño de las menciones a que hace referencia el número segundo de esta Orden, a excepción del nombre genérico del producto, será en letra de cuerpo no superior al seis, y el mismo tipo en todo el texto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.—P. D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 20 de junio de 1958 por el que se reforman diversos artículos del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y se integran en la plantilla orgánica del mismo las de determinadas entidades autónomas.

El artículo séptimo del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Decreto de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, deja indeterminadas las condiciones de aptitud para los ascensos a Inspector general y a Ingeniero Jefe, y se remite a las disposiciones vigentes, en cuanto al mínimo de tiempo de servicio activo exigible en la categoría inferior y en cuanto a la calificación del prestigio personal, indispensable para as-

cender, a tenor de los Reales Decretos de nueve de agosto de mil novecientos, diecinueve de abril de mil novecientos siete y trece de agosto de mil novecientos veinte.

En relación con aquel extremo, el Real Decreto de veinte de mayo de mil novecientos cuatro estableció que dicho tiempo mínimo fuera de cuatro años, pero autorizó el cómputo del servicio a determinadas entidades oficiales, en virtud del Real Decreto de veinticinco de marzo de mil ochocientos ochenta y uno, precedente de numerosas disposiciones posteriores, de igual o menor rango, por las que se ha establecido a los efectos de que se trata, tan amplia equiparación de los servicios a organismos autónomos o a Empresas particulares con los efectivos al Estado, que facilitado en exceso el ascenso de personal supernumerario y su reingreso y aun su ingreso en el servicio activo por las más altas categorías del Escalafón, hubo de disponerse por Orden de treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis que «los Consejeros Inspectores o Ingenieros Jefes que reingresen en servicio activo no podrán ocupar plaza de Jefe de Servicio sin que previamente hayan adquirido la práctica del servicio específico en obras públicas del Estado...». Para corregir estas anomalías sin entorpecer el ascenso o el reingreso del personal fuera del servicio activo, ni el pase de éste a otras situaciones, por el presente Decreto se reduce sólo a dos años el tiempo de servicio activo previo al ascenso a la categoría superior, pero se suprimen toda clase de asimilaciones, con objeto de garantizar el necesario conocimiento del servicio oficial y la ineludible experiencia administrativa.

Complemento de esta medida es que el personal destinado en entidades más o menos autónomas, dependientes directamente del Ministerio de Obras Públicas, que hasta la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro se encontraba en la situación de «supernumerario en servicio activo», se halle, en adelante, en la de servicio activo, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma, a cuyo efecto se integran las plantillas de dichas entidades en las orgánicas de los Cuerpos respectivos, en la forma que se previene en el artículo segundo de este Decreto, sin modificar la vigente Ley económica ni ocasionar el menor aumento de gasto.

En cuanto a las condiciones de aptitud relativas a la idoneidad y el prestigio personal de los funcionarios, se establece con el mismo espíritu de la legislación vigente un procedimiento preceptivo de calificación, cuyo automatismo asegura su cumplimiento en los casos en que deba hacerse pesar en medida justa a la hora del ascenso la conducta del funcionario.

Con el propósito de conseguir la mayor eficacia en la función pública, se modifica el artículo treinta y ocho del Reglamento orgánico, vedando el ingreso o el reingreso al servicio activo a quienes hubiesen alcanzado edad dos años menor que la de su jubilación forzosa, salvo si anteriormente cumplieron ese mismo plazo de dos años de servicio activo en la categoría en que les correspondiese incorporarse.

Y, finalmente, con objeto de facilitar la provisión de las vacantes que una u otra causa se produzcan en la categoría de Inspectores generales, sin aumentar la plantilla de éstos, se completa el apartado a) del artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico autorizando el nombramiento de Ingenieros Jefes de primera clase, con determinadas condiciones de servicio, para ocupar cargos de Inspector, análogamente a lo establecido para los Ingenieros Jefes por el apartado b) del mismo artículo.

En consecuencia de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los artículos séptimo, treinta y ocho y cuarenta y ocho, a), del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Decreto de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, quedarán redactados en la siguiente forma:

«Artículo séptimo.—Los ascensos en el Cuerpo se conferirán por rigurosa antigüedad según el orden y grados que designa el artículo cuarto; pero nadie podrá ascender sin que resulte vacante en la clase superior a que haya de pertenecer, ni pasar de Ingeniero primero a Ingeniero jefe de segunda clase y de Ingeniero jefe de primera clase a Inspector general sin haber cumplidos dos años en la situación de servicio activo o de excedencia especial en las categorías inferiores.

La Sección de Asuntos Generales y Personal del Consejo de Obras Públicas informará sobre la aptitud para el ascenso a la categoría superior de los Ingenieros primeros y de los Ingenieros jefes de primera clase, y si aquél a quien correspondía ascender hubiese sido procesado por los Tribunales de Justicia,

sometido a expediente gubernativo o apercibido según lo dispuesto en el artículo ochenta y dos de este Reglamento, procederá la declaración de aptitud por el Ministro, previo informe del Pleno del Consejo de Obras Públicas, acordado en votación secreta, después de practicar las diligencias que estime pertinentes y de haber oído al interesado. La declaración de falta de aptitud, a propuesta del Consejo de Obras Públicas, implicará la postergación perpetua del funcionario.

Cuando un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos esté prestando servicios en algún destino cuyos haberes no sean con cargo a la plantilla del Cuerpo, será ascendido en comisión aquel a quien corresponda en la escala respectiva, cesando esta promoción si al reintegrarse el funcionario titular a un cargo de la plantilla del Cuerpo no hubiese vacante, dotación económica en la misma para confirmar el ascenso o disponer la continuación de la comisión.

Se excluyen del procedimiento de ascenso por antigüedad las categorías de Presidente y Vicepresidente del Consejo de Obras Públicas, cuyo nombramiento se hará con arreglo a lo dispuesto por el Decreto orgánico de dicho Centro consultivo.

«Artículo treinta y ocho.—No obstante lo preceptuado en los artículos anteriores se reservarán a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos los derechos reglamentarios adquiridos inherentes a la situación en que se encontraban a la entrada en vigor de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sin embargo, no se autorizará el reintegro al servicio activo del Estado a ningún Ingeniero en situación de supernumerario que hubiese cumplido edad dos años menor que la de jubilación forzosa, salvo en el caso de que, con anterioridad, hubiese servido al Estado dos años en la situación de activo o de excedencia especial, en la categoría en que haya de reintegrarse.»

«Artículo cuarenta y ocho.—

a) Las funciones consultivas e inspectoras serán desempeñadas con arreglo a las disposiciones vigentes por el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Obras Públicas, por los Presidentes de Sección y por los Consejeros Inspectores generales. No obstante, si lo aconsejan, a juicio del Ministro, las necesidades del servicio, la función inspectora podrá ser ejercida excepcionalmente por Ingenieros Jefes de primera clase con más de cinco años de servicios efectivos al Estado en la categoría de Jefe.

Artículo segundo.—El personal facultativo de las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos, del Canal de Isabel II, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, de la Canalización del Manzanares y de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Canarias se hallará en la situación de servicio activo, a cuyo efecto se integrarán las respectivas plantillas de aquellas entidades en las plantillas orgánicas de los Cuerpos de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y de Ayudantes y Delineantes de obras Públicas.

Los haberes y pagas extraordinarias que correspondan a dicho personal se satisfarán con cargo a los presupuestos de los organismos de referencia y se deducirán de los conceptos cuarto, quinto y sexto del grupo primero, artículo primero, capítulo primero del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, en la misma forma en que se realizan las deducciones prevenidas por el artículo sexto de la Ley de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, con objeto de que la consignación vigente para aquellos conceptos permanezca inalterable.

El personal de que se trata continuará percibiendo todas las demás remuneraciones a que reglamentariamente tenga derecho, con cargo a los presupuestos de los citados organismos o entidades. Estos quedarán asimismo obligados a ingresar en el Tesoro público, con cargo a sus fondos propios, una cantidad igual al cinco por ciento de los sueldos y de los demás emolumentos de dicho personal, computables a efectos pasivos, cualquiera que sea el régimen aplicable, y sin perjuicio de que los interesados satisfagan, en su caso, la cuota que les corresponda para mejorar los mínimos.

Las plantillas de los Servicios que se integran en las orgánicas se ajustarán estrictamente a las vigentes, y en el caso de los de Puertos, a lo establecido por el artículo veinte del Reglamento general para la organización y régimen de las Juntas de Obras y Servicios y de las Comisiones Administrativas de Puertos, aprobado por Real Decreto de diecinueve de enero de mil novecientos veintiocho.

Sin embargo, lo dispuesto en el artículo treinta y dos del mismo quedará sin efecto, en cuanto se oponga a lo prevenido por la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y

cuatro y por los Reglamentos orgánicos de los Cuerpos Facultativos, en lo referente a las situaciones administrativas de los funcionarios.

Artículo tercero.—Sin perjuicio de los derechos adquiridos hasta la publicación del presente Decreto, quedan derogadas cuantas disposiciones han establecido asimilación de los servicios a Corporaciones o Empresas con los al Estado en situación de servicio activo.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones complementarias conducentes al más exacto cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de junio de 1958 por la que se aumenta la jornada legal durante el segundo semestre del corriente año en las labores subterráneas de las minas metálicas.

Ilmo. Sr.: Persistiendo las circunstancias que determinaron la publicación de la Orden de 22 de diciembre de 1943 y de conformidad con lo prevenido en el apartado tercero del artículo 36 del Decreto-ley de 1 de julio de 1931 sobre jornada máxima legal en relación con el párrafo final del artículo 37 de la misma disposición.

Este Ministerio ha resuelto que la jornada legal de siete horas en las labores subterráneas de las minas metálicas puede aumentarse hasta el máximo de ocho horas durante el segundo semestre de 1958, debiendo abonarse dicha hora con el salario tipo de hora ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de julio de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORRECCION de erratas del Decreto de 6 de junio de 1958 que regulaba la campaña de cereales y leguminosas 1958-59.

Padecido errores en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 157, correspondiente al día 2 de julio de 1958, páginas 1192* a 1196*, se rectifican los mismos a continuación:

En el segundo párrafo del Decreto, penúltima línea, dice: «se llegará a exportar excedentes si así conviniera a los intereses»; debe decir: «se llegaría a exportar excedentes si así conviniera a los intereses».

En el artículo sexto, donde dice: «Tipo cuarto.—Trigos semibastos, rojos o blancos, semiclaros o»; debe decir: «Tipo cuarto.—Trigos semibastos, rojos o blancos, semiduros o».

En el artículo séptimo, apartado siete, donde dice: «Siete.—Los trigos y centenos que, de acuerdo con las normas»; debe decir: «Siete.—Los trigos y centenos que, de acuerdo con las normas».

En el artículo noveno, apartado dos, donde dice: «ductos de molinería y restos de limpieza. En el caso de que se»; debe decir: «ductos de molinería y restos de limpia. En el caso de que se».

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro en la vacante producida por pase a superior categoría de don Manuel Pontes Hinestrosa.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, producida por pase a superior categoría de don Manuel Pontes Hinestrosa, con fecha 12 de junio del corriente año.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo que determinan las disposiciones vigentes reglamentarias, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 31.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don José Revuelta Sainz Pardo.

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don José Francisco Astor Barona.

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo don Julián Gil Montero

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Luis Camacho Pagés.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Miguel Herrero Muniesa.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 12 de junio del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.—El Director general, Vicente Puyal

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección 7.ª (Personal).

• • •

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro en la vacante producida por jubilación de don Emilio Avila de la Rosa.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de segunda clase, producida por jubilación de don Emilio Avila de la Rosa, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 17 del corriente mes de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo que determinan las disposiciones vigentes reglamentarias, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a don Alberto González Lorenzo.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Julián Escobero Porro.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Antonio Inglada García-Serrano.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 18 de junio del año en curso

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.—El Director general, Vicente Puyal

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección 7.ª (Personal).

• • •

ORDEN de 24 de junio de 1958 por la que se declaran aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifica para ocupar destinos de tercera clase a los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que se relacionan.

Excmos. Sres.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 67), y de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Ley de 24 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 99), se nombra aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica para ocupar destinos de tercera clase, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), al personal de los Ejércitos de Tierra y Aire que a continuación se relaciona.

EJÉRCITO DE TIERRA

Infantería

Brigada don Evaristo Aguado Tercero.—Caja de Reclutas número 18.

Brigada don Clemente Blanco González.—Regimiento San Fernando número 11.

Brigada don Procopio Espada Villalón.—Estado Mayor Central.

Brigada don José González Martín.—Caja de Reclutas número 30.

Brigada don Basilio Maderuelo Aguado.—Regimiento Wad-Ras número 55.

Brigada don Valeriano Muñoz Encinas.—Reemplazo Voluntario, Salamanca.

Brigada don Emiliano Rodríguez del Pozo.—Regimiento Cantabria número 39.

Brigada don Dionisio San Vicente San Vicente.—Regimiento Cazadores de Montaña número 10.

Brigada don Bernarco San Juan Esteban.—Regimiento Alcázar de Toledo número 61.

Sargento don José Vigo de Alejandría.—Regimiento Murcia número 42.

Sargento don Graciano Díaz Menéndez.—Regimiento Milán número 3.

Sargento don Enrique García Gutiérrez.—Grupo Automóviles II-C. E.

Sargento don Francisco Pardo Sánchez.—Zona de Reclutamiento Militar número 27.

Caballería

Brigada don José Antolín Expósito.—Regimiento Dragones Sagunto número 7.

Brigada don Fernando Romero Roldán.—Depósito Recría y Doma, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Sargento don Manuel Losada Ballesteros.—Jefatura Cría Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército.

Artillería

Brigada don Clementino Martín Otero.—Grupo Automóviles VI C. E.

Sargento don Luciano González Moral.—Regimiento número 45.

Ingenieros

Brigada don Miguel Quirantes Martín.—Agrupación Mixta, División Acorazada.

Intendencia

Brigada don Joaquín Domínguez Limón.—Agrupación número 2.

EJÉRCITO DEL AIRE

Tropas de Sanidad

Brigada don Ignacio Moreno González.—Base Aérea de Agoncillo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.—P. D., Serafin Sánchez Fuentesanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de junio de 1958 por la que se admite la dimisión presentada por don Antonio Ferrer Sama de su cargo de Juez de Menores de Madrid.

Ilmo. Sr.: Formulada instancia ante este Ministerio por don Antonio Ferrer Sama, Juez de Menores de Madrid, en solicitud de que se le admita la dimisión en el cargo por no poder desempeñarlo, al tener que trasladar su residencia a Valencia.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien aceptar la dimisión de don Antonio Ferrer Sama, que cesará en el cargo de Juez de Menores de Madrid, que ha venido desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

ORDEN de 16 de junio de 1958 por la que se nombra Vocal de la Comisión para el estudio y redacción de disciplinas legislativas y reglamentarias, modificativas y complementarias de la legislación hipotecaria a don Angel Sanz Fernández.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de la Comisión presidida por V. I. y designada por Orden de 27 de enero del corriente año para el estudio y redacción de disposiciones legislativas y reglamentarias, modificativas y complementarias de la legislación hipotecaria a don Angel Sanz Fernández, Notario de Madrid, con derecho a la percepción de asistencias con cargo al presupuesto vigente de este Departamento (capítulo primero, artículo tercero, grupo cuarto, concepto único) en la cuantía de cien pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se nombra Juez de Menores de Madrid a don Antonio Pascual de Zulueta y Sánchez Neira.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Juez de Menores de Madrid por haberle sido aceptada la dimisión formulada por su titular, don Antonio Ferrer Sama, en atención a tener que cambiar su residencia.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales de dicha clase, y con lo prevenido en el artículo tercero de la Ley de los mismos, texto

refundido de 11 de junio de 1948, ha tenido a bien nombrar para el desempeño del referido cargo a don Antonio Pascual de Zulueta y Sánchez Neira, Letrado, y que reúne las demás condiciones exigidas por la citada Ley para su desempeño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de junio de 1958 que nombraba la primera Junta de Gobierno del Colegio Nacional de Secretarios de Tribunales y se dictaban normas para la elección del Consejo Nacional del mismo

Padece error en la inserción de dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 155, correspondiente al día 30 de junio de 1958, página 6089, se reproduce a continuación el párrafo afectado por dicho error rectificado debidamente:

«Ilmo. Sr.: El Decreto de 25 de abril de 1958, por el que se crea el Colegio Nacional de Secretarios de los Tribunales, dispone, en su artículo octavo, que los componentes de la primera Junta de Gobierno serán nombrados por el Ministerio de Justicia entre Secretarios de Tribunales que tengan su residencia en Madrid.»

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 17 de junio de 1958 por la que causan baja en la Escala de Complemento honoraria de Ferrocarriles los Jefes, Oficiales, Suboficiales y Clases de Tropa que se citan.

Causan baja en la Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles los Jefes, Oficiales, Suboficiales y clases de tropa, pertenecientes a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles que se relacionan a continuación:

Comandante don Rafael Echague Albert, por jubilación.
Otro, don José Francisco Gutiérrez Segura, por jubilación.
Otro, don José de Urrutia Echevarria, por fallecimiento.
Capitán don Miguel Lorenzale Valdés, por excedencia voluntaria.

Otro, don José Saliquet Zumeta, por fallecimiento.
Teniente don Cesáreo Marín López, por jubilación.
Otro, don Alberto Pujol Graell, por jubilación.
Otro, don Pedro Requena Pérez, por jubilación.
Alférez don José Almenara Gracia, por jubilación.
Otro, don Gerardo Peñafiel Nanclores, por jubilación.
Otro, don Toribio Ramírez Sebastián, por jubilación.
Otro, don Gabriel Sánchez Rodríguez, por baja en la Compañía.

Otro, don Antonio Zapata Rodríguez, por jubilación.
Brigada don Manuel Gutiérrez Moreno, por fallecimiento.
Otro, don Luis Montero Alonso, por fallecimiento.
Otro, don Manuel Pardo Samper, por jubilación.
Sargento don Conrado Vilanova Abella, por jubilación.
Otro, don Nicolás Durán Javierre, por jubilación.
Otro, don Juan Gómez Ramón, por jubilación.
Otro, don Angel Gracia Falcón, por fallecimiento.
Otro, don Roberto López de Saa, baja por falta de honorabilidad.

Otro, don José Magaz Davila, por renuncia voluntaria.
Otro, don José Solanes Binefa, por jubilación.
Cabo Agustín Antón Benedicto, por fallecimiento.
Cabo, Manuel Martínez Muñoz, por jubilación.

Madrid, 17 de junio de 1958.

BARROSO

ORDEN de 17 de junio de 1958 por la que continúan en la Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles los Jefes que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto número 314 de 6 de julio de 1937 («D. O.» núm. 262), continúan en la Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles, conservando su asimilación militar con carácter honorífico, por haber pertenecido durante más de quince años a la mencionada Escala, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» núm. 225), los Jefes que se citan a continuación:

Comandante don Rafael Echague Albert.
Comandante don José Francisco Gutiérrez Segura.

Madrid, 17 de junio de 1958.

BARROSO

ORDEN de 17 de junio de 1958 por la que ingresan en la Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, los señores que se relacionan.

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» núm. 225), y no comprenderles las excepciones del Decreto número 314, de 6 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 262), ingresan en la Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de las Empresas Ferroviarias que se relacionan a continuación:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Don Juan Sicilia Martos, Inspector principal, Capitán.
Don Francisco García-Consuegra Córdoba, Interventor en ruta, Alférez.

Don Francisco Calvo López, Factor de Circulación, Brigada.
Don Federico Fernández Valdivia, Factor de Circulación, Brigada.

Don Francisco Calvo López, Factor de Circulación, Brigada.

Don Juan Marquez Barquero, Factor de Circulación, Brigada.
Don Leopoldo Ortiz Rubio, Factor de Circulación, Brigada.
Don Elías Pérez Pérez, Factor de Circulación, Brigada.

Don Aquilino Racionero Ramírez, Factor de Circulación, Brigada.

Don Rafael Rodríguez Hidalgo, Factor de Circulación, Brigada.

Don Antonio Cárdenas Soriano, Maquinista, Sargento.
Don José Expósito Estrada, Maquinista, Sargento.

Don Benigno Estévez Quintela, Maquinista, Sargento.
Don Carmelo Fernández Lara, Maquinista, Sargento.
Don Juan Rodríguez Gómez, Oficial de oficio de primera, Sargento

Don Rafael Silva Doblaré, Maquinista, Sargento.
Don Julián Navarro Gavilán, Fogonero, Sargento. Reingresado (tercera promoción de Prácticas.)

Compañía de Tranvías de Barcelona, S. A.

Don Pedro Baldó Martínez, Vigilante, Sargento.
Don Adolfo González Soria, Vigilante, Sargento.
Don Aniceto Navarro Honrado, Vigilante, Sargento.
Don José Olivella Bas, Vigilante, Sargento.

Madrid, 17 de junio de 1958.

BARROSO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de junio de 1958 por la que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Antonio Torres Rodríguez

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno, fecha 5 de octubre próximo pasado, he tenido a bien nombrar, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de 26 de junio de 1934, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administra-

ción de la Hacienda Pública, con efectividad del día 14 del mes actual, y con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Córdoba, a don Antonio Torres Rodríguez, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de junio de 1958 por la que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Luciano Manuel Gómez Arregui

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno, fecha 5 de octubre próximo pasado, he tenido a bien nombrar en comisión, con efectividad del día 11 del mes actual, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública y destino Liquidador de Utilidades en ese Centro directivo, a don Luciano Manuel Gómez Arregui, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo expresado, en la citada Dependencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de junio de 1958 por la que se aprueba el acta de calificación definitiva, formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación, declarando aptos para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el acta de calificación definitiva formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación con fecha 3 de junio del año en curso, declarando aptos para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a los Auxiliares provisionales don Silvio José Oliver Martínez y don Pedro Alberto Martínez Fernández, aprobados con las calificaciones de 30,64 y 29,96 puntos, respectivamente, y confiriéndoles el nombramiento de Auxiliares de tercera clase con el sueldo anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias: una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que les será acreditado desde la fecha en que tomen posesión de su empleo; debiendo ocupar en dicha Escala, a tenor de lo prevenido en el número cuarto de la Orden de este Departamento de 8 de agosto de 1957, y dadas las puntuaciones obtenidas, los puestos siguientes: Don Silvio José Oliver Martínez, entre doña Carmen Casamayor Fernández-Mora y don Leopoldo Benavides Guillén, y don Pedro Alberto Martínez Fernández, entre don Juan Fermín López Varón y don Fermín Ezquerro Martínez, Auxiliares de sus mismas clase y convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 16 de junio de 1958 por la que se resuelve el concurso anunciado en turno de elección para proveer los cargos de Jefe de Personal del Patronato Nacional Antituberculoso, Jefe de Protocolo y Oficial Mayor adjunto del Gobierno Civil de Barcelona.

Visto el concurso convocado por Orden de 28 de abril último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de mayo siguiente, para proveer en turno de libre elección los cargos

vacantes de Jefe de Personal del Patronato Nacional Antituberculoso, Jefe de Protocolo y Oficial Mayor adjunto del Gobierno Civil de Barcelona, y examinadas las solicitudes presentadas y méritos alegados.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de Personal del Patronato Nacional Antituberculoso a don Alberto Iturrioz Ibáñez, Jefe de Administración Civil de primera clase, que sirve actualmente la Subjefatura de la Sección de Beneficencia Particular en la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, y Oficial Mayor adjunto del Gobierno Civil de Barcelona

a don Rafael Carlos Huerta Huerta, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

No se provee el cargo de Jefe de Protocolo del Gobierno Civil de Barcelona por no haber sido solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 6 de junio de 1958 por la que se readmite en el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, con las sanciones que se indican, a don Antonio Pallarés López.

Imo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ingeniero Jefe de Obras de Almería don José Gil Martínez, al Ayudante de Obras Públicas don Antonio Pallarés López, separado del servicio por Orden ministerial de 24 de mayo de 1939.

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros en esta fecha, se ha servido disponer se

reintegre al Escalafón del Cuerpo al citado Ayudante, readmitiéndole al servicio del Estado, con la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes por un plazo de cinco años, postergación por igual periodo de tiempo, con arreglo al cupo fijado por Orden de 30 de abril de 1940, e inhabilitación para puestos de mando o de confianza, no siéndole de aplicación el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940 en cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de abril de 1951, promulgada de conformidad con el dictamen en pleno del Consejo de Estado, debiendo pasar el interesado a la situación de excedente voluntario, con la reserva de derechos del artículo 47 del Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1958.

VIGON

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 20 de junio de 1958 por el que se autoriza al Ministerio de Marina para ceder al de Obras Públicas el material flotante que se indica.

La Marina de Guerra dispone, en el Departamento Marítimo de Cádiz, de un tren de dragado constituido por una draga Titán de novecientas cincuenta toneladas de desplazamiento, sin propulsión propia y con una potencia de quinientos cincuenta H. P. y de dos gángüles automotores de ochocientos cincuenta y seiscientos veinte H. P., respectivamente, cuyos artefactos, por no serle de utilidad, fueron subastados por el referido Departamento sin asistencia de licitadores.

Por otro lado, el Ministerio de Obras Públicas necesita disponer de material de esa clase para poder atender a los dragados precisos en diversos puertos dependientes del mismo, por lo que le resulta del mayor interés hacerse cargo del material flotante de referencia para proceder a su reparación urgente y dejarlo en condiciones de ser utilizado a la mayor brevedad.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Marina y de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Marina para ceder al de Obras Públicas el tren de dragado constituido por una draga Titán de novecientas cincuenta toneladas y dos gángüles automotores de ochocientos cincuenta y seiscientos veinte H. P., respectivamente, situados en el Departamento Marítimo de Cádiz.

Artículo segundo.—El Ministro de Obras Públicas procederá a hacerse cargo del mencionado tren de dragado y a efectuar las reparaciones necesarias para ponerlo en condiciones de ser utilizado, destinándolo a aquellos Servicios de Puertos donde resulte más adecuada y urgente su utilización, los que deberán formular los oportunos proyectos de reparación, reforma y

acondicionamiento del referido material flotante, para que puedan prestar servicio a la mayor brevedad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de junio de 1958 por la que se aprueba el Convenio provincial de Timbre número 1 Gijón, año 1958, correspondiente al Grupo Sindical de Confeccionistas-mayoristas del Sindicato Textil de Gijón.

Imo. Sr.: Vista la propuesta de convenio elaborada por la Comisión mixta nombrada por resolución de 19 de mayo de 1958,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga el número 2 del artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero último, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 10 de febrero del corriente año, se aprueba con el número 1 Gijón, año 1958, el convenio provincial para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, entre la Hacienda Pública y el Grupo Sindical de Confeccionistas-mayoristas del Sindicato Textil de Gijón.

2.º Son sujetos del convenio la Hacienda Pública y los contribuyentes del citado Grupo que figuran en el acta de fecha 20 de junio en curso.

3.º Los hechos imponible sujetos a convenio son los productos envasados gravados en los artículos 49 y 50 de la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955 y 113 a 120 del Reglamento para su aplicación, de 22 de junio de 1956 (número 31 de la tarifa).

Estando limitado el convenio al Timbre de productos envasados (Confecciones) con ámbito provincial, queda excluido cualquier otro hecho imponible que al Impuesto de Timbre se refiera.

4.º La base imponible o cuota global para el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio se fija en la cantidad anual de ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesetas.

5.º Las normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes serán las siguientes:

Dos representantes de la Agrupación de contribuyentes, constituidos en Comisión, procederán a la asignación individual de las cuotas, tomando como base el volumen de las operaciones de cada uno de aquéllos.

6.º Reglas para establecer la tributación aplicable a las altas y bajas producidas durante el período de vigencia:

a) Altas.—Los Confeccionistas-mayoristas que soliciten su incorporación motivarán la exacción de cuotas cuya fijación se reserva al Jurado Provincial de Timbre, con efectos a partir del primer día del trimestre natural en que se hubiera producido el alta. La cantidad resultante de las cuotas individuales así determinadas no disminuirán las asignadas individualmente a los demás contribuyentes, considerándose como un incremento de la cuota global.

b) Bajas.—Las bajas producidas en el Grupo contratante durante el período de vigencia del convenio a consecuencia de cesación en el negocio debidamente comprobada, se entenderá que minorará la cifra global aprobada con efectos a partir del trimestre natural siguiente al que se produjo la baja.

7.º El procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados por aplicación indebida de las reglas de distribución se ajustará a las normas contenidas en las disposiciones 10 y 11 de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

8.º Las normas y garantías para el cumplimiento y ejecución del convenio serán las siguientes:

A partir de la fecha de entrada en vigor del convenio, los documentos o artículos objeto del mismo quedarán exceptuados de la obligación de reintegro, llevando la mención inserta de «Convenio Provincial Timbre, Gijón número 1, año 1958».

La inobservancia de esta obligación se considerará como infracción reglamentaria, y dará lugar, en su caso, a la sanción especial establecida en el artículo 223, apartado segundo, circunstancia cuarta, del Reglamento de Timbre, de 22 de junio de 1956.

Los contribuyentes que entran en el presente convenio quedarán eximidos de las obligaciones inherentes al régimen ordinario de exacción en cuanto se refiere a los hechos imposables comprendidos en el citado convenio, que no sean objeto de investigación inspectora posterior.

No obstante, deberán conservar los copiadore y matrices de facturas, a los efectos de estudios precisos para la formación de convenios sucesivos, si así se acordara.

El pago de las cuotas individuales se fraccionará por trimestres naturales que deberán ingresarse por anticipado dentro del mes inmediatamente anterior al comienzo de cada trimestre. Por excepción, el plazo para ingreso de la primera cuota trimestral será de un mes, a partir de los diez días siguientes a la notificación de la cuota individual asignada, y los ingresos se verificarán en metálico en la Subdelegación de Hacienda de Gijón.

9.º Se limita el presente convenio exclusivamente a los hechos imposables que originen devengo del impuesto en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del año en curso, por lo que la cuota correspondiente a este período queda reducida a la cantidad de setenta y ocho mil trescientas pesetas.

10. La situación jurídica tributaria objeto del presente convenio en cuanto no aparezca especialmente regulada en el mismo, se regirá por los preceptos convenidos en los artículos 31 al 39 de la Ley de Reforma Tributaria de 26 de diciembre de 1957, Ordenes ministeriales de 10 y 26 de febrero de 1958, 12 de abril del mismo año, Ley de Timbre de 14 de abril de 1955 y Reglamento para su aplicación de 22 de junio de 1956, con sus modificaciones de 31 de mayo y 28 de junio de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

ORDEN de 27 de junio de 1958 por la que se deniega la petición de Convenio del Impuesto de Timbre para el presente año al Grupo Nacional de Fabricantes de Conservas Sindicato Nacional de la Pesca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión mixta nombrada por Orden de 23 de abril de 1958 para el estudio de las condiciones del Convenio Nacional del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Contribuyentes del Grupo Nacional de Fabricantes de Conservas, encuadrado en el

Sindicato Nacional de la Pesca, en la que se hace constar el mutuo acuerdo sobre la conveniencia de dejar en suspenso las conversaciones llevadas a cabo con reciproca comprensión y colaboración, con el fin de dedicarse en los próximos meses a completar y dar cima a un meditado estudio que permita poder realizar el Convenio para el próximo año de 1959, si la Agrupación interesada, en el momento oportuno, reinstara su petición,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga el número segundo del artículo séptimo de la Orden de 10 de febrero último, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Se deniega la petición de Convenio para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado formulada por el Grupo Nacional de Fabricantes de Conservas, encuadrado en el Sindicato Nacional de la Pesca, para el presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

ORDEN de 27 de junio de 1958 por la que se aprueba el Convenio Provincial de Timbre CR-1, año 1958, correspondiente al Grupo de Exhibición Cinematográfica del Sindicato Provincial del Espectáculo de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Convenio elaborada por la Comisión mixta nombrada por resolución de 17 de mayo de 1958, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga el número 2 del artículo séptimo de la Orden de 10 de febrero último, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 10 de febrero del corriente año, se aprueba, con el número CR-1-año 1958, el Convenio Provincial para la exacción del Impuesto del Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Exhibición Cinematográfica del Sindicato Provincial del Espectáculo de Ciudad Real.

2.º Son sujetos del Convenio la Hacienda Pública y los contribuyentes del Grupo de Exhibición Cinematográfica que figuran en la relación que se une al acta de la Comisión mixta fecha 10 de junio actual.

Los hechos imposables sujetos a Convenio son el Timbre de Publicidad gravado en el artículo 49 b) de la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955 y 121 del Reglamento para su aplicación de 22 de junio de 1956, modificados por Decreto-ley de 31 de mayo de 1957 y Decreto de 28 de junio de 1957, tarifa 35.

Estando limitado el Convenio al Timbre de Publicidad, queda excluido cualquier otro hecho imponible que al Impuesto de Timbre se refiera.

4.º La base imponible o cuota global para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad anual de cincuenta y cuatro mil quinientas treinta pesetas.

5.º Las normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes serán las siguientes:

a) Capitalidad de la población.

b) Número de habitantes de la localidad donde se fijan los carteles.

c) Número de carteles fijados.

d) Dimensiones de los mismos.

6.º Reglas para establecer la tributación aplicable a las altas y bajas producidas durante el período de vigencia:

a) Altas.—Los contribuyentes que soliciten su incorporación, motivarán la exacción de cuotas cuya fijación se reserva al Jurado Provincial de Timbre, con efectos del primer día del trimestre natural en que se hubiera producido el alta. La cantidad resultante de las cuotas individuales así determinadas no disminuirán las asignadas individualmente a los demás contribuyentes, considerándose como un incremento de la cuota global.

b) Bajas.—Las bajas producidas en el Grupo contratante durante el período de vigencia del Convenio a consecuencia de cesación en el negocio debidamente comprobadas, se entenderá que minorará la cifra global aprobada con efectos a partir del trimestre natural siguiente al que se produjo la baja.

7.º El procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados por aplicación indebida de las reglas de distribución se ajustará a las normas contenidas en las disposiciones 10 y 11 de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

8.º Las normas y garantías para el cumplimiento y ejecución del Convenio serán las siguientes:

En los documentos sujetos al impuesto se hará constar necesariamente la mención «Convenio Prov. Timbre CR-1-Año 1958». La inobservancia de esta obligación se considerará como infracción reglamentaria, y dará lugar, en cada caso, a la sanción especial establecida en el artículo 223. apartado segundo, circunstancia cuarta del Reglamento de la Ley de Timbre de 22 de junio de 1956

El pago de las cuotas que individualmente se asigne a cada contribuyente se fraccionará por trimestres naturales, debiendo ingresarse por anticipado, dentro del mes inmediatamente anterior al comienzo de cada trimestre; por excepción las cuotas asignadas a los propietarios de cine que únicamente funcionen en época de verano se satisfarán por mitad en los meses de junio y septiembre de cada año.

No obstante lo anterior, el plazo para el ingreso de la primera cuota trimestral, una vez aprobado el Convenio, será de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden ministerial aprobatoria del mismo, y la cuantía de la cuota que deberán ingresar los propietarios de cine de verano en este primer ingreso será de la cuarta parte de la asignada como anual.

La Administración acordará la separación del Convenio de aquellos contribuyentes que incumplan este precepto, los cuales quedarán sometidos al régimen normal de pagos, responsabilidades e inspección del impuesto.

3.º Se limita el presente Convenio exclusivamente a los hechos imposables que originen devengo del Impuesto en el período comprendido entre 1 de julio y 31 de diciembre del año en curso, por lo que la cuota correspondiente a este período queda reducida a la cantidad de veintisiete mil doscientas sesenta y cinco pesetas.

10. La situación jurídica tributaria objeto del presente Convenio, en cuanto no aparezca especialmente regulada en el mismo, se regirá por los preceptos contenidos en los artículos 31 al 39 de la Ley de Reforma Tributaria, de 26 de diciembre de 1957, Ordenes ministeriales de 10 y 26 de febrero de 1958, 12 de abril del mismo año, Ley de Timbre, de 14 de abril de 1955 y Reglamento para su aplicación, de 22 de junio de 1956, con sus modificaciones de 31 de mayo y 28 de junio de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

ORDEN de 27 de junio de 1958 por la que se aprueba el Convenio Provincial de Timbre/número SE-1, año 1958, correspondiente al Grupo de Fabricantes de Harinas encuadradas en el Sindicato Provincial de Cereales de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Convenio elaborada por la Comisión mixta nombrada por Orden de 19 de mayo de 1958, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga el número 2 del artículo séptimo de la Orden de 10 de febrero último, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 10 de febrero del corriente año, se aprueba con el número SE-1, año 1958, el Convenio Provincial para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, entre la Hacienda Pública y el Grupo de Fabricantes de Harinas encuadrados en el Sindicato Provincial de Cereales de Sevilla.

2.º Son sujetos del Convenio la Hacienda Pública y los contribuyentes del Grupo de Fabricantes de Harinas que se detallan en la relación unida al acta de fecha 17 de junio actual.

3.º Los hechos imposables sujetos a Convenio, son los siguientes:

Facturas y documentos de cargo y descargo.—Facturas y documentos de formalización de ventas.—Facturas de cobro y cartas acusando recibos de importes de ventas, gravados en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955 y 82, 84 y 86 del Reglamento para su aplicación, de 22 de junio de 1956.

Estando limitado el Convenio al Timbre de los documentos anteriormente citados, quedan excluidos cualquier otro hecho imponible o manifestación documental que no sean de los enumerados.

4.º La base imponible o cuota global para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad anual de trescientas tres mil cuarenta pesetas, distribuyéndose por conceptos en la forma siguiente:

a) Documentos de cargo y descargo (Tarifa 13): Doce mil novecientas cuarenta pesetas.

b) Documentos de formalización de ventas (Tarifa 15): Doscientas un mil quinientas pesetas.

c) Facturas de cobro y documentos acusando recibos de importe de venta (Tarifa 14, a): Ochenta y ocho mil seiscientas pesetas.

5.º Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes:

Los tres representantes del Grupo de Fabricantes de Harinas procederán a la asignación individual de las cuotas, tomando como base las cantidades de trigo entregadas a cada fábrica, para su molturación, por el Servicio Nacional del Trigo, las características de venta de los contribuyentes, y como coeficiente corrector el consumo propio de las fábricas con panificadora.

6.º Reglas para establecer la tributación aplicable a las altas y bajas producidas durante el período de vigencia:

a) Altas.—Los Fabricantes de Harinas que entren a formar parte de la Agrupación y que no renuncien al presente Convenio dentro de los quince días naturales siguientes al de su incorporación, motivarán la exacción de cuotas cuya fijación se reserva al Jurado Provincial de Timbre, con efectos a partir del primer día del trimestre natural en que se hubiese producido el alta. La cantidad resultante de las cuotas individuales así determinadas no disminuirá las asignadas individualmente a los demás contribuyentes, considerándose como un incremento de la cuota global.

b) Bajas.—Las bajas producidas en el grupo contratante durante el período de vigencia del Convenio a consecuencia de cesación en el negocio, debidamente comprobado se entenderá que minoran la cifra global aprobada con efecto a partir del trimestre natural siguiente a aquel en que se produjo la baja.

7.º El procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados por aplicación indebida de las reglas de distribución, se ajustará a las normas contenidas en las disposiciones 10 y 11 de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

8.º Las normas y garantías para el cumplimiento y ejecución del Convenio, son las siguientes:

a) A partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio los documentos objeto del mismo quedarán exceptuados de la obligación de reintegro, sustituyéndose el uso de efectos timbrados por la mención inserta en los documentos de «Convenio Prov. Timbre, núm. SE-1, Año 1958». La inobservancia de esta obligación se considerará como infracción reglamentaria, y dará lugar, en cada caso, a la sanción especial establecida en el artículo 223, apartado segundo, circunstancia cuarta del Reglamento de la Ley de Timbre de 22 de junio de 1956.

b) El pago de las cuotas individuales se fraccionará por trimestres naturales, que deberán ingresarse por anticipado dentro del mes, inmediatamente anterior al comienzo de cada trimestre. Por excepción, el plazo para ingreso de la primera cuota trimestral será de un mes a partir de los diez días siguientes a la notificación de la cuota individual asignada, y los ingresos se verificarán en metálico en la Delegación de Hacienda que corresponda al domicilio de cada uno de los contribuyentes convenidos.

c) Los contribuyentes acogidos al Convenio quedarán eximidos de las obligaciones inherentes al régimen ordinario de exacción en cuanto se refiera a los hechos imposables expresamente comprendidos en este Convenio, que no serán objeto de actuación inspectora posterior. No obstante, las matrices, copias y registros deberán conservarse, al objeto de que puedan realizarse los estudios precisos para la formación de Convenios de años sucesivos, si así se acordase.

9.º Se limita el presente Convenio exclusivamente a los hechos imposables que originen devengo del impuesto en el período comprendido entre 1 de junio y 31 de diciembre del año en curso, por lo que la cuota correspondiente a este período queda reducida a la cantidad de ciento cincuenta y un mil quinientas veinte pesetas.

10. La situación jurídica tributaria objeto del presente Convenio en cuanto no aparezca especialmente regulada en el mismo, se regirá por los preceptos contenidos en los artículos 31 al 39 de la Ley de Reforma Tributaria de 26 de diciembre

de 1957, Ordenes ministeriales de 10 y 26 de febrero de 1958, 12 de abril del mismo año, Ley de Timbre, de 14 de abril de 1955, y Reglamento para su aplicación, de 22 de junio de 1956, con sus modificaciones de 31 de mayo y 28 de junio de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

• • •

ORDEN de 27 de junio de 1958 por la que se aprueba el Convenio Provincial de Timbre, A-1, año 1958, correspondiente al Grupo de Fabricantes de Chocolate del Sindicato Provincial de la Alimentación de Alicante.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta de Convenio elaborada por la Comisión mixta nombrada por resolución de la Dirección General de Tributos Especiales de 14 de mayo último,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga el número 2 del artículo séptimo de la Orden de 10 de febrero próximo pasado, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 10 de febrero del corriente año se aprueba, con el número A-1, año 1958, el Convenio Provincial para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Fabricantes de Chocolates del Sindicato Provincial de la Alimentación de Alicante.

2.º Son sujetos del Convenio la Hacienda Pública y los contribuyentes del Grupo de Fabricantes de Chocolate del Sindicato Provincial de la Alimentación de Alicante que figuran en el acta de fecha 3 de junio actual.

3.º Los hechos imponibles sujetos a Convenio son los siguientes: Timbre de productos envasados (artículos 50 de la Ley y 113 del Reglamento; número 31 de la Tarifa); Timbre de publicidad exterior y en los vehículos de transporte de los industriales (artículos 49 de la Ley y 112 del Reglamento, número 34 de la Tarifa); timbre de documentos de formalización, excluidos los de ventas a plazos (artículos 22 de la Ley y 86 del Reglamento, número 15 de la Tarifa); documentos de cargo y descargo en cuenta (artículos 20 de la Ley y 83 del Reglamento, número 13 de la Tarifa); justificantes de Caja, excluidos los que no se expidan por los propios empleados de la Casa (artículos 42 de la Ley y 105 del Reglamento, número 14 a) de la Tarifa); recibo de cantidades percibidas, bien directamente o por transferencia o cheque bancario (artículos 21 de la Ley y 84 del Reglamento, número 14 a) de la Tarifa); nóminas del personal de oficina y jornales de los trabajadores (artículos 42 de la Ley y 105 del Reglamento, número 14 a) de la Tarifa); libros Auxiliares de Contabilidad (artículos 20 de la Ley y 82 del Reglamento, número 52 de la Tarifa), y copias de cartas y cartas-facturas (artículos 22 de la Ley y 82 del Reglamento, número 50 de la Tarifa).

Estando limitado el Convenio al Timbre sobre los documentos que anteriormente se mencionan, queda excluido cualquier otro hecho imponible que a dicho impuesto se refiera.

4.º La base total o cuota global convenida para el semestre 1 de julio a 31 de diciembre del corriente año es de pesetas un millón trescientas ochenta y cinco mil, que se distribuyen en la siguiente forma:

	Pesetas
Productos envasados	1.250.000.—
Publicidad	45.000.—
Documentos de formalización	40.000.—
Documentos de cargo y descargo	10.000.—
Justificantes de Caja	5.000.—
Recibos de Cantidad	8.000.—
Nóminas	7.000.—
Libros Auxiliares de Contabilidad	10.000.—
Copias de Cartas	10.000.—

Total 1.385.000.—

5.º Se fijan como normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes las siguientes:

a) Cantidad de cacao suministrada para la campaña 1956-1957, según los datos oficiales.

b) Número de kilovatios hora de fuerza consumidos durante el año 1957

c) Número de operarios de producción que tenía cada empresa el 31 de diciembre de 1957.

Como índice de corrección para determinar la cantidad elaborada de chocolate no sujeto al impuesto se tendrá en cuenta las primeras materias adquiridas durante el año 1957 y las envolturas, siempre que los documentos justificativos estén debidamente contabilizados en el citado año. Esto, por lo que se refiere al Timbre de envasados.

Con referencia al Timbre de formalización y cargo, servirá de corrección lo cobrado por letra de cambio que también conste debidamente contabilizado.

Se puntualiza que en los índices de corrección, las primeras materias que determina la no sujeción del chocolate, al entrar en la elaboración del mismo, son únicamente la almendra y la avellana. Asimismo las envolturas que pueden servir para dicho índice son únicamente las que se utilicen para envases de precio inferior a tres pesetas.

Con referencia al número de operarios se entiende también incluido el personal femenino de producción.

6.º Regla para establecer la tributación aplicable a las altas y bajas durante el período de vigencia:

a) Altas.—Las nuevas industrias que ingresen en el Grupo sindical durante el período de Convenio y no renuncien reglamentariamente dentro de los quince días naturales al de su incorporación, pasarán a formar parte del mismo, fijando la cuota que les corresponda el Jurado Provincial de Timbre, con referencia al primer día del trimestre natural en que se hubieran dado de alta. Esta cuota incrementará el volumen total del Convenio.

b) Bajas.—Las bajas que se produzcan por cesación de negocio, debidamente comprobada, minorarán en su parte correspondiente la cifra global del Convenio, a partir del trimestre natural siguiente al en que se haya producido aquélla.

7.º El procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados por aplicación indebida de las reglas de distribución se ajustará a las normas contenidas en las disposiciones 10 y 11 de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

8.º Las normas y garantías para el cumplimiento y ejecución del Convenio serán las siguientes:

El pago de las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente se fraccionará por trimestres naturales, que deberán ingresarse en metálico y por anticipado, dentro del mes anterior al comienzo de cada trimestre, en la Delegación de Hacienda de Alicante. Los contribuyentes que incumplan esta obligación quedarán separados del Convenio y sometidos al régimen normal de pago e inspección.

Por excepción, el plazo para el ingreso de la primera cuota trimestral, una vez aprobado el Convenio, será de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden ministerial.

En los documentos y productos sujetos al impuesto se hará constar necesariamente la mención «Convenio Provincial Timbre A-1, año 1958». La inobservancia de esta obligación se considerará como infracción reglamentaria y dará lugar, en su caso, a la sanción especial establecida en el artículo 223, apartado segundo, circunstancia cuarta del Reglamento de Timbre, de 22 de junio de 1956.

9.º Se limita el presente Convenio exclusivamente a los hechos imponibles que originen devengo del impuesto en el período comprendido entre 1 de julio y 31 de diciembre del año en curso.

10. La situación jurídica objeto del presente Convenio, en cuanto no aparezca especialmente regulada en el mismo, se regirá por los preceptos contenidos en los artículos 31 al 39 de la Ley de Reforma Tributaria de 26 de diciembre de 1957, Ordenes ministeriales de 10 y 26 de febrero de 1958, 12 de abril del mismo año, Ley del Timbre de 14 de abril de 1955 y Reglamento para su ejecución de 22 de junio de 1956, con sus modificaciones de 31 de mayo y 28 de junio de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

ORDEN de 27 de junio de 1958 por la que se aprueba el Convenio Provincial de Timbre, AL-1, año 1958, correspondiente a la Agrupación Sindical Provincial de Aserradores Marmolistas de Almería.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Convenio elaborada por la Comisión mixta nombrada por resolución de la Dirección General de Tributos Especiales de 13 de mayo próximo pasado.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga el número 2 del artículo séptimo de la Orden de 10 de febrero último, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 10 de febrero del corriente año, se aprueba con el número AL-1, año 1958, el Convenio provincial para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo Sindical Provincial de Aserradores Marmolistas de Almería.

2.º Son sujetos del Convenio la Hacienda Pública y los contribuyentes del Grupo Sindical Provincial de Aserradores Marmolistas de Almería que figuran en relación nominal unida al acta de fecha 12 de junio de 1958

3.º Los hechos imponible sujetos a Convenio son los siguientes: Documentos de formalización de ventas (artículos 22 de la Ley y 86 del Reglamento, número 15 de la Tarifa); documentos de cargo y abono (artículo 20 de la Ley y 82 del Reglamento, número 13 de la Tarifa); documentos liberatorios; recibos de venta al contado, ídem por acuses de transferencias o reposiciones y recibos de barros y otros que puedan expedirse por los agrupados (artículos 21 de la Ley y 84 del Reglamento, número 14 a) de la Tarifa); nóminas de personal y sus duplicados (artículos 21 de la Ley y 84 del Reglamento, número 14 a) de la Tarifa), y libros auxiliares de Contabilidad y copias de correspondencia (artículos 20 de la Ley y 82 del Reglamento, números 52 y 50 de la Tarifa).

Dentro del Grupo de «Documentos de formalización de ventas» se han de entender fuera del Convenio y, por consiguiente, sujetos al régimen normal de reintegro, los documentos de venta a plazos (párrafo tercero del artículo 22 de la Ley)

Estando limitado el Convenio al Timbre sobre los documentos que anteriormente se mencionan, queda excluido cualquier otro hecho imponible que a dicho impuesto se refiera.

4.º La cuota global convenida para el semestre 1 de julio al 31 de diciembre de 1958, para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, se fija en la cantidad de cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y siete pesetas, que se distribuyen en la siguiente forma:

	Pesetas
Formalización	31.300,—
Cargo y abono	863,—
Recibos	4.050,—
Nóminas	9.012,—
Libros auxiliares y copias	412,—
Total	45.637,—

5.º Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes.

A la vista de las características que se dan en la industria es conveniente clasificar a los agrupados en las cuatro clases siguientes:

- A) Serrería con piedra propia.
- B) Serrería por cuenta ajena.
- C) Especulador (piedra propia sin industria).
- D) Talleres mecánicos.

Atendiendo a esta clasificación y con los índices que a continuación se señalan, procede determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes como imputación individual.

Índices básicos: Pie cúbico de piedra para las serrerías, con piedra propia y para los especuladores.

Número de artes y máquinas para las serrerías por cuenta ajena y talleres mecánicos.

Índice de corrección: Ejercicio industrial (año completo o fracción).

Los expresados índices se valorarán en la siguiente forma:

Cada 2.500 pies cúbicos o fracción, un punto.

Cada arte, un punto.

Cada máquina, una décima de punto.

6.º Regla para establecer la tributación aplicable a las altas y bajas durante el período de vigencia:

a) Altas.—Las nuevas industrias que ingresen en el Grupo Sindical durante el período del Convenio y no renuncien reglamentariamente dentro de los quince días naturales siguientes al de su incorporación, pasarán a formar parte del mismo, fijando la cuota que les corresponda el Jurado Provincial de Timbre, con efectos a partir del primer día del trimestre natural en que se hubiere producido el alta. La cantidad resultante de las cuotas individuales así determinadas no disminuirá las asignadas individualmente a los demás contribuyentes, considerándose como un incremento de la cuota global.

b) Bajas.—Las bajas que se produzcan en la Agrupación durante el período de vigencia del Convenio a consecuencia de cesación en el negocio, debidamente comprobada, minorarán en su parte correspondiente la cifra global del Convenio a partir del trimestre natural siguiente al en que se haya producido aquélla.

7.º El procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados por aplicación indebida de las reglas de distribución, se ajustará a las normas contenidas en las disposiciones 10 y 11 de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

8.º Las normas y garantías para el cumplimiento y ejecución del Convenio serán las siguientes:

En los documentos sujetos al impuesto se hará constar necesariamente la mención «Convenio Provincial AL-1, año 1958». La inobservancia de esta obligación se considerará como infracción reglamentaria y dará lugar, en su caso, a la sanción especial establecida en el artículo 223, apartado segundo, circunstancia cuarta del Reglamento de Timbre de 22 de junio de 1956.

El pago de las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente se fraccionará por trimestres naturales, que deberán ingresarse en metálico y por anticipado, dentro del mes inmediato anterior al comienzo de cada trimestre, en la Delegación de Hacienda de Almería. Los contribuyentes que incumplan esta obligación quedarán separados del Convenio y sometidos al régimen normal de pago e Inspección.

Por excepción, el plazo para el ingreso de la primera cuota trimestral, una vez aprobado el Convenio, será el de un mes, a partir de los diez días siguientes a la notificación de la cuota individual asignada.

9.º Se limita el presente Convenio exclusivamente a los hechos imponibles que origen devengo del impuesto en el período comprendido entre 1 de julio y 31 de diciembre del año en curso.

10. La situación jurídica objeto del presente Convenio, en cuanto no aparezca excepcionalmente regulada en el mismo, se regirá por los preceptos contenidos en los artículos 31 al 39 de la Ley de Reforma Tributaria, de 26 de diciembre de 1957, Ordenes ministeriales de 10 y 26 de febrero de 1958, 12 de abril del mismo año; Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, y Reglamento para su ejecución, de 22 de junio de 1956, con sus modificaciones de 31 de mayo y 28 de junio de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 20 de junio de 1958 por el que se autoriza el concurso para la adquisición de dos grúas eléctricas de seis toneladas con destino a los servicios del puerto de San Esteban de Pravia.

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de treinta de octubre del pasado año el proyecto de bases para la adquisición de dos grúas eléctricas de seis toneladas, con destino al puerto de San Esteban de Pravia, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con el favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado; y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición de dos grúas eléctricas de seis toneladas, con destino a los servicios del Puerto de San Esteban de Pravia, con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y siete y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 20 de junio de 1958 por el que se dispone que el pantano de «Puerto Peña» se denomine en lo sucesivo pantano de «García de Sola».

Las excepcionales condiciones personales y extraordinarios méritos que concurrían en el extinto Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, excelentísimo señor don Francisco García de Sola y Cabezas, fueron empleados útilmente al servicio de obras hidráulicas de la nación desde que organizó la Confederación Hidrográfica del Segura hasta su fallecimiento, cuando ocupaba la presidencia del Plan de Badajoz, habiendo desempeñado durante casi tres lustros la Dirección General de Obras Hidráulicas, desde donde impulsó las de regulación y aprovechamiento de nuestros ríos, cuya capacidad de embalse se cuadruplicó durante su actuación, dejando planificada la realización de un volumen equivalente al ejecutado.

Es justo que quede perpetuada la memoria de quien tan brillantemente sirvió a su Patria, en obra cuya función se asocie a las actividades tan brillantemente desarrolladas y, en su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El hasta ahora llamado pantano de «Puerto Peña», en el río Guadiana, provincia de Badajoz, se denominará en lo sucesivo pantano de «García de Sola».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se clasifican como Colegios reconocidos de Grado Elemental varios Centros de los Rectorados de La Laguna, Madrid Oviedo, Salamanca, Valladolid y Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «Por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnen las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados»; por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado Elemental de Enseñanza Media los Centros que a continuación se relacionan:

Rectorado de La Laguna:

Uno.—«Labor», masculino, General Moía, número dos, Telde (Las Palmas).

Rectorado de Madrid:

Dos.—«Liceo Segoviano», masculino, plaza de San Esteban, número cuatro, Segovia.

Rectorado de Oviedo:

Tres.—«La Bañeza», masculino, Padre Miguélez, número veintinueve, La Bañeza (León).

Rectorado de Salamanca:

Cuatro.—«San Miguel», masculino, plaza de Calvo Sotelo, número cuatro, Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

Rectorado de Valladolid:

Cinco.—«Sagrados Corazones», femenino, Julián Ceballos, número treinta y tres, Torrelavega (Santander).

Rectorado de Zaragoza:

Seis.—«Nuestra Señora del Pilar», femenino, Hartzzenbusch, número nueve, Teruel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se clasifican como Colegios Reconocidos de Grado Superior de Enseñanza Media varios Centros de los Rectorados de La Laguna, Madrid y Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «Por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnen las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados»; por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios no reconocidos de Grado Superior de Enseñanza Media los Centros que a continuación se relacionan:

Rectorado de La Laguna:

Uno.—«Sagrado Corazón de Jesús», femenino, calle de Santa Rosalía, sin número, Santa Cruz de Tenerife.

Dos.—«Jaime Balmes», masculino, calle de Zuloaga, número diecisiete, Tafiira Alta (Las Palmas de Gran Canaria).

Rectorado de Madrid:

Tres.—«San Estanislao de Kostka», masculino, calle de Santa Isabel, número veintitrés, Madrid.

Cuatro.—«Jesús-María», femenino, calle de Juan Bravo, número trece, Madrid.

Rectorado de Valladolid:

Cinco.—«Escuelas Pías», masculino, plaza de las Escuelas Pías, número uno, Toluca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se declara al Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid para construcciones escolares.

La resolución del problema de la carencia de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria aconseja obtener la máxima colaboración de las Corporaciones municipales, con el fin de conseguir una mayor rapidez y eficacia, para lo cual la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en su artículo quinto autoriza al Ministerio de Educación Nacional para concertar convenios con los Municipios capitales de provincia o con los mayores de cincuenta mil habitantes.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un Convenio especial entre el Estado y el Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, para la financiación de las obras de construcción, adaptación o reforma de edificios en su término municipal con destino a Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria o a viviendas de los Maestros que han de regentarlas.

El número de escuelas y viviendas a construir, su clase y emplazamiento, será determinado por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, Arquitecto escolar de la provincia y Arquitectos designados por el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional, excepcionalmente, subvencionará cada obra con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluidos los honorarios de redacción, dirección de obra y Aparejador, que en unión del cincuenta por ciento restante serán aportados por el Ayuntamiento, además del solar correspondiente. El presupuesto del proyecto no podrá superar los módulos vigentes en ese momento fijados por la Dirección General de Enseñanza Primaria. Si en algún caso el importe superase los citados módulos, no será aprobado, a no ser que el Ayuntamiento acompañe certificado del acuerdo de la Corporación haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto del proyecto.

El Ministerio de Educación Nacional pone a disposición del Ayuntamiento de Valladolid los proyectos-tipo de escuelas para zonas rurales y de Grupos escolares para zonas urbanas, así como los de viviendas para Maestros, que podrán ser utilizados libremente por el Ayuntamiento, si así lo desea.

Artículo tercero.—Para la concesión de las subvenciones correspondientes será preciso se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construidos, reformados o adaptados.

Artículo cuarto.—La adjudicación y realización de las obras se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de once de julio de mil novecientos once. En todo caso, la

adjudicación provisional necesita, para ser elevada a definitiva, la aprobación del Ministerio de Educación Nacional

Artículo quinto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, antes de proceder al abono de la segunda mitad, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo sexto.—Los edificios construidos, adaptados o reformados en virtud del presente Convenio, quedarán en propiedad exclusiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, pero en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la enseñanza primaria.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se declaran de interés social las obras para la construcción de un nuevo edificio de Enseñanza Primaria y Media, denominado «Colegio Amor de Dios», de Salamanca.

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un nuevo edificio de Enseñanza Primaria y Media, denominado «Colegio Amor de Dios», de Salamanca, de las Religiosas H.H. del mismo nombre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se declaran de interés social las obras para la construcción del nuevo edificio del Colegio de Enseñanza Media (masculino) «Paideuterion», de Cáceres.

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción del nuevo edificio del Colegio de Enseñanza Media (masculino) «Paideuterion», de Cáceres, propiedad de don Aurelio Luna Soto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se declaran de interés social las obras para la reforma y acoplamiento del edificio donde se halla instalada la Escuela Oficial de Fisioterapia «Regina Angelorum»

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la reforma y acoplamiento del edificio donde se halla instalada la Escuela Oficial de Fisioterapia «Regina Angelorum», en Madrid, calle de los Olivos números dos, de la Asociación Católica Seglar de Asistencia Médica y Social «Salus Infirmorum».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO de 6 de junio de 1958 sobre desglose de las parcelas declaradas de urgente ocupación por Decreto de 22 de junio de 1956 para la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro (Burgos).

Por Decreto de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de diez de julio) se declaró de urgencia la ocupación de las parcelas necesarias para la construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro (Burgos)

Llegado el momento de proceder a la ocupación de las mismas, se advierte que del total de su superficie únicamente se ha de destinar parte de ella a edificación, correspondiendo el resto a los accesos del futuro inmueble.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia la ocupación de las parcelas de terrenos que se describen a continuación, deducida la superficie destinada a accesos que asimismo se detalla, con destino a las obras de construcción de un edificio de nueva planta para Centro de Enseñanza Media y Profesional en Miranda de Ebro (Burgos), a los efectos de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro:

Polígono treinta de los planos redactados por el Instituto Geográfico y Catastral.—Parcela número ciento cincuenta y uno, con deducción de cinco mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados destinados a los accesos; parcela número ciento cincuenta, con deducción de doscientos treinta y dos metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados correspondientes a los accesos; parcela número ciento cuarenta y ocho, con deducción de cuatrocientos treinta y un metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados de superficie destinada a accesos, y parcela número ciento cuarenta y siete, deducidos doscientos veinticuatro metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados por la parte destinada a accesos.

Artículo segundo.—Queda rectificado en este sentido el Decreto de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de diez de julio).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se declara de utilidad pública la expropiación de dos casas de la ronda del General Sanjurjo, adosadas a las murallas de Lugo.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública la expropiación por el excelentísimo Ayuntamiento de Lugo de las casas señaladas con los números uno y tres de la ronda del General Sanjurjo adosadas a las murallas de dicha capital y que comprenden la primera etapa del plan de expropiaciones propuesto por dicho Ayuntamiento, a los efectos que señala el artículo noveno de la Ley de Expropiación forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, según se describe en el indicado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Instituto Nacional de Colonización por el que se hace pública la adjudicación del suministro e instalación de 12 grupos motobombas a la Empresa Worthington.

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 317, de 20 de diciembre de 1957 para el suministro e instalación de 12 grupos motobombas con destino a las elevaciones de agua para riego del sector II de la zona regable del Campo de Níjar (Almería), cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones ochocientos cincuenta mil pesetas (6.850.000 pesetas), con esta fecha la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dicho suministro e instalación a la empresa Worthington, S. A., en la cantidad de dos millones cuatrocientas setenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete pesetas (2.474.157 pesetas), con una baja que supone el 63,889919 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 28 de junio de 1958.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
2.405.

• • •

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 20 de junio de 1958 por el que se autoriza para llevar a cabo la permuta de una parcela de terreno propiedad del Estado por otra del Instituto Nacional de Colonización.

Reconocida la necesidad de construir un polvorin en la Región Aérea Pirenaica, en terrenos pertenecientes al Instituto Nacional de Colonización, paraje denominado «Dehesa de Ganaderos», a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para llevar a cabo la permuta de una parcela de terreno, propiedad del Estado, en la Región Aérea Pirenaica (Zaragoza), por otra del Instituto Nacional de Colonización, cuyas extensiones y emplazamiento figuran a continuación.

Parcela que dona el Ejército del Aire al Instituto Nacional de Colonización.—Tierra en la partida de Garrapinillos, término municipal y partido judicial de Zaragoza, de extensión qui-

dientos cuarenta y seis metros cuadrados.—Sus linderos son: Por el Norte, con el Instituto Nacional de Colonización; por el Este, con el Estado, Ramo del Aire; por el Sur, con el Instituto Nacional de Colonización, y por el Oeste, con el Instituto Nacional de Colonización.

Parcela que dona el Instituto Nacional de Colonización al Ministerio del Aire: Tierra en la partida de Garrapinillos, término municipal y partido judicial de Zaragoza, de extensión quinientos cuarenta y tres metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados.—Sus linderos son: Por el Norte, con el Estado, Ramo del Aire; por el Este, con el Instituto Nacional de Colonización (parcela de don José Barceló Tomás); por el Sur, con el Instituto Nacional de Colonización (parcela de don Tomás Bona Buella), y por el Oeste, con el Instituto Nacional de Colonización (parcela de don Pedro Aparicio Lobera).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO de 20 de junio de 1958 por el que se destina a la construcción de viviendas para los damnificados de Valencia el importe de las suscripciones y donativos recibidos por las representaciones diplomáticas españolas en el extranjero.

El movimiento de solidaridad que se inició en todo el mundo a raíz de las catastróficas inundaciones sufridas por la ciudad de Valencia en el mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, y que se tradujo en el inmediato envío de auxilios por parte de gran número de países, ha culminado en la entrega a las Representaciones diplomáticas españolas acreditadas en el extranjero del producto de las suscripciones y donativos con destino a los damnificados de Valencia.

Acordado por el Gobierno que el importe de estas suscripciones se destine a la construcción de viviendas para aquellos que las perdieron, es conveniente, de un lado, que, por un sentido de elemental gratitud, se perpetúe de alguna forma

material el noble gesto de quienes, con ejemplar generosidad, supieron compartir la desgracia de la ciudad del Turia, y, de otro, que se establezca la forma en que este donativo ha de favorecer, a los futuros beneficiarios de las viviendas.

Por otra parte, el Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete dispuso que el Instituto Nacional de la Vivienda encomendase al Ayuntamiento de Valencia la construcción de mil quinientas viviendas de tipo social y renta limitada, y a la Obra Sindical del Hogar la construcción de otras mil viviendas de tipo social. Ultimado en esta fecha el censo de damnificados, y conocido, por tanto, el volumen real de sus necesidades en orden a viviendas, que en un principio solamente pudo estimarse por un alcance aproximado es llegado el momento de completar el programa de construcciones de viviendas con destino a aquellas familias que las perdieron por causa de las inundaciones, y que fué iniciado al amparo del antes mencionado Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—El número de viviendas cuya construcción fué encomendada por el Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete al Ayuntamiento de Valencia y a la Obra Sindical del Hogar se entenderá ampliado en noventa y cuatro viviendas de renta limitada de tercera categoría, para el primero, y en doscientas ochenta viviendas de tipo social o renta limitada para el segundo.

Artículo segundo.—A todos los efectos, las viviendas que se mencionan en el artículo anterior se ajustarán a lo establecido por el Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo tercero.—Los Ayuntamientos de los terminos municipales donde se llevan a cabo las construcciones, a propuesta del Ministerio de la Vivienda, rotularán las calles y plazas de los grupos con nombres que recuerden los de los países y entidades donantes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de primera categoria la Secretaria del Juzgado Municipal numero 1 de Madrid.

Vacante en la actualidad la Secretaria del Juzgado Municipal número 1 de Madrid, adjudicada al turno de oposición restringida, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de primera categoría por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro Directivo, dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Madrid, 16 de junio de 1958.—El Director general, Esteban Samaniego.

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de segunda categoria la Secretaria del Juzgado Municipal de Yecla (Murcia).

Vacante en la actualidad la Secretaria del Juzgado Municipal de Yecla (Murcia), adjudicada al turno de oposición restringida, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de segunda categoría por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro Directivo, dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo.

Este sistema de remisión, si fuere preciso, podrá ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 17 de junio de 1958.—El Director general, Esteban Samaniego.

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de la Secretaria del Juzgado Municipal de Valdepeñas (Ciudad Real).

Vacante en la actualidad la Secretaria del Juzgado Municipal de Valdepeñas (Ciudad Real) se anuncia su provisión a concurso ordinario de traslado entre Secretarios de segunda categoría por el turno de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Asimismo, acompañarán certificación acreditativa de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de la Justicia Municipal. Madrid, 20 de junio de 1958.—El Director general, Esteban Samaniego.

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de Secretarias de tercera categoria de la Justicia Municipal.

Vacantes en la actualidad las Secretarias de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso ordinario de traslado entre Secretarios de la tercera categoría, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 28 y 29 del Decreto orgánico del Secretariado de 16 de diciembre de 1955, Decreto de 25 de junio de 1954 y Orden de 6 de diciembre de 1952.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Constantina (Sevilla).
Fuenteovejuna (Córdoba).
Puebla de Alcoér (Badajoz).
Tarifa (Cádiz).
San Clemente (Cuenca).

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Irún (Gulpúzcoa).
Valencia de Alcántara (Cáceres).
Collado Villalba (Madrid).
Puebla de Sanabria (Zamora).
Sepúlveda (Segovia).

Antigüedad en el Cuerpo

Mahón (Baleares).
Escalona (Toledo).
Albaida (Valencia).
Alcaraz (Albacete).
Allaga (Teruel).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias, en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Las Audiencias remitirán, transcurrido el plazo del concurso, las instancias presentadas a la mayor brevedad posible.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Director general, Esteban Samaniego

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoria con destino en Juzgados Comarcales las Secretarias que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarias de la Justicia Municipal que se relacionan adjudicadas a los turnos de ascenso, suplentes e interinos, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría con destino en Juzgados que en la actualidad tengan la categoría de Comarcales, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1954

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Amurrio (Alava).
Purchena (Almería).
Socuéllamos (Ciudad Real).
Canjáyar (Almería).

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Teror (Las Palmas).
Tarancón (Cuenca).
Mellid (La Coruña).
Cambil (Jaén).

Antigüedad en el Cuerpo

Haro (Logroño).
Potes (Santander).
Navahermosa (Toledo).
Cabezas del Villar (Avila).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente a este Ministerio, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro Directivo dentro de las horas de oficina en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, puede ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 27 de junio de 1958.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza por el que se anuncia a oposición trece plazas de Alumnos internos pensionados de la Facultad de Medicina.

Por este anuncio se convoca a oposición 13 plazas de Alumnos internos pensionados de la Facultad de Medicina de Zaragoza, adscritas a las cátedras que a continuación se indican:

Tres, a la cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgicas» (A).

Tres, a la cátedra de «Obstetricia y Ginecología».

Una, al Laboratorio Clínico.

Una, a la cátedra de «Anatomía y Técnica Anatómica» (A).

Tres, a la cátedra de «Pediatría y Puericultura».

Una, a la cátedra de «Medicina legal».

Una, a la cátedra de «Patología general».

Las instancias para tomar parte en esta oposición se presentarán en la Secretaría de la Facultad de Medicina en Zaragoza, indicando en ellas el opositor la plaza que desea opositar, y dirigidas al ilustrísimo señor Decano.

También se consignará en las instancias si el solicitante ha sido alumno interno honorario de la misma cátedra.

Si algún opositor desea opositar a más de una plaza adscritas a cátedras distintas deberá presentar tantas instancias como plazas desea opositar.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Por cada instancia abonará la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen

Los detalles de la oposición son los que se consignan en el Reglamento de Internos de la Facultad y los programas para los ejercicios con cuestionario se encuentran en la Secretaría de la Facultad a disposición de los que lo soliciten.

Los nombramientos tendrán como duración máxima el día 30 de noviembre siguiente al de terminación de la carrera.

Los que obtengan plaza quedarán sometidos en su régimen de trabajo, obligaciones, derechos, etc., a lo que se establece en el Reglamento de Internos de la Facultad, que se entenderá aceptado por el hecho de la toma de posesión.

Zaragoza, 31 de mayo de 1958.—El Decano, Fernando Civeira Otermiu.

ORDEN de 2 de junio de 1958 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Canto Lírico y Dramático» vacante en el Conservatorio de Música de Valencia.

Ilmo. Sr.: acante, por jubilación de su anterior titular, señora Llácer Rodrigo, una cátedra de «Canto lírico y dramático» en el Conservatorio de Música de Valencia.

Este Ministerio ha dispuesto que se convoque para su provisión por concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgá-

nico de Conservatorios, de 15 de junio de 1942, y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El concurso-oposición será libre entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por derechos de formación de expediente en la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada —no siendo válidas las instancias que incumplan este requisito—, que reúnan todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria antes de la fecha de expiración del plazo señalado para la admisión de las instancias, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de los siguientes extremos: partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid, certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y en su caso, certificado de cumplimiento o exención del servicio social de la mujer; quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicha obligación en el plazo citado y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado en el caso de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª Para su apreciación por el Tribunal en el concurso, los aspirantes podrán presentar además, unidos a la instancia, los títulos académicos y certificado de méritos que estimen convenientes.

5.ª El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un Tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.ª Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.ª Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán deceptivamente:

Primero. La defensa oral de la Memoria presentada.

Segundo. Alguno de índole artística de la especialidad.

Tercero. De carácter práctico que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Geología con nociones de Geoquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Vistos los recursos interpuestos al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 por don Manuel Font Altaba, don José Fernández de Villalta Comella y don Fernando Cámara Niño contra la Orden de esta Dirección General de 7 de abril de 1958, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de abril del corriente año, por la que se les declaró excluidos de las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Geología con nociones de Geoquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, convocadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de febrero de 1958)

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por los interesados en sus respectivos recursos justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de la mencionada oposición, y que al interponer éstos han quedado subsanados los defectos observados al formular sus solicitudes de concurrir a las mismas que, en principio, fueron causa de su exclusión,

Esta Dirección General, estimando los recursos de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra los siguientes opositores:

D. Oriol Riba Arderiu.
D. Manuel Font Altaba.
D.ª Carmen Virgili Rodón.
D. Luis Carlos García de Figuerola.
D. José Fernández de Villalta Comella.
D. José María Fúster Casas.
D. Francisco de Pedro Herrera.
D. Enrique Ramírez y Ramírez.
D. Fernando Cárcara Niño.
D. Raimundo Manuel Martel Sangil.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización por la que se transcribe relación de los señores admitidos al concurso-oposición para proveer plazas de Aparejadores en el Instituto Nacional de Colonización.

Conforme con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Aparejadores en este Instituto, y el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, se hace pública a continuación la relación de los aspirantes admitidos, que es la siguiente:

Número

- 1 D. Joaquín Alejandro y Taboada.
- 2 D. Manuel Andrés Sanz.
- 3 D. José Arias Moreno.
- 4 D. Manuel Avila Vega.
- 5 D. Ignacio Ayuso Sánchez.
- 6 D. José Luis Benito García.
- 7 D. Rodolfo Castellanos Pérez.
- 8 D. Tomás del Castillo Jiménez.
- 9 D. José Cerro Jiménez.
- 10 D. Manuel Climent Bravo.
- 11 D. José Domínguez Aragón.
- 12 D. José María Domínguez Bachiller.
- 13 D. José Docampo Vicente.
- 14 D. Joaquín Fernández Becerra.
- 15 D. Manuel Fernández Díez.
- 16 D. Emilliano Fernández Gutiérrez.
- 17 D. Enrique Ferreras Sever.
- 18 D. Joaquín de Frutos de Frutos.
- 19 D. Felipe de la Fuente Lozano.
- 20 D. Florentino Gálvez Mouñil.
- 21 D. José García López.
- 22 D. José Luis García Martínez.
- 23 D. Angel García Prieto.
- 24 D. José Guillermo Gimeno Giménez.
- 25 D. Rafael Gómez Latorre.
- 26 D. Manuel Gómez Miguel.
- 27 D. Manuel Guerra Burgos.
- 28 D. Joaquín Gutiérrez Garrido.
- 29 D. Armando Huelgas Sáenz.
- 30 D. Víctor Huertas Castaño.
- 31 D. Zacarías Ibáñez Córdova.
- 32 D. Antonio Lacalle Esteve.
- 33 D. Manuel Lastres González.
- 34 D. Federico Letamendi Ollé.
- 35 D. Juan López Garaulet.
- 36 D. José Maciá López.
- 37 D. Fernando Manzano Monís.
- 38 D. José Fabián Marta Franco.
- 39 D. Miguel Martínez Aguado.
- 40 D. Antonio Martínez Galán.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización por la que se transcribe relación de los señores admitidos al concurso para proveer plazas de Ayudantes facultativos de Montes en el Instituto Nacional de Colonización

Conforme con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18), por la que se convoca concurso para cubrir plazas de Ayudantes Facultativos de Montes en este Instituto, y el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, se hace pública a continuación la relación de los aspirantes admitidos, que es la siguiente:

Número

- 1 D. Jesús María Aguirre Martínez.
- 2 D. Luciano Conde Dixón.
- 3 D. José Dávila Bustamante.
- 4 D. José Ramón Fernández-Capelán Prida.
- 5 D. José Luis de Juan de Frutos.
- 6 D. Juan José Muñoz Fernández-Plintado.
- 7 D. Ignacio Lloret Lloret.
- 8 D. Enrique Pascual Gras.
- 9 D. José Peñalver Mendoza.
- 10 D. José Manuel Rodríguez Alvarez.
- 11 D. José Ramón Rodríguez Rodríguez.
- 12 D. Dionisio Sánchez Viniegra.

Número

- 41 D. Adolfo Martínez Gázquez.
- 42 D. Gabriel Marroig Vargas.
- 43 D. Vicente Matéu Asunción.
- 44 D. Felipe Monge Sánchez-Morate.
- 45 D. Enrique Moreno Palomeque.
- 46 D. Emilio Nieto Sánchez.
- 47 D. José Pastor Camba.
- 48 D. Antonio Pérez Sama.
- 49 D. Carlos Ramón Oliver.
- 50 D. Federico Riaño Martín.
- 51 D. Agustín Rodríguez - Carretero Vergara.
- 52 D. Eduardo Ruano García-Zarco.
- 53 D. José Santiago Sáenz de Tejada y Maroto.
- 54 D. Rafael Sánchez Bernardo.
- 55 D. Angel Sánchez Manzanares.
- 56 D. Enrique Sánchez Palacios.

Todos ellos quedan clasificados en el grupo libre de los señalados en la Ley de 17 de julio de 1947.

De la relación anterior queda excluido don Ernesto Bovet-Esteve, por tener cumplidos los treinta y cinco años con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancia y no estar prestando servicios en el Instituto.

Los interesados podrán recurrir, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conforme dispone el artículo séptimo del mencionado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1958.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

Todos ellos quedan clasificados en el grupo libre de los establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947.

Contra la lista y clasificación anterior podrán recurrir los interesados, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conforme dispone el artículo séptimo del mencionado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1958.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización por la que se transcribe relación de los señores admitidos a las oposiciones para proveer plazas de Delinantes en el Instituto Nacional de Colonización.

Conforme con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18), por la que se convocan oposiciones para proveer plazas de Delinantes en este Instituto, y el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y

Concursos, se hace pública a continuación la relación de los aspirantes admitidos, que es la siguiente:

Número

- 1 D. Benigno Abad de Andrés.
- 2 D. Marcelino Aceiro García.
- 3 D. Alfredo Acosta García.
- 4 D. Manuel Albendea Hacar.
- 5 D. José Algarra Contreras.
- 6 D. Félix Alhambra Rodríguez.
- 7 D. Faustino Alvarez Cepedano.
- 8 D. Luis Anguis Martínez.
- 9 D. Luis Arias López.
- 10 D. Miguel Ariza Ruiz.
- 11 D. Tomás Arlanzón Ibeas.
- 12 D. Fernando Aspiroz Díaz.
- 13 D. Luis Ballester Marrades.
- 14 D. José Antonio Barderas Sánchez.
- 15 D. Antonio Berjano Suárez.
- 16 D. Mateo Bovet Esteve.
- 17 D. Víctor Brizuela Llorente.
- 18 D. Julián Caballero Toro.
- 19 D. Fernando Caldera Blasco.
- 20 D. Pedro Calvo Iturriz.
- 21 D. Fernando Callejón Casas.
- 22 D. Valeriano Camacho Padilla.
- 23 D. José Campos Sánchez.
- 24 D. José Luis Cánovas Crespo.
- 25 D. Manuel Capellán Prieto.
- 26 D. Rafael Carcedo Simó.
- 27 D. Crispulo Carvajal Cortés.
- 28 D. Marcelino Carrión y Fernández.
- 29 D. Oscar Casado Galán.
- 30 D. Antonio Luis Castro Ponce.
- 31 D. Alejandro Luis Ceballos Bracho García.
- 32 D. Gerardo Cimiano Rodríguez.
- 33 D. José Manuel Cortijo Sáenz.
- 34 D. Conrado Crespo López.
- 35 D. Andrés Cubillo Jiménez.
- 36 D. Primo Curto García.
- 37 D. Guillermo Diestro Rivero.
- 38 D. Pablo Dencel Rodríguez.
- 39 D. Domingo Fernández Espinosa.
- 40 D. Manuel Fernández Espinosa.
- 41 D. Antonio Fernández Jaraba.
- 42 D. Juan Fernández Ortiz.
- 43 D. Félix de Frutos del Castillo.
- 44 D. Esteban Gamero Guisado.
- 45 D. Angel Ganivet Fernández.
- 46 D. Manuel García Castro.
- 47 D. Arturo García Cervera.
- 48 D. Juan García García.
- 49 D. Rafael García Gómez.
- 50 D. Manuel García del Hoyo.
- 51 D. Félix García León.
- 52 D. Carmelo García Pascual.
- 53 D. Julio García Pérez.
- 54 D. Enrique García Rodríguez.
- 55 D. Francisco García Rodríguez.
- 56 D. Alberto Gardey Gómez.
- 57 D. Dionisio Godoy Rollón.
- 58 D. Manuel Gómez Marín.
- 59 D. José Luis González García.
- 60 D. Francisco Guisado Alvarez.
- 61 D. Luis Gutiérrez Sancho.
- 62 D. Manuel de las Heras Beltrán.
- 63 D. Manuel de las Heras Castilla.
- 64 D. Eugenio Hernández Chicote.
- 65 D. José Hernández Ubeda.
- 66 D. Antonio Huertas Huertas.
- 67 D. Germán Hurtado Fernández.
- 68 D. Carlos Iglesias Bourio.
- 69 D. Alberto Jiménez Caramazana.
- 70 D. Juan Jiménez Rubino.
- 71 D. José Jiménez Rubino.
- 72 D. Antonio Lara Bimbela.
- 73 D. Abilio Leoz Bueno.
- 74 D. Bonifacio Leva Torrecusa.

Número

- 75 D. Francisco Lillo Salvatierra.
76 D. Carmelo López García.
77 D. Miguel Lubián Regalado.
78 D. Félix de Lucas Alcojor.
79 D. Rafael Luengo Orts
80 D. Joaquín Lumbrebras Fernández.
81 D. Manuel Luque Ruiz.
82 D. Alfonso Mansanet Carbonell.
83 D. Manuel de Maro Rodríguez Romero
- 84 D. Arturo Martín de Dios
85 D. Antonio Martín Rodríguez
86 D. Agustín Martín Vázquez
87 D. Francisco Martínez Viñolo
88 D. Ernesto Melendo Corellano.
89 D. Félix de Miguel Gaspar
90 D. Alfonso Mingoranz de la Vega.
91 D. Antonio Miranda Cebrián
92 D. Fernando Montoro Mesa
93 D. Ramón Mora Baella
94 D. Agustín Morales Linares.
95 D. Adolfo Moreno Muñagorri.
96 D. Liberto Morote Aliaga.
97 D. José María Murillo García.
98 D. Enrique Naranjo Navas
99 D. Nemesio Núñez Nieto
100 D. Máximo Oliver Exposito
101 D. Eduardo Olmedilla Serrano.
102 D. Pedro O'Neale Domecq
103 D. Fernando Ortega López
104 D. José Ortega Peralta.
105 D. Jenaro Ortiz Cuesta
106 D. Manuel Páez Herrera.
107 D. Luis Parra Solana.
108 D. José Luis Parreño Cano
109 D. Alberto Pérez-Chirinos Dumas
110 D. Manuel Pérez Lozano
111 D. Arcadio Pérez Pérez.
112 D. José María Perona Pozuelo.
113 D. Jesús Antonio del Portillo Sánchez
- 114 D. José María Prats Ramonet
115 D. Antonio Pulido Escalona.
116 D. Marcial Puras Peña
117 D. Raimundo Real Montañez.
118 D. Dionisio del Rey Acero
119 D. Manuel de los Reyes Rodríguez
- 120 D. Fernando Rodrigo Escuer.
121 D. Luis Rodríguez Andrade
122 D. Orlando Rodríguez Canedo.
123 D. Antonio Rodríguez Jimeno
124 D. Gerardo Rolland Rodríguez.
125 D. Juan Román Díaz.
126 D. Francisco Román Rivero.
127 D. Marco Rubio de Bustos.
128 D. Julio Ruiz López.
129 D. Antonio Ruiz Utrera.
130 D. Antonio Ruiz Lozano
131 D. Luis Sáez Guerrero
132 D. José Salvatierra Orcástegui
133 D. Fermín Sánchez Ciria
134 D. José Antonio Sánchez Escartín
- 135 D. Manuel Sánchez Hernández.
136 D. Andrés Sánchez Navarro
137 D. Manuel Sánchez Pérez
138 D. Mariano Sanz García.
139 D. José Luis Sanz Silva.
140 D. Luis Silva Pérez.
141 D. Atilano Solano Martínez.
142 D. Pedro Soler de Obregón
143 D. Miguel Ángel Suárez Fernández
- 144 D. Antonio Tapia Gálvez
145 D. Hipólito Torrecillas López
146 D. José Trave Vergés.
147 D. Francisco Trescastro Gerónimo.

Número

- 148 D. Enrique Utrera López
149 D. Nicasio Utrera López
150 D. Jesús Val Acerte.
151 D. Andrés Valdecantos Barrado.
152 D. Antonio Valero Serrano
153 D. Eduardo Veredas Ugarte.
154 D. Gonzalo Veredas Ugarte
155 D. Vicente Vidal Sabater.
156 D. Vicente Vimbela Sifre.
157 D. José Walfilas Domínguez.

Todos ellos quedan clasificados en el grupo libre, a excepción de don Pedro Soler de Obregón, que, en principio, queda acogido al grupo segundo del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947

De la relación anterior quedan excluidos:

Don José Luis Boyero Gallego, por no acompañar a su instancia el resguardo de haber ingresado los derechos de examen

Don Miguel Cañar, Martín, don Modesto Gil Sánchez y don José Loarte Vázquez, por tener cumplidos los treinta años de edad en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no reuniendo las condiciones necesarias para quedar exentos del límite de edad

Los interesados podrán recurrir durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conforme dispone el artículo séptimo del mencionado Decreto de 10 de mayo de 1957

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1958.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

• • •

RESOLUCION de la Direccion General de Colonización por la que se transcribe relación de los señores admitidos al concurso para proveer plazas de Ingenieros Agrónomos en el Instituto Nacional de Colonización.

Conforme con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18), por la que se convoca concurso para cubrir plazas de Ingenieros Agrónomos en este Instituto, y el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos se hace pública a continuación la relación de los aspirantes admitidos que es la siguiente

Número

- 1 D. Bernabe Agulla Luque.
2 D. Eriberto Alonso Burgos
3 D. José María Alvargonzález Cruz.
4 D. Jesús Andréu Peón
5 D. Olegario Asensio Lacruz
6 D. Pedro Azuara del Molino.
7 D. Joaquín Bardaji Cando
8 D. José Benito Cardenal
9 D. Gregorio Cabrerizo Ceballos.

Número

- 10 D. Felipe Camisón Asensio.
11 D. Luis Candel Fabregat
12 D. Luis María Cavanillas Lasala.
13 D. Fernando Delgado García
14 D. Jesús Fernández Moreno
15 D. Gregorio García-Calvo y Ruiz de los Paños.
16 D. Augusto García Moreno
17 D. Evaristo Giménez Cacho
18 D. Pedro Gomez Pompa
19 D. Fernando González Corroto Palomo
20 D. José González Delgado
21 D. Silvio González Menéndez
22 D. Luis González Quevedo Cárdenas.
23 D. Juan de Dios Hernández González
24 D. Juan Manuel Juste Trullen.
25 D. Juan Antonio León Blasco.
26 D. Manuel López González
27 D. José Lostao Camón
28 D. Federico Medina Cubillo
29 D. Francisco Mira Cánovas.
30 D. José Navarro Navarro
31 D. César Peman Medina.
32 D. Rafael Pérez Muela
33 D. Enrique Rodríguez Ocón.
34 D. Juan Francisco Romero Ordeig
35 D. Antonio Ruiz San Miguel.
36 D. Fulgencio Sancho Bizcarra.
37 D. Luis Torroja Menéndez

Todos ellos quedan clasificados en el grupo libre, a excepción de don Enrique Rodríguez Ocon, que queda acogido en principio, al grupo cuarto del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.

Contra la lista y clasificación anterior podrán recurrir los interesados, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conforme dispone el artículo séptimo del mencionado Decreto de 10 de mayo de 1957

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 27 de junio de 1958.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

• • •

RESOLUCION de la Direccion General de Colonización por la que se transcribe relación de los señores admitidos a las oposiciones restringidas para proveer plazas de Oficiales administrativos en el Instituto Nacional de Colonización.

Conforme con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18), por la que se convocan oposiciones restringidas para cubrir plazas de Oficiales administrativos en este Instituto, y el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, se hace pública a continuación la relación de los aspirantes admitidos, que es la siguiente:

Número

- 1 D. Antonio Aguilera Siller.
- 2 D. Fidel Agustín Madrid.
- 3 D. Félix Alvarez Lucas.
- 4 D. Eusebio Andrés Mendia.
- 5 D. Felipe Antón Uña.
- 6 D. José Antonio Arranz Aramburi.
- 7 D. Luis Arreba Argüeso.
- 8 D. Epifanio Ayuso Campos.
- 9 D. José Barbazán Barbazán.
- 10 D. Eloy Barragán Antúnez.
- 11 D. Pedro Blasco Val.
- 12 D. Vicente Caballero Sandoval.
- 13 D. Manuel Caro Ruiz.
- 14 D. Francisco Carrazana Martínez.
- 15 D. Teófilo Celestino Butini.
- 16 D. Emiliano Clemente Nevado.
- 17 D. Cristóbal Contreras Contreras.
- 18 D. Jaime Corpas Jiménez.
- 19 D. Alfonso Davó Jiménez.
- 20 D. Teodoro Diaz Crespo.
- 21 D. Demetrio Diez Acebron.
- 22 D. Aurelio Durán Aguado.
- 23 D. Carmelo Fe Martínez.
- 24 D. Félix Galván Mielgo.
- 25 D. Melchor Gallardo Fernández.
- 26 D. Telesforo García Capilla.
- 27 D. Félix García Fuertes.
- 28 D. Pedro García Gómez.
- 29 D. Filiberto García Gonzalo.
- 30 D. Gerardo García Gurra.
- 31 D. Leandro García Hernández.
- 32 D. Benjamin Garijo Jiménez.
- 33 D. Rubén Garijo Jiménez.
- 34 D. Jesús María González Casado.
- 35 D. Julián Gutiérrez del Castillo.
- 36 D. José Jordá Ripoll.
- 37 D. José Francisco López Alonso.
- 38 D. Emilio José Luján García.
- 39 D. Esteban Martínez Larriba.
- 40 D. Miguel Martínez Villarejo.
- 41 D. Jesús Melero Cuéllar.
- 42 D. Gaspar Méndez Castro.
- 43 D. Antonio Moreno García.
- 44 D. Gonzalo Muñoz Ruiz.
- 45 D. Joaquín Muñoz Vela.
- 46 D. Tomás del Olmo González.
- 47 D. Esteban Orellana Pérez.
- 48 D. Pedro Orozco Orts.
- 49 D. Angel Palomo Martín.
- 50 D. Honorio Pato Iglesias.
- 51 D. Eusebio Pérez Martínez.
- 52 D. Felipe Pérez Plasencia.
- 53 D. Luis Piazza Grande.
- 54 D. Valeriano Plaza Prieto.
- 55 D. José María Razquín Campo.
- 56 D. Luis Juan Revuelto Gómez.
- 57 D. José Rey del Arco.
- 58 D. José Roses Pérez.
- 59 D. Manuel Rubio Pérez.
- 60 D. Rafael Sánchez Rodríguez.
- 61 D. Casiano Santamarina Boto.
- 62 D. Amadeo Sañudo Municha.
- 63 D. Rogelio Solará Maceoa.
- 64 D. Miguel Soler Faus.
- 65 D. Gonzalo Tuesta Loyola.
- 66 D. Jacinto Villar Baqué.

Todos ellos quedan clasificados en el grupo libre de los establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947.

De la relación anterior queda excluido don Antonio Franganillo López, por no ser Auxiliar administrativo del Instituto ni haber abonado los derechos de examen.

Los interesados podrán recurrir durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta

relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conforme dispone el artículo séptimo del mencionado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1958.—El Director general. Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general de Instituto Nacional de Colonización.

• • •

RESOLUCION de la Direccion General de Colonización por la que se transcribe relación de las aspirantes admitidas a las oposiciones para proveer plazas de Auxiliares Taquimecanógrafas en el Instituto Nacional de Colonización.

Conforme con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18), por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Auxiliares Taquimecanógrafas en este Instituto, y el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, se hace pública a continuación la relación de las aspirantes admitidas, que es la siguiente:

Número

- 1 Srta. Julia Alonso Ibeas.
- 2 Srta. Maria Luisa Alonso Martínez.
- 3 Srta. Alicia Alonso Prieto.
- 4 Srta. Guadalupe Alvarez Cué.
- 5 Srta. Adela Anguita López.
- 6 Srta. Maria Angustias Aravaca Anguita.
- 7 Srta. Maria Isabel Arbones Lecoq.
- 8 Srta. Margarita Arévalo Díez.
- 9 Srta. Rosa Arias Martínez.
- 10 Srta. Isabel Arias Moreno.
- 11 Srta. Concepción Armenta Pérez.
- 12 Srta. Maria del Carmen Astaburuaga Martín.
- 13 Srta. Francisca Astudillo Portero.
- 14 Srta. Concepción Atienza Esteban.
- 15 Srta. Maria de los Angeles Audije Hernández.
- 16 Srta. Maria Dolores Baeza Rivas.
- 17 Srta. Agustina Bazaga Sánchez.
- 18 Srta. Maria de los Angeles de Béjar Fernández.
- 19 Srta. Maria de la Concepción Benito Salas.
- 20 Srta. Maria del Pilar Berlinches Cerezo.
- 21 Srta. Clementina Blanco Fernández.
- 22 Srta. Maria de los Dolores Blanco Fernández.
- 23 Srta. Regina Borrego Castro.
- 24 Srta. Maria del Carmen Bueno Espinosa.
- 25 Srta. Ana Maria Cano de Mateo.
- 26 Srta. Maria de la Asunción Cano de Mateo.
- 27 Srta. Encarnación Cañizares Macías.
- 28 Srta. Maria Cañizares Macías.
- 29 Srta. Maria Carmona Marín.

Número

- 30 Srta. Rosa Carmona Marín.
- 31 Srta. Antonia Carrasco Ponce.
- 32 Srta. Amalia Casado Ayuso.
- 33 Srta. Carlota Casermeiro Lacruz.
- 34 Srta. Maria Lourdes de Caveda Charlo.
- 35 Srta. Maria del Carmen Comenge Piedrafita.
- 36 Srta. Rosa Maria Corraliza Triguero.
- 37 Srta. Maria Jesús Criado Moreno.
- 38 Srta. Maria de la Encarnación Chicote Morcillo.
- 39 Srta. Maria Dolores Delgado San Martín.
- 40 Srta. Maria del Pilar Diez Aroca.
- 41 Srta. Carmen Dominguez Santul.
- 42 Srta. Julia Estévan Echevarría.
- 43 Srta. Elvira Estévan Mas.
- 44 Srta. Ramona Fernández Berchi.
- 45 Srta. Juana Fernández de las Fuentes.
- 46 Srta. Luisa Fernández Lastras.
- 47 Srta. Maria Teresa Fernández Lastras.
- 48 Srta. Gracia Maria Fernández Rodríguez Patiño.
- 49 Srta. Maria del Carmen Fernández del Valle Lizondo.
- 50 Srta. Filomena Rosa Ferrer Baidisa.
- 51 Srta. Maria Ferrer Blanco.
- 52 Srta. Maria Cristina Flores Campoy.
- 53 Srta. Honorina Franco Cascón.
- 54 Srta. Inés Luz Acacia Freijanes Parada.
- 55 Srta. Ana Frias Jiménez.
- 56 Srta. Matilde de la Fuente Moya.
- 57 Srta. Maria Luz Fuertes Trabardillo.
- 58 Srta. Maria del Pilar Gálvez Alcay.
- 59 Srta. Maria del Pilar Gall Piles.
- 60 Srta. Aurora Gallego Fernández.
- 61 Srta. Gloria Gallego Fernández.
- 62 Srta. Pilar Garcés Cortés.
- 63 Srta. Luz Caridad García Alamo.
- 64 Srta. Encarnación García-Carpintero García.
- 65 Srta. Maria del Carmen García de Castro.
- 66 Srta. Manuela García González.
- 67 Srta. Maria Dolores García López.
- 68 Srta. Maria Isabel Gil Sáez.
- 69 Srta. Maria Josefa Gila Hernández.
- 70 Srta. Maria del Socorro Giménez de la Parra.
- 71 Srta. Maria Luisa Gómez Bermúdez.
- 72 Srta. Rosario Gómez Padín.
- 73 Srta. Maria del Corpus González Arranz.
- 74 Srta. Generosa González Campos.
- 75 Srta. Josefa González Carrión.
- 76 Srta. Maria del Pilar González Hernández.
- 77 Srta. Encarnación González Liébana.
- 78 Srta. Isabel González Miranda.
- 79 Srta. Alicia Granados García.
- 80 Srta. Carmen Guerrero García.

Número

- 81 Srta. Carmen Guillén Cámara.
 82 Srta. María Rosa Gulu Tico.
 83 Srta. Ana María Hermoso Garro.
 84 Srta. María Teresa Hernández Muñoz.
 85 Srta. María Soledad Herraiz Jove.
 86 Srta. Esperanza Herrero Martínez de Hurtado.
 87 Srta. María de Lourdes Illán Montemayor.
 88 Srta. María del Perpetuo Socorro de Iracheta Peláez.
 89 Srta. María del Pilar Irazábal Chueca.
 90 Srta. Adoración Izquierdo Zayas.
 91 Srta. María Esther Juanes Azqueta.
 92 Srta. María José Júlvez Pérez.
 93 Srta. Piedad Laffont Pacheco.
 94 Srta. Felisa Laguna García.
 95 Srta. María del Pilar Lamuela San Andrés.
 96 Srta. María Asunción Lera Ruiz.
 97 Srta. Antonia Leonor López Ce-
 rón.
 98 Srta. Elena Victoria López Mam-
 blona.
 99 Srta. María del Rosario López
 Rodríguez.
 100 Srta. María del Carmen Lorenzo
 Martín.
 101 Srta. Teresa Lorenzo Simon.
 102 Srta. Angustias Manzano García-
 Treviño.
 103 Srta. Leonor Marcos Borrás.
 104 Srta. Carmen Marín Rodríguez.
 105 Srta. Josefa Martín Álvarez.
 106 Srta. Juana Martín Arribas.
 107 Srta. María del Sagrario Martín-
 Rueda Camacho.
 108 Srta. Ana María Martínez García.
 109 Srta. María Gloria Martínez de
 Maturana Ujué.
 110 Srta. Valeriana Martínez Rincón.
 111 Srta. María Teresa Martínez-Ris-
 co Pérez.
 112 Srta. Amparo Martínez Villarejo.
 113 Srta. Ana María del Pilar Matá-
 rrubia Sanz.
 114 Srta. Remedios Matéu Piñol.
 115 Srta. María del Pilar Medina
 Díaz-Marta.
 116 Srta. María de las Nieves Mendo-
 za Sopesén.
 117 Srta. María del Carmen Mengual
 Carbajal.
 118 Srta. María Luisa Miguel Esca-
 lona.
 119 Srta. María Luisa Míguez Rodri-
 guez.
 120 Srta. María del Carmen Millán
 Pérez.
 121 Srta. Hortensia Mínguez Cuadra-
 do.
 122 Srta. María Ascensión Molina Gó-
 mez.
 123 Srta. Josefa María Monillo
 Mompó.
 124 Srta. María Francisca Montabes
 Moya.

Número

- 125 Srta. Josefa Montero Basanta.
 126 Srta. María Jesús Francisca Mon-
 tero Torre.
 127 Srta. Natividad Monzon Ballarín.
 128 Srta. Juana Moreno Moya.
 129 Srta. María del Carmen Muñoz
 Arenal.
 130 Srta. Blanca Navarro Bescos.
 131 Srta. María Teresa del Noval Lo-
 rente.
 132 Srta. Sara del Noval Lorente.
 133 Srta. María Elena Oliver Ypiens.
 134 Srta. Josefa Ortega López.
 135 Srta. María Angustias Ortega
 Montes.
 136 Srta. Idalia Ortega Ruiz.
 137 Srta. Isabel Pardo Amatriain.
 138 Srta. Amalia Pardo Freire.
 139 Srta. Dolores Parera Chillón.
 140 Srta. María Luisa Parra Rojo.
 141 Srta. María Yolanda Pascual Ur-
 bano.
 142 Srta. Gloria Pérez Barrio.
 143 Srta. M.^a Victoria Pérez Chaure.
 144 Srta. Rosa Piña Martín.
 145 Srta. Isabel Piquero Vázquez.
 146 Srta. Manuela Prieto García.
 147 Srta. Rosa Quintero Covarrubias.
 148 Srta. María Isabel de la Asunción
 Ramos de Castro.
 149 Srta. Blanca María Redondo Es-
 pinosa de los Monteros.
 150 Srta. Natividad Redondo Gómez.
 151 Srta. Amparo Reina Morales.
 152 Srta. Ana María Rico Alfayate.
 153 Srta. Aurea Rodríguez Barrera.
 154 Srta. Rosario Rodríguez Castillo.
 155 Srta. Francisca Rodríguez Cosme.
 156 Srta. María de las Mercedes Ro-
 dríguez López.
 157 Srta. María del Pilar Rodríguez
 López.
 158 Srta. María Teresa Rodríguez
 Martínez.
 159 Srta. Milagros Román Martín.
 160 Srta. Caridad Romero Campo.
 161 Srta. María de la Asunción Ro-
 mero Rapela.
 162 Srta. María de los Angeles Ros-
 Salmerón.
 163 Srta. Blanca Rubio Hidalgo.
 164 Srta. María del Carmen Rubio Pe-
 rez.
 165 Srta. María del Pilar Rubio Men-
 doza.
 166 Srta. María Victoria Rubio Tena.
 167 Srta. María Luisa Ruiz Albesa.
 168 Srta. Pilar Ruiz González.
 169 Srta. María Teresa Ruiz Montero.
 170 Srta. Natalia Sánchez Ajenjo.
 171 Srta. María de los Remedios Sán-
 chez González.
 172 Srta. María Rosario Sánchez
 Manzanares.
 173 Srta. María del Carmen Sánchez
 Matosanz.
 174 Srta. Antonia Sánchez Simón.
 175 Srta. María Sánchez Trigo.
 176 Srta. Ana María San Pedro Va-
 llejo.
 177 Srta. Matilde Santiago Alguacil.

Número

- 178 Srta. Inés Santiago García.
 179 Srta. María Segador Tapia.
 180 Srta. María Serrano Martín.
 181 Srta. Josefa Serrano Martínez.
 182 Srta. Margarita Serrano San-
 juán.
 183 Srta. Joaquina Serrano Serrano.
 184 Srta. Dolores Silva Padrón.
 185 Srta. María de la Concepción de
 la Sota de Haro.
 186 Srta. María Isabel Soto López.
 187 Srta. Ana Teresa Suárez Gutié-
 rrez.
 188 Srta. Angela Tomás Cabeza.
 189 Srta. María del Carmen Tomás
 Ribes.
 190 Srta. Soledad Torres Aguilár.
 191 Srta. Encarnación Torrés Baroa.
 192 Srta. Cecilia Tous Benítez.
 193 Srta. María del Rosario Ugedo
 Abril.
 194 Srta. Dominga María del Car-
 men Valdepeñas Dulce.
 195 Srta. Elena Valdepeñas Dulce.
 196 Srta. María Dolores Vázquez Car-
 ballo.
 197 Srta. Florinda Velasco Cea.
 198 Srta. Josefa Veredas Ugarte.
 199 Srta. María del Carmen Vicente
 Ruiz.
 200 Srta. María Isabel Vidal Grijal-
 ba.
 201 Srta. Ana de la Villa Inés.
 202 Srta. María Dolores Yagüe Paul.
 203 Srta. Rosa Yañez Folch.

Todas ellas quedan clasificadas en el grupo libre de los establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947.

De la relación anterior quedan excluidas:

Señorita Carmen González del Valle, señorita Isabel Sánchez Garnica y señorita María Magdalena Serrano López-Barrós por exceder de la edad exigida en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y la segunda de ellas, además, por no acompañar a su instancia el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, sin reunir las condiciones necesarias para quedar exceptuadas de la limitación establecida.

Señorita Marina Hernández Fatuarte y señorita María Rosa Hernández Martín, por no acompañar el recibo de haber ingresado los derechos de examen.

Las interesadas podrán recurrir durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conforme dispone el artículo séptimo del mencionado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años
 Madrid, 27 de junio de 1958.—El Direc-
 tor general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general del Instituto Nacio-
 nal de Colonización.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

BALEARES

EXPEDIENTE 13-S-58

Teniendo que adquirir esta Junta 4.444 kilogramos de levadura para Palma y 400 para Ibiza, así como 8.661 kilogramos de sal para Palma y 1.789 para Ibiza, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta (edificio de Intendencia) hasta las doce horas del día 21 de julio próximo, en donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones los días hábiles de diez a trece horas.

Palma, 28 de junio de 1958.—El Comandante Secretario (ilegible).
2.392.

Fábrica Nacional de Palencia

DIRECCION

EXPEDIENTE: CONDENSADORES F. A. G.—
GESTIÓN DIRECTA

Debidamente autorizada por la Superioridad la adquisición de una batería de condensadores eléctrica «Haefely», trifásica, de 400 kWar., por un importe de 126.457,50 pesetas, hasta las doce horas del próximo día 14 de julio se admiten ofertas para dicha gestión directa, ajustándose a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los señores licitadores que deseen tomar parte en la misma.

Dichos pliegos se podrán examinar cualquier día laborable, durante las horas de oficina, en la de la Jefatura del Detall o tablón de anuncios de esta Fábrica. El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Palencia, 26 de junio de 1958.—El Coronel Director, José Villegas Silva.
2.411.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de Juan Paláu Solé, Rafael Martínez Campos Silva Fernández Machinea y Félix Mangas González, que últimamente tuvieron sus domicilios en General Mola, 34; Luchana, 20, y Hotel Biarritz, de Madrid, y en La Habana (Cuba), respectivamente, por medio de la presente se les hace saber lo que sigue:

Habiéndose formulado recurso de alzada por don Manuel Puertas Casamitjana, contra el fallo dictado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en sesión celebrada el 16 de abril de 1958, al conocer el expediente núm. 443/49, se les comunica como partes interesadas en el mismo, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, tendrán de manifiesto, en la Secretaría de este Tribunal las actuaciones de referencia, con el mencionado recurso, durante el plazo de diez días, a contar de la fecha de inserción de

la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan alegar cuanto estimen procedente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 18 de junio de 1958.—El Secretario, Angel Serrano Gurrao.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, Benito Jiménez Ezquerro.
3.788

Desconociéndose el actual paradero de Félix Salas Ruberte, que últimamente tuvo su domicilio en calle Margarit, número 28, primero segunda, de Barcelona se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en su sesión del día 10 de marzo de 1958, al conocer del recurso de alzada formulado contra el fallo recaído en el expediente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid número 695/54, ha dictado el siguiente acuerdo, y contra el que dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la presente notificación, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia:

«Anular el fallo dictado y reponer las actuaciones al momento de la práctica de la diligencia de aforo y liquidación de los derechos defraudados correspondientes al vehículo aprehendido, para que, previos los demás trámites procedentes de citación de todos los inculpaos que en el expediente figuran y personas a quienes pueda afectar la resolución que se dicte, se celebre nueva sesión y se dicte nuevo fallo en el que se sancionen los hechos, conforme a las disposiciones vigentes, en el momento de su realización, que son la Ley de Contrabando y Defraudación, de 14 de enero de 1929, y el Decreto de 20 de febrero de 1942.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 14 de junio de 1958.—El Secretario Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente Benito Jiménez Ezquerro.
3.789

Desconociéndose el actual paradero de Juan Paláu Solé, Rafael Martínez Campos, Silvia Fernández Machinea y Félix Mangas González, que últimamente tuvieron sus domicilios en General Mola, 34; Luchana, 20, y en Hotel Biarritz, de Madrid, y en La Habana (Cuba), respectivamente, por medio de la presente se les hace saber lo que sigue:

Habiéndose formulado recurso de alzada por don Rafael Calvo de Garcillán y don Isidro Fernández García, contra el fallo dictado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en sesión de 16 de abril de 1958, al conocer el expediente número 443/49, se les comunica como partes interesadas en el mismo, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, tendrán de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal las actuaciones de referencia, con el mencionado recurso, durante

el plazo de diez días a contar de la fecha de inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan alegar cuanto estimen procedente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 11 de junio de 1958.—El Secretario, Angel Serrano Gurrao.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, Benito Jiménez Ezquerro.
3.665

Desconociéndose el actual paradero de José Luis Expósito Fernández, que últimamente tuvo su domicilio en calle Ecuador, sin número, Vigo, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en Pleno, en su sesión del día 25 de marzo de 1958, ha dictado, en el recurso formulado contra el fallo recaído en el expediente del Tribunal Provincial de Madrid núm. 334/56, el siguiente fallo, y contra el que, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha de la presente notificación, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia:

«Fallamos, con desestimación de la alzada interpuesta, que debemos mantener y mantenemos el fallo dictado por el Tribunal Provincial de la Jurisdicción de Madrid, en su expediente núm. 334/56.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1929.

Madrid, 10 de junio de 1958.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, Benito Jiménez.
3.666

OADIZ

Desconociéndose el actual paradero de un individuo conocido por Miguel, que tuvo su domicilio en Tánger se le hace saber por medio de la presente que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar Sesión del Pleno del Tribunal para el día 24 de julio de 1958, a las once horas, para ver y fallar el expediente más arriba numerado, instruido por aprehensión de maquinaria extranjera, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que comunico a usted por medio de este diario oficial para su conocimiento y a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 del vigente Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953 para que presente y proponga las pruebas que interesen a la defensa de su derecho, según determina el caso tercero del propio artículo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 21 de junio de 1958.—El Secretario del Tribunal, Juan M. Ponce.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, Andrés Molina.
3.779.

Desconociéndose los actuales domicilios de Juan Vázquez Ronda, Rogelio Díaz Sánchez, José Muñoz Andrades, Antonio Galván Jurado, Enrique Valero Ríos, Valentín Rojo Cepeda, José Ramudo Díaz, Antonio Beneroso Cote, Honorio Juárez García, Josefa Martín Lúquez, Manuel Rodríguez Palma, Manuel Teodoro Lago, Manuel Velázquez Martín y José Castillo Fernández, que lo tuvieron en Ceuta, se les hace saber por medio de la presente que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente 90/58, procedente de sumario, instruido por aprehensión de 15.840 cajetillas de cigarrillos rubios de varias marcas y descubierto de 28.660, todas de procedencia extranjera, que fueron valoradas en 429.425 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, 8 de marzo de 1958, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, calificando, en principio, la supuesta infracción como de mayor cuantía, y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 y 84 de dicha Ley.

Lo que se les comunica por medio de este diario oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924, advirtiéndoles que contra dicha providencia, pueden interponer durante el día siguiente a su publicación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Cádiz, 9 de junio de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible).

3.523

GERONA

Desconociéndose el domicilio en España de Marlitt Fricke, inculpada en el expediente número 127 de 1958 de este Tribunal, se le notifica que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en dicho expediente, instruido por aprehensión de maquinaria y agujas para máquina de coser, mercancía que ha sido valorada en pesetas 632.710, ha dictado providencia, de fecha 14 de mayo de 1958, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de contrabando de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 y 84 de dicha Ley.

Lo que se comunica a Marlitt Fricke, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de la presente notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Asimismo se le cita para la sesión del Pleno del Tribunal, para el día 9 de julio de 1958, a las once horas, para ver y fallar dicho expediente, pudiendo comparecer, si lo estima oportuno, asistido por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y para que presente y proponga en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Gerona, 20 de junio de 1958.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

3.380.

HUELVA

Desconociéndose el actual domicilio de los inculcados en los expedientes de este Tribunal números 271 y 252 de 1958, ins-

truidos por aprehensión de un automóvil «Peugeot» y otro «Morris», Joaquín Coelno y José Joaquín de Brito, cuyo último domicilio lo tuvo el primero en esta capital, avenida de Cristóbal Colón, 163, y Portugal, respectivamente, se les comunica por medio del presente que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha dictado providencia de fecha 27 de mayo pasado, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1) del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción de defraudación de menor cuantía, al haber sido aforados los dos automóviles en 46.340,74 y 66.905,13 pesetas, respectivamente, los dos vehículos intervenidos, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Igualmente, el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal ha acordado convocar a sesión de Comisión Permanente para el día diez de julio próximo, a las once horas, para ver y fallar los expedientes citados, pudiendo los inculcados comparecer por sí o asistidos de Abogado en ejercicio, conforme previene el artículo 78 de la citada Ley de Contrabando.

Igualmente se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal, en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales de esta plaza que se encuentren matriculados y con establecimiento abierto en esta localidad y que lleven más de cinco años dados de alta en su ejercicio, y, caso de no hacerlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (artículos 50 y 77), pudiendo, igualmente, según dispone el artículo 78 número tercero, de dicha Ley, presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que le interesen a la defensa de su derecho.

Huelva, 17 de junio de 1958.—El Secretario, Juan A. Balbás.—V.º B.º, el Presidente, A. Marzal.

3.695.

Desconociéndose los actuales domicilios de los inculcados en los expedientes de este Tribunal números 467 y 485 de 1957, Juan de los Santos, Manuel Concepción, Francisco Raimundo Bautista, Francisco Marsal de Silva, del primero de los expedientes citados, y José Guerrero Machado, Manuel Lorenzo, José Joaquín Felipe, Francisco Martínez Coelho y Francisco Narciso Cavaco, que últimamente lo tuvieron en el Depósito Municipal de Puebla de Guzmán (Huelva), por medio del presente se les hace saber que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha convocado sesión de Comisión Permanente para la vista y fallo de estos expedientes, para las once horas del día diez del mes de julio próximo, instruidos por aprehensión de 92.000 y 99.300 kilogramos de café tostado, respectivamente, pudiendo comparecer por sí o asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal, en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad, con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacer esto, y, siendo varios los inculcados no se pudiesen de acuerdo para efectuarlo, for-

mará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (artículos 50 y 77), pudiendo presentar en el acto de la sesión las pruebas que interesen a la mejor defensa de sus derechos (artículo 78, número tercero).

Huelva, 17 de junio de 1958.—El Secretario, Juan A. Balbás.—V.º B.º, el Presidente, A. Marzal.

3.694.

Desconociéndose el actual domicilio de Miguel Ortega Martín, que últimamente lo tuvo en calle General Mola, número 20, de Coria del Río (Sevilla), se le hace saber que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar a sesión de Comisión Permanente de dicho Tribunal, para el día diez del próximo mes de julio, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 402 de 1957 instruido por aprehensión de 44 cadenas con cruces, 48 con medallas y 21 extensibles, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, pudiendo asistir por sí, asistido, si lo estima, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal, en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad, con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto, y, siendo varios los inculcados no se pudiesen de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (artículos 50 y 77).

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que le interesen a la defensa de su derecho.

Huelva, 17 de junio de 1958.—El Secretario, Juan A. Balbás.—Visto bueno, el Presidente, A. Marzal.

3.692.

Desconociéndose el actual domicilio del Guardia civil retirado, aprehensor de 48 kilogramos de café crudo y 45 de tostado en grano, comprendido en el expediente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación número 55 de 1954, se le hace saber por medio del presente que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal ha dictado, con fecha 24 de febrero de 1958, providencia calificando el expediente como infracción de contrabando de menor cuantía, por alcanzar el valor de los géneros aprehendidos el de 4.932 pesetas, pudiendo interponer recurso de súplica, en plazo de veinticuatro horas, contra dicha providencia.

Igualmente se le notifica que dicho señor Presidente ha convocado a sesión de Comisión Permanente del Tribunal para las once horas del día diez del próximo mes de julio, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dicho aprehensor, Guardia retirado, don Juan Trujillo Barrero, tuvo su último domicilio en la calle de Castelar 16, de Sevilla.

Huelva, 17 de junio de 1958.—El Secretario, Juan A. Balbás.—Visto bueno, el Presidente, A. Marzal.

3.691.

LA CORUÑA

Desconociéndose el domicilio de Antonio Pamparacuto Hernández, que últimamente lo tuvo en Bilbao, calle del Cris-

to. 13, primero izquierda, por la presente se le hace saber, en relación con el expediente número 23 de 1958, lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal, en Comisión Permanente, para el día 17 de julio de 1958, a las once horas, para ver y fallar el expediente 23/58, instruido por aprehensión de 26 kilogramos de café tostado, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad, con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacer esto, o siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77.

Igualmente se le advierte que según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interese a la defensa de su derecho.

La Coruña, 14 de junio de 1958.—El Secretario, Salvador Ubeda.—Visto bueno, el Presidente, T. Gobernado.

3.627

PONTEVEDRA

El Ilmo. Sr. Prsdente ha acordado convocar sesión del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, para el día 11 de julio de 1958, a las once horas, para ver y fallar el expediente de defraudación número 549 de 1953, instruido por aprehensión de café, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los inculcados en dicho expediente, Emilio González Fernández, cuyo último domicilio conocido eventual es en Puente deume, calle Virtudes, número 3 (La Obruña); Benito Rodríguez Gándara, domiciliado en Outeiro-Páramos-Tuy, de esta provincia; Aveino Solleiro Casas y José Romero González, domiciliado en el barrio del Angel, Pazos de Reyes-Tuy, y Manuel Laredo Alvarez, con domicilio en Pontevedra, Caupolongo, número 61, y a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad, con establecimiento abierto, y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años significándoles que de no hacer esto, o siendo varios los inculcados, no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77.

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo

78, pueden presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interese a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 27 de junio de 1958.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado Presidente, P. S. (ilegible).

3.900.

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, para el día 11 de julio de 1958, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 234 de 1958, instruido por aprehensión de café, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Mercedes Pérez Lorenzo y María Carrera Lorenzo, cuyos últimos domicilios conocidos son en La Guardia y Camposancos, respectivamente, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal, en concepto de Vocal, debiendo recaer el nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad, con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacer esto, o siendo varios los inculcados, no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere designado por la Cámara de Comercio con carácter permanente, artículos 50 y 77.

Igualmente se les advierte que, según determina el artículo tercero del artículo 78, pueden presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interese a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 28 de junio de 1958.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado Presidente P. S. (ilegible).

3.899.

VALENCIA

Se notifica a los súbditos españoles don Nilo Maso Miró, con domicilio desconocido, y Teófilo Pérez Pérez, cuyo último domicilio fué en Valencia, residiendo en la actualidad en Tànger, que el expediente número 161 de 1958, instruido por aprehensión de una motocicleta marca B. S. A., ha sido valorada en 7.500 pesetas, habiéndose calificado en principio como infracción de menor cuantía y de la competencia de la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, advirtiéndoles que contra dicha calificación pueden interponer durante el día siguiente al de su publicación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin hacer uso del derecho de recurso se considerará firme su calificación, convocándose sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 16 de julio próximo, a las once horas, en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente más arriba indicado, a la que deberán comparecer por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, pudiendo asimismo presentar y proponer en el acto de la vista

las pruebas que interese a la defensa de su derecho.

Valencia, a 18 de junio de 1958.—El Secretario del Tribunal, V. Torralva.—Visto bueno, el Presidente, F. Jorro. 3.791.

Por el presente se emplaza a Teófilo Pérez Pérez, cuyo último domicilio fué en Valencia, residiendo en la actualidad en Tànger, inculcado en el expediente número 279 de 1958, instruido por aprehensión de nylon, accesorios y bisutería; se le hace saber que a las diez horas del día 24 de julio próximo se reunirá en el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación la Junta de Valoración para tasar el género más arriba indicado, debiendo asistir por sí o por representación legal, advirtiéndole que su ausencia, no impedirá la realización del servicio, del que se levantará la oportuna acta.

Valencia, a 20 de junio de 1958.—El Secretario del Tribunal, V. B., el Presidente, F. Jorro.

3.815

ZAMORA

Con fecha 7 de junio de 1958, el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha dictado la siguiente providencia.

«Expediente número 48 de 1958.—Vistas las precedentes diligencias sobre aprehensión de 800 cigarros puros, instruyéndose contra Mariano Fernández Cuquejo, de cuarenta y un años, vecino de Carabelos (Orense), cuyo paradero se desconoce, expediente de contrabando, que se tramitará por el procedimiento de menor cuantía.»

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra esta providencia puede interponer recurso de súplica ante el Ilmo Sr. Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Zamora, durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación.

Asimismo, y habiendo sido citado el Permanente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Zamora, para celebrar sesión en la Sala de Juntas, sita en el edificio de la Delegación de Hacienda, el día 10 de julio próximo, y hora de las once de la mañana, a fin de ver y fallar el expediente siguiente:

Expediente número 48 de 1958.—Sobre aprehensión de 800 cigarros puros contra Mariano Fernández Cuquejo, cuyo actual paradero se desconoce.

Por la presente se cita y emplaza a Mariano Fernández Cuquejo, inculcado en el anterior expediente, para que comparezca en el acto de la vista ante dicho Tribunal, en el local, día y hora señalados.

A su vez, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, se le advierte: Que con anterioridad o en el acto de la comparecencia deberá presentar la prueba documental de que intente valerse y proponer la práctica de la que a su derecho convenga, y que en el acto de su comparecencia ante dicho Tribunal puede valerse de personas que tengan la cualidad de Abogados en ejercicio, para que hablé en su nombre.

Finalmente se le hace saber que después de publicada esta citación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, su falta de asistencia no será motivo para que el Tribunal deje de celebrar sesión, de no ser que por causa justificada se solicite la suspensión del acto y a ello acceda la Presidencia del mismo.

Zamora, 7 de junio de 1958.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

3.513.

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de Recaudaciones y Pagos por Recursos y Obligaciones presupuestos en el mes de diciembre de 1957

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de diciembre de 1957 y en los meses de enero hasta noviembre anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados

Capítulo	Artículo		EN EL MES DE DICIEMBRE		EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE	TOTAL DE LOS DOCE MESES
			Presupuesto de 1957	Presupuesto de 1957	Presupuesto de 1957	Presupuesto de 1957
SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas						
Contribución territorial						
1	1	Riqueza rústica y pecuaria:				
		Cuotas del Tesoro	161.682.732,05	1.023.876.899,09		1.185.559.631,14
2	2	Riqueza urbana:				
		Cuotas del Tesoro	179.825.852,90	1.085.636.699,18		1.215.462.552,08
		20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche	26.833.730,21	121.827.225,55		148.660.955,76
3		Contribución industrial				
Unico		Contribución industrial	138.472.153,43	857.653.456,04		996.125.609,47
		Clases B y C de la extinguida Patente Nacional	251.272,13	26.591.889,05		26.843.161,18
		Minas.—Canon de superficie	10.127.286,58	2.763.011,21		12.890.297,79
3		Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria				
1	1	Sobre el trabajo personal	271.885.117,63	3.501.566.220		3.773.451.337,63
2	2	Sobre el capital	430.813.400,89	1.527.557.592,24		1.958.370.993,13
3	3	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital	894.341.383,46	3.809.182.035,76		4.703.503.419,22
		Impuesto de Derechos Reales				
4	Unico	Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas	275.188.879,22	2.369.322.252,34		2.644.510.831,56
6	Unico	Contribución sobre la Renta	101.007.508,22	440.140.059,94		541.147.568,16
6	Unico	Impuesto sobre honores y condecoraciones	276.929,15	1.177.286,71		1.454.215,86
7		Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra				
1	1	Alava	5.500.000	16.500.000		22.000.000
2	2	Navarra	4.285.813,63	16.023.470,26		20.309.283,89
8	Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España		8.776.566,28		8.776.566,28
9	Unico	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios	165.574,01	5.022.360,20		4.856.786,19
		Resultas de Ejercicios cerrados	31.447.595,99	1.455.587.235,12		1.487.034.831,11
		Total de la Sección primera	2.831.773.781,48	16.219.184.258,97		18.750.958.040,45
SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas						
Renta de Aduanas						
1	1	Derechos de importación	173.809.709,83	2.062.472.000,64		2.226.281.710,47
2	2	Idem de exportación	27.607,75	338.676,61		366.284,36
3	3	Impuesto de transportes por mar, aéreo, etc.	8.525.113,04	99.170.276,65		107.696.389,69
4	4	Idem de tonelaje	982.008,45	10.208.745,65		11.190.754,10
5	5	Derechos menores	5.295.578,76	54.203.611,34		59.499.187,10
6	6	Idem sanitarios	9.108,31	116.671,86		125.780,17
7	7	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos, etc.	44.314,63	263.035,98		307.350,61
8	8	Café y té	361.473,76	21.785.885,33		22.147.359,09
2	Unico	Arbitrios de los puertos francos de Canarias	726.030,81	16.488.790,18		17.179.820,99
3	Unico	Derechos obvenionales de los Consulados	94.799.014,42	13.624.669,89		110.423.674,31
4		Tímbrs del Estado				
1	1	Efectos timbrados	251.923.249,38	2.314.051.368,67		2.565.974.618,05
2	2	Ingresos a metálico:				
		80 por 100 de los derechos de Arancel de las Delegaciones de Industria.	3.191.924,76	22.228.395,52		25.420.320,28
		Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente	58.115.758,75	787.115.965,86		845.231.721,61
		Suma y sigue	697.810.886,65	5.394.033.084,18		6.591.943.970,89

Categoría	Artículo	EN EL MES DE DI BRE.			EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE		
		Presupuesto de 1957	Presupuesto de 1957	Presupuesto de 1957	Presupuesto de 1957	Presupuesto de 1957	
		Suma anterior					
5	Unico	897.810.888,65	8.394.033.084,18	5.991.843.970,83			
		Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios					
		49.264.189,48	282.582.725,44	311.836.914,92			
		100.995.606,05	561.550.005,85	662.545.510,90			
6		Impuesto de pagos					
	Unico	37.921.886,21	175.683.858,20	213.475.744,41			
7		Contribución de usos y consumos					
		Productos alimenticios:					
		1.—Conservas alimenticias	9.103.126,94	194.137.292,37	203.240.419,31		
		2.—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas)	11.232.581,79	80.351.214,66	91.583.796,45		
		3.—Alcoholes	48.606.916,40	230.014.228,77	278.621.145,17		
		4.—Azúcar y sacarina	34.569.325,26	299.418.456,69	333.987.781,95		
		5.—Cerveza	15.602.891,67	218.204.386,47	233.807.278,14		
		6.—Achicoria	5.539.903,59	36.472.938,73	42.012.842,32		
		Energía, primeras materias y alumbrado:					
		7.—Gasolina y gas-oil	408.165.354,88	4.517.306.627,34	4.925.471.982,22		
		8.—Minas, producto bruto	1.484.162,72	151.697.513,36	153.181.676,08		
		9.—Sal común	1.031.543,95	43.115.946,46	44.147.489,81		
		10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	460.881,95	379.211.338,54	379.681.220,49		
		Productos elaborados:					
		11.—Fundición	45.907.760,60	1.084.207.455,30	1.130.115.205,90		
		12.—Hilados	10.633.739,14	597.176.437,42	607.810.176,56		
		13.—Calzados	2.355.793,37	53.279.408,71	55.635.202,08		
		14.—Muebles	3.318.520,92	106.987.908,92	110.306.429,84		
		15.—Jabones ordinarios	649.036,10	60.808.687,76	61.457.723,85		
		16.—Cemento	7.744.074,14	133.424.629,51	141.168.703,65		
		17.—Vidrio y cerámica	6.880.800	198.979.428,62	205.860.228,62		
		18.—Pieles y similares	228.319,88	8.450.493,01	8.678.812,87		
		19.—Papel, cartón y cartulina	14.359.786,88	316.748.969,27	331.108.756,15		
		20.—Bandejas para vehículos	1.054.294,24	189.351.306,95	190.405.601,19		
		21.—Pólvoras y mezclas explosivas	2.109.624,05	25.618.187,79	27.727.811,84		
		22.—Cerillas y encendedores	5.398,89	29.606.778,89	29.612.177,78		
		23.—Plásticos	1.168.064,64	30.097.895,28	31.265.960,92		
		Comunicaciones					
		24.—Transporte de viajeros y mercancías	30.577.718,43	106.061.283,38	136.639.001,81		
		25.—Teléfonos	274.527,44	127.453.124,13	127.727.651,57		
		26.—Radioaudición	8.426.303,40	98.297.910,32	104.724.213,72		
		Lujo					
		27.—Cajas de seguridad	156,38	1.572.262,96	1.572.419,34		
		28.—Patente nacional (clases A y D)	900.462,66	73.993.086,71	74.893.549,27		
		29.—Consumos de lujo (antiguo subsidio)	344.495.012,74	1.884.266.111,25	2.228.761.123,99		
		Resultas de Ejercicios cerrados	5.142.132,74	253.287.730,15	258.429.862,89		
		Total de la Sección segunda	1.807.017.662,46	17.923.316.713,38	19.730.334.375,84		
		SECCION TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración.					
		Tabacos					
		1.—Península e islas adyacentes	161.905.640,87	1.248.042.744,33	1.409.948.385,20		
		2.—Ceuta y Melilla	500.000	4.716.081,57	5.216.081,57		
		3.—Labores importadas	"	"	"		
		4.—Cerillas	9.212.188,42	10.900.973,95	988.785,53		
		5.—Loterías	85.000.000	755.203.117,23	840.203.117,23		
		6.—Producto de rifas	1.480.257,18	1.965.250,16	3.445.507,34		
		7.—Casa de la Moneda	3.200.000	23.919.000	27.119.000		
		8.—Productos del «Boletín Oficial del Estado»	6.009.505,47	"	6.009.505,47		
		9.—Sellos de Correos y otros franqueos	79.610.401,96	845.574.963,32	925.185.365,27		
		10.—Giro Postal	"	32.317.619,05	32.317.619,05		
		11.—Caja Postal de Ahorros	"	40.153.253,70	40.153.253,70		
		12.—Derechos de apartado y otros productos	1.263.818,38	14.716.488,82	15.980.307,20		
		13.—Tasas de Telégrafos	10.525.751,93	7.710.003,42	18.235.755,35		
		14.—Giros telegráficos, telegramas y otros servicios	4.261.115,34	22.884.718,79	27.145.834,13		
		15.—Otros productos de Telégrafos y Teléfonos (cánones)	85.098.410,51	2.308.877,28	87.407.287,79		
		16.—Establecimientos penales	"	"	"		
		17.—Petróleos	47.437.282,58	443.861.878,25	491.299.160,83		
		18.—Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército	1.579,71	536.077,56	536.657,27		
		19.—Publicaciones oficiales	"	"	"		
		20.—Derechos de custodia de depósitos	208.814,69	962.655,90	1.171.470,59		
		21.—Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión	756.085,13	6.764.316,20	7.510.401,33		
		22.—Resultas de Ejercicios cerrados	"	28.618,70	28.618,70		
		Total de la Sección tercera	478.046.475,32	3.461.845.638,23	3.939.892.113,55		

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE DICIEMBRE	EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE	TOTAL DE LOS DOCE MESES
		Presupuesto de 1957	Presupuesto de 1957	Presupuesto de 1957
		SECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado.		
		<i>Rentas</i>		
1	Salinas de Torre Vieja	1.000.000	9.971.909,17	10.971.909,17
2	Encañigadas del Mar Menor	"	81.500	81.500
3	Minas de Almadén, Arrayanes y Linares.—Producto líquido	110.000.000	"	110.000.000
4	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco	"	"	"
5	Productos de renta de fincas y valores del Estado	55.522.390,77	93.713.194,89	149.235.585,66
6	Obtenido por los Servicios de Emigración	"	"	"
	Resultas de Ejercicios cerrados	"	18.171,72	18.171,72
	Total Rentas	166.522.390,77	103.764.775,78	270.287.166,55
		<i>Ventas</i>		
1	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	15.062.091,96	36.643.071,41	51.705.163,37
2	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo del Ejército	2.989,20	71.579,46	74.568,66
3	Idem id. de Marina	"	8.128.352,24	8.128.352,24
4	Idem id. de Aire	"	"	"
	Conceptos extraordinarios	"	245,62	245,62
	Venta de plata	"	1.389.161,80	1.389.161,80
	Resultas de Ejercicios cerrados	"	2.860,27	2.860,27
	Total Ventas	15.065.061,16	46.233.270,80	61.298.331,96
		SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro.		
		<i>Recursos ordinarios</i>		
1	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el extranjero	446.667,06	2.188.244,97	2.634.912,03
2	Reintegro de Ejercicios cerrados de época corriente	19.213.117,99	44.222.797,06	63.435.915,05
3	Recursos eventuales de todos los Ramos	120.372.579,62	134.709.277,19	255.081.856,81
4	Alcances	55.066,76	1.096.993,18	1.154.060,94
5	Intereses de demora por todos conceptos	162.172,89	2.490.580,32	2.652.753,21
6	Producto del recargo sobre apremios	7.291.457,49	30.956.687,91	38.248.145,40
7	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional	"	86.209.328,03	86.209.328,03
	<i>Reembolsos</i>			
2	Reembolsos	542.489,82	2.339.452,36	2.881.941,08
3	Reintegro intereses y amortización cédulas Reconstrucción Nacional	265.056.483,44	149.201.693	414.258.164,14
	<i>Compensaciones</i>			
6	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeran sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	2.862,50	78.514,56	81.377,06
7	5 por 100 de administración y cobranza de los recargos a favor de las Corporaciones locales	8.630.821,66	109.650.956,92	118.281.777,58
8	10 por 100 de administración de participes	362.904,79	13.932.362,36	14.295.267,15
9	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	24.189.930,05	100.140.896,16	124.330.826,21
13	Descuento sobre haberes para Subsidios familiares	11.996.998,16	55.494.443,45	67.491.441,61
15	Derechos de registro e inscripción de Montepios y Mutualidades de Previsión Social	4.498,60	379.598,34	384.096,94
	Créditos procedentes de P. O. D. P. E.	127.234,43	1.084.097,58	1.211.332,01
	Los demás conceptos	16.779.544,84	12.381.387,62	29.160.932,46
	Resultas de Ejercicios cerrados	"	451.189,91	451.189,91
	<i>Recursos extraordinarios</i>			
4	Negociación de Deuda	"	30.783,88	30.783,88
	Total de la Sección quinta	475.234.819,90	747.041.271,80	1.222.276.091,79

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS DOCE MESES		
	Presupuesto de 1957	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1957	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1957	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
R E S U M E N									
Sección 1.—Contribuciones directas.....	2,500,326,185.49	31,447,589.99	2,531,773,781.48	14,763,597,023.85	1,455,587,235.12	16,219,184,258.97	17,263,823,209.34	1,487,034,831.11	18,750,958,040.45
Sección 2.—Contribuciones indirectas	1,801,875,529.72	6,142,132.74	1,807,017,662.46	17,670,029,983.23	253,287,730.16	17,923,316,713.38	19,471,904,512.95	258,429,862.89	19,730,334,375.84
Sección 3.—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	478,046,475.32	"	478,046,475.32	3,461,817,019.53	28,618.70	3,461,845,638.23	3,939,843,494.85	28,618.70	3,939,872,113.55
Sección 4.—Propiedades y derechos, Rentas.....	166,522,390.77	"	166,522,390.77	103,746,604.06	18,171.72	103,764,775.78	270,288,994.83	18,171.72	270,287,166.65
Sección 5.—Recursos del Tesoro	18,066,061.16	"	18,066,061.16	44,230,410.53	2,860.27	44,233,270.80	61,285,471.69	2,860.27	61,288,331.96
Anteriores a 1 de enero de 1955	476,234,819.90	19,086,835.69	476,234,819.90	746,567,581.89	473,689.91	747,041,271.80	1,221,802,401.79	473,689.91	1,222,276,091.70
TOTAL.....	5,437,070,462.86	55,686,564.42	5,492,757,027.28	36,791,987,623.09	1,857,098,384.31	38,649,086,007.40	42,229,058,096.45	1,912,784,948.73	44,141,843,034.18
R E C U R S O S L O C A L E S									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	285,495,184.09	3,318,343.41	288,813,528.40	1,413,121,060.72	40,072,284.55	1,653,193,345.27	1,868,616,245.71	43,380,627.96	1,912,006,873.67
Aportes municipales.....	88,647,802.18	963,585.86	89,611,388.04	564,662,442.76	58,614,869.24	613,277,312	638,310,244.94	89,578,455.10	697,888,700.04
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	29,098,251.05	444,123.85	29,542,375.50	126,903,663.26	4,846,314.55	131,849,977.81	185,989,914.91	5,390,488.40	181,380,353.31
Anteriores a 1 de enero de 1955	308,239,238.82	4,306,075.03	312,545,313.85	2,294,687,166.74	17,914,091.32	2,312,601,258.06	2,662,996,406.56	22,220,166.35	2,684,821,424.41
TOTALES	308,239,238.82	9,032,128.15	317,271,366.97	2,294,687,166.74	121,547,559.66	2,416,234,726.40	2,662,996,406.56	130,579,687.81	2,793,506,093.37

NUMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a diciembre, de los ejercicios de 1953 al de 1957, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1953	1954	1955	1956	1957	
CONTRIBUCIONES DIRECTAS						
Territorial	1.765.596.633,97	2.044.850.018,71	2.318.007.367,53	2.458.403.481,87	2.549.683.138,98	
Industrial	937.963.165,36	959.570.094,74	1.014.987.922,86	1.033.650.634,88	1.036.859.068,44	
Utilidades	5.610.652.556,91	6.336.798.801,48	6.863.780.593,84	8.480.136.709,27	10.435.326.749,98	
Derechos Reales	1.538.126.747,46	1.684.380.890,50	1.971.165.597,41	2.225.546.318,30	2.644.510.831,56	
Renta	423.573.699,26	481.670.298,35	288.301.247,61	405.897.891,25	541.147.568,16	
Demás conceptos	105.740.468,13	85.889.789,37	94.647.722,37	54.704.710,44	57.396.852,22	
Resultas del año inmediato anterior	884.377.067,48	915.253.949,34	920.549.527,89	1.139.474.201,62	1.487.034.831,11	
TOTAL	11.266.032.338,57	12.486.413.842,49	13.471.439.979,51	15.797.813.947,63	18.760.958.040,45	
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS						
Aduanas	1.127.982.016,32	1.217.865.526,07	1.347.536.117,93	2.162.486.875,90	2.427.613.815,59	
Tímbr del Estado	2.136.754.252,10	1.769.165.178,27	1.979.748.216,98	2.466.106.360,13	3.436.626.659,94	
Valores mobiliarios	494.462.280,05	612.954.583,67	676.126.710,37	822.035.992,19	974.382.425,82	
Pagos	142.698.080,14	148.142.652,57	184.379.039,51	182.861.425,63	213.475.744,41	
Usos y Consumos	Tarifa 1.ª	674.535.275,70	698.489.784,02	776.061.855,64	907.904.914,46	1.189.263.263,34
	Tarifa 2.ª	3.301.429.042,06	3.628.407.647,48	4.027.810.254,20	4.509.160.298,24	5.502.482.368,80
	Tarifa 3.ª	1.655.697.041,43	1.701.045.523,20	1.984.085.146,05	2.312.754.807,89	2.932.148.780,25
	Tarifa 4.ª	347.130.790,44	368.082.305,56	423.361.283,04	455.465.028,60	369.090.867,10
	Tarifa 5.ª	1.286.009.196,04	1.478.242.260,04	1.746.872.468,55	2.134.320.049,44	2.306.227.092,80
Demás conceptos	36.784.943,47	46.641.336,55	52.367.754,74	36.508.454,38	127.603.495,30	
Resultas del año inmediato anterior	164.755.300,05	180.441.940,49	180.023.132,31	217.634.926,04	268.429.862,89	
TOTAL	11.378.835.217,80	11.847.448.737,93	13.358.382.009,32	16.207.239.132,90	19.730.334.375,84	
MONOPOLIOS						
Tabacos	893.828.743,68	963.809.516,34	1.185.584.252,29	1.271.622.151,39	1.415.164.466,77	
Cerillas	20.925.857,41	18.072.856,43	29.020.041,93	17.687.190,06	988.785,53	
Loterías	676.893.874,09	681.587.670,96	760.724.351,40	818.820.100,29	840.203.117,23	
Correos y Telecomunicación	?	304.768.717,07	987.801.374,78	1.040.811.072,78	1.146.425.422,49	
Petróleos	463.024.714,77	689.677.173,55	677.177.868,93	719.725.378,54	491.289.160,83	
Demás conceptos	190.531.449,73	65.130.742,67	76.255.473,09	76.915.254,59	45.782.542	
Resultas del año inmediato anterior	137.518,81	68.782,50	76.617,12	21.853,82	28.618,70	
TOTAL	2.244.341.957,49	3.223.095.469,51	3.706.640.299,63	3.945.333.001,41	3.939.892.113,55	
RENTAS						
Corriente	81.260.031,57	96.782.220,02	106.218.874,17	158.861.182,75	270.288.994,83	
Resultas del año inmediato anterior	228.447,81	508,26	647,30	29.423,83	18.171,72	
TOTAL	81.488.479,18	96.781.711,76	106.219.521,47	158.890.606,58	270.287.166,55	
VENTAS						
Corriente	4.960.321,45	6.255.239,89	11.136.820,64	40.876.184,41	61.295.471,69	
Resultas del año inmediato anterior	200	200	200	400	2.860,27	
TOTAL	4.960.521,45	6.255.439,89	11.136.820,64	40.876.584,41	61.298.331,96	
RECURSOS						
Corriente	717.460.755,57	994.525.217,57	799.784.036,02	831.897.156,14	1.221.794.117,01	
Resultas del año inmediato anterior	704.971,48	369.578,99	11.097,08	406.643,82	451.189,91	
TOTAL	718.165.727,05	994.894.796,56	799.772.938,94	832.303.899,96	1.222.245.307,92	
Deuda	39.115,15	20.401,83	10.766,26	1.572,97	30.783,88	
RESUMEN						
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	11.266.032.338,57	12.486.413.842,49	13.471.439.979,51	15.797.813.947,63	18.760.958.040,45	
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	11.378.835.217,80	11.847.448.737,93	13.358.382.009,32	16.207.239.132,90	19.730.334.375,84	
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	2.244.341.957,49	3.223.095.469,51	3.706.640.299,63	3.945.333.001,41	3.939.892.113,55	
PROPIEDADES RENTAS	81.488.479,18	96.781.711,76	106.219.521,47	158.890.606,58	270.287.166,55	
PROPIEDADES VENTAS	4.960.521,45	6.255.439,89	11.136.820,64	40.876.584,41	61.298.331,96	
RECURSOS DEL TESORO	718.204.842,20	994.915.198,19	799.783.705,20	832.305.272,93	1.222.276.091,70	
Resultas de los años anteriores	173.916.522,85	176.453.023,44	162.352.528,68	183.327.038,10	168.796.014,13	
TOTAL	25.867.779.879,54	28.831.343.413,01	31.815.954.864,46	37.165.805.583,96	44.141.843.034,18	
RECURSOS LOCALES						
RECARGOS	2.135.446.702,51	1.603.288.926,84	1.539.971.952,44	1.834.879.770,39	1.912.006.873,67	
ARBITRIOS	17.157.562,47	11.112.837.517,64	580.510.732,08	612.858.616,88	697.888.700,04	
PARTICIPACIONES	112.083.532,66	122.930.991,27	138.206.752,98	166.484.870,05	161.390.563,21	
Resultas de los años anteriores	19.568.130,08	17.841.698,97	21.682.462,64	20.484.393,92	22.220.166,35	
TOTAL	2.284.255.927,72	2.859.879.134,72	2.280.431.900,14	2.633.687.654,24	2.793.506.093,37	

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:
El Interventor General,
Rozas

Madrid, 8 de mayo de 1958.
El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

N U M E R O 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de diciembre de 1957 y en los meses de enero a noviembre anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS DOCE MESES		
	Presupuesto de 1957	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1957	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1957	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Jefatura del Estado...	377.009,98	•	377.009,98	6.962.074,78	•	6.962.074,78	7.339.084,76	•	7.339.084,76
Consejo del Reino	104.219,72	•	104.219,72	503.098,61	•	503.098,61	607.318,33	•	607.318,33
Cortes Españolas...	•	•	•	20.696.485	•	20.696.485	20.696.485	•	20.696.485
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	8.514.554,37	•	8.514.554,37	103.981.741,72	•	103.981.741,72	103.174.662,40	•	103.174.662,40
Deuda pública...	1.681.461.102,73	10.499.600,67	1.691.960.703,40	4.114.503.736,82	914.392.892,44	5.028.900.629,26	4.881.571.979,11	924.892.483,11	5.806.464.462,22
Clases pasivas...	419.067.444,69	•	419.067.444,69	1.679.827.600,43	•	1.679.827.600,43	2.098.885.045,12	•	2.098.885.045,12
Tribunal de Cuentas...	2.103.463,80	•	2.103.463,80	8.479.250,82	3.683,66	8.482.934,48	10.584.714,62	3.683,66	10.586.398,28
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Presidencia del Gobierno	186.882.232,76	8.762.797,27	195.645.030,03	696.263.070,89	34.987.057,88	731.250.128,77	1.031.149.245,77	43.779.655,15	1.074.929.800,92
Ministerio de Asuntos Exteriores...	15.844.980,03	130.761.840,06	146.606.820,11	149.542.732,79	149.542.732,79	299.085.465,58	207.278.375,72	279.604.572,87	486.892.948,59
Ministerio de Justicia	243.688.345,78	1.364.091,86	245.052.437,64	53.384.751,60	•	53.384.751,60	1.293.476.583,46	54.748.843,36	1.348.225.426,82
Ministerio del Ejército	1.268.697.324,59	24.064.163,73	1.292.761.488,32	4.061.801.039,30	343.839.165,45	4.405.640.194,75	6.320.398.563,99	67.903.319,16	6.388.301.883,15
Ministerio de Marina	233.832.754,54	54.853.028,94	288.685.783,48	2.774.673.008,81	778.200.451,29	3.552.873.460,10	1.733.305.312,06	829.763.478,23	2.383.038.790,29
Ministerio de la Gobernación	842.930.608,23	27.392.203,79	870.322.812,02	343.394.209,84	•	343.394.209,84	4.844.426.121,26	370.786.413,63	5.215.212.594,89
Ministerio de Obras Públicas	904.434.634,40	4.154.963,88	908.589.598,28	709.999.070,15	•	709.999.070,15	4.937.547.027,13	706.164.004,03	6.643.701.061,16
Ministerio de Educación Nacional...	693.806.841,24	10.007.297,56	703.814.138,80	2.690.985.993,34	299.226.066,60	2.990.212.060,24	3.324.792.434,58	309.232.304,46	3.694.024.739,04
Ministerio de Trabajo	116.751.690,78	•	116.751.690,78	203.513.104,48	1.144.773.879,20	1.348.287.023,68	320.264.796,24	1.145.378.323,64	1.465.664.118,88
Ministerio de Industria...	55.817.206,41	203.272,44	56.020.478,85	29.317.491,30	•	29.317.491,30	193.902.022,38	29.520.763,74	223.422.786,12
Ministerio de Agricultura	625.085.944,74	16.132.199,18	641.218.143,92	138.084.815,97	•	138.084.815,97	807.057.635,27	16.574.165,80	823.631.801,07
Ministerio del Aire	48.939.520,02	•	48.939.520,02	2.985.463.528,15	•	2.985.463.528,15	2.167.779.945,20	461.002.082,11	2.649.692.007,31
Ministerio de Comercio...	43.878.147,93	8.501.926,62	52.379.074,55	1.642.694.000,46	445.769.892,93	2.088.463.893,39	307.761.474,08	64.250.597,96	2.153.714.491,35
Ministerio de Información y Turismo	2.664.090,25	•	2.664.090,25	214.778.766,71	•	214.778.766,71	268.655.904,64	•	268.655.904,64
Ministerio de la Vivienda	58.011.924,87	•	58.011.924,87	61.297,13	•	61.297,13	3.725.337,38	•	3.725.337,38
Ministerio de Hacienda...	230.933.245,51	2.379.902,97	233.313.148,48	24.063.513,91	•	24.063.513,91	672.635.464,05	21.981.513,67	694.616.977,72
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	•	•	•	63.666.017,65	•	63.666.017,65	625.928.740,66	66.045.920,63	691.974.661,29
Acción de España en África:									
Presidencia	14.989.161,48	36.784,68	15.025.946,16	119.214.636,14	1.792.703,42	121.007.339,56	135.203.796,62	1.792.703,42	122.800.043,08
Ejército	250.479.680,39	190.650,73	251.170.331,12	906.876.431,61	26.425.584	933.302.016,21	1.167.846.112	26.616.414,73	1.193.922.596,73
Marina...	218.549,41	•	218.549,41	1.893.031,18	5.214,91	1.898.246,09	2.101.580,59	5.214,91	2.106.795,50
Gobernación	4.598.876,55	•	4.598.876,55	20.469.446,64	788.164,22	21.257.610,86	25.066.323,19	788.164,22	26.045.775,09
Obras Públicas	884.437,60	•	884.437,60	1.168.801,40	2.184.840,12	3.353.641,52	2.043.239	2.184.840,12	4.228.070,12
Educación Nacional...	7.050	360.960,78	367.010,78	318.520,20	531.162,49	849.682,69	326.570,20	892.113,26	1.217.693,46
Aire...	3.456.240,60	•	3.456.240,60	28.383.863,06	•	28.383.863,06	26.840.103,66	•	28.383.863,06
Obligaciones a extinguir	148.371.457,65	1.907,61	148.373.365,26	905.357.137,14	2.928.400,68	908.285.537,82	1.053.728.594,79	2.931.308,29	1.056.659.902,08
TOTAL	8.111.320.850,25	325.886.899,50	8.437.207.749,75	5.609.187.120,55	54.494.453.702,56	6.153.681.523,11	37.103.637.432,26	6.823.054.020,05	42.931.661.452,31
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	145.498.641,78	•	145.498.641,78	1.786.522.200,15	•	1.786.522.200,15	1.832.020.741,90	•	1.832.020.741,90
Arbitrios municipales	46.223.179,92	•	46.223.179,92	663.556.622,98	•	663.556.622,98	699.779.802,30	•	699.779.802,30
Participación en cuotas de contribuciones	4.692.801,94	•	4.692.801,94	161.599.936,82	•	161.599.936,82	160.282.798,76	•	160.282.798,76
TOTAL	196.404.623,01	•	196.404.623,01	2.609.678.760,95	•	2.609.678.760,95	2.798.083.292,96	•	2.798.083.292,96

NUMERO 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a diciembre de los ejercicios de 1953 al de 1957, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1953	1954	1955	1956	1957
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.—Jefatura del Estado	4.801.118,38	5.095.281,32	5.095.281,32	10.513.509,81	7.399.084,76
Sección 2.—Consejo del Reino	604.484,93	626.984,98	621.429,43	607.540,56	607.318,33
Sección 3.—Cortes Españolas	16.094.756	18.376.378	19.220.709,32	20.127.422,45	20.696.485
Sección 4.—Consejo Nacional	76.151.560,86	78.101.301,40	80.125.398,56	81.770.396,52	112.493.296,09
Sección 5.—Deuda Pública	3.700.160.229,89	3.572.449.051,84	3.574.188.041,29	5.846.355.387,24	5.866.464.462,22
Sección 6.—Clases Pasivas	908.671.265,08	1.016.773.729,54	1.102.700.951,63	1.463.119.473,28	2.098.885.045,12
Sección 7.—Tribunal de Cuentas	5.083.558,97	6.500.088,14	6.379.764,19	8.743.132,80	10.588.398,28
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	961.696.598,26	559.767.079,90	969.004.524,28	1.488.616.815,60	1.094.929.100,92
Ministerio de Asuntos Exteriores	140.174.880,81	222.544.380,84	477.684.721,75	202.759.148,36	486.882.848,59
Ministerio de Justicia	792.749.679,89	965.003.730,48	974.624.878,59	1.244.216.412,87	1.840.226.426,82
Ministerio del Ejército	4.216.577.320,78	4.326.669.387,34	4.270.875.180,49	4.936.355.866,78	5.688.301.683,16
Ministerio de Marina	1.445.756.934,19	1.857.848.668,16	1.865.275.898,53	2.148.779.107,68	2.863.058.790,29
Ministerio de la Gobernación	1.893.934.574,75	3.806.606.894,23	3.914.601.454,68	4.663.084.978,85	5.216.212.534,89
Ministerio de Obras Públicas	3.069.662.117,89	2.629.290.644,15	4.254.347.126,75	4.200.402.949,41	5.645.701.061,16
Ministerio de Educación Nacional	1.879.083.500,07	2.334.463.618,01	2.527.359.662,04	3.048.490.852,10	3.694.024.739,04
Ministerio de Trabajo	386.649.243,16	405.132.945,48	392.974.152,70	1.656.787.686,40	1.465.843.118,88
Ministerio de Industria	102.097.291,19	119.000.119,50	169.979.004,02	163.962.681,46	223.422.786,12
Ministerio de Agricultura	206.926.972,03	344.768.569,24	249.234.279,87	274.808.369,52	323.831.801,07
Ministerio del Aire	1.768.517.884,38	1.826.767.769,80	2.031.014.877,04	2.345.018.422,34	2.629.682.027,31
Ministerio de Comercio	214.035.511,49	223.009.345,23	438.038.562,62	327.690.972,30	372.612.072,04
Ministerio de Información y Turismo	136.391.784,26	169.813.106,74	250.299.010,68	253.007.108,87	340.742.913,46
Ministerio de la Vivienda	"	"	"	"	2.725.387,38
Ministerio de Hacienda	464.870.403,58	555.013.341,60	373.057.861,16	662.778.247,73	697.616.977,72
Gastos de las Contribuciones	345.304.324,82	502.089.840,64	472.289.001,75	519.176.924,39	691.874.661,29
Acción de España en África	883.202.330,54	969.313.047,99	1.025.328.743,06	1.209.977.808,03	1.894.138.429,30
Obligaciones a extinguir	306.526.460,68	679.335.862,87	784.597.353,37	970.767.500,32	1.056.659.903,06
TOTAL	23.932.224.777,48	27.248.511.044,42	30.229.817.871,84	37.667.917.804,72	42.931.661.452,31
RECURSOS LOCALES					
Recargos	17.612.391,70	1.815.029.896,76	1.562.291.376,55	1.803.567.509,45	1.932.020.741,90
Arbitrios	2.080.913.217,65	851.386.162,33	627.498.698,90	642.858.785,80	696.779.802,30
Participación en cuotas de las contribuciones	114.105.949,81	124.940.628,12	138.306.507,18	157.254.609,06	168.282.738,76
TOTAL	2.212.631.559,17	2.791.356.687,21	2.328.096.582,63	2.603.676.904,31	2.797.083.282,96

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:
El Interventor General,
Rozas

Madrid, 8 de mayo de 1958.
El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

TOLEDO

Término municipal de los Yébenes

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se

señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde el día en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que las Corporaciones, Entidades o particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía del término municipal indicado, precisamente por escrito y de un modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas en la relación que a continuación se detalla, que se encuentran afectadas por las obras de referencia. Igualmente cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá

formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

La relación que se inserta a continuación, así como el presente anuncio, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el diario local «El Alcázar» y permanecerá expuesta al público, durante el indicado plazo de quince (15) días, en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Los Yébenes

Toledo, 19 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible),
3.851.

Relación rectificada de propietarios interesados en la expropiación de los terrenos ocupados con motivo de las obras de construcción del oleoducto de Rota-Zaragoza

TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS YÉBENES

Número	Nombre y apellidos de los propietarios	Vecindad de los propietarios	Paraje de la finca	Cultivo
1	D. Manuel Landecho Allendesalazar.....	Madrid	La Charca	Cereal.
2	D. Sebastián Rodríguez Rodríguez.....	Erustes	Canachar	Idem.
3	D. Alejandro Allia Moreno.....	Oropesa	Cañarejal	Idem.
4	D. Antonio Tapia Guillén.....	Urda	Emperador	Idem.
5	D. Luis Moraleda Nieto.....	Consuegra	Hontano	Idem.
6	Hros. de Angel Crespo.....	Urda	Idem	Idem.
7	D.ª Misericordia Dorado Núñez	Idem	Idem	Idem.
8	D. Anselmo Palomino	Idem	Idem	Idem.
9	D.ª Vicenta Pérez Tapia	Idem	Idem	Idem.
10	Hros. de Angel Crespo.....	Idem	Idem	Idem.
11	D.ª Misericordia Dorado Núñez	Idem	Idem	Idem.
12	D.ª Vicenta Pérez Tapia	Idem	Idem	Idem.
13	Hros. de Angel Crespo.....	Idem	Idem	Idem.
14	D.ª Aurea Pérez Tapia	Idem	Idem	Idem.
15	Hros. de Angel Crespo.....	Idem	Idem	Idem.
16	D.ª Vicenta Pérez Tapia	Idem	Idem	Idem.
17	D. Jesús Alfaro Fournier.....	Madrid	La Castellana.....	Idem.
18	Viuda de Tomás Huerta.....	Urda	El Boñigo.....	Idem.
19	D.ª Julia Nieto Marín	Los Yébenes.....	Idem	Idem.
20	D. Andrés Tapia Almodóvar.....	Urda	Idem	Idem.
21	D. Agapito Almodóvar Valderas.....	Idem	Idem	Idem.
22	D.ª Julia Nieto Marín	Los Yébenes.....	Idem	Idem.
23	D. Andrés Tapia Almodóvar.....	Urda	La Perdiguera.....	Idem.
24	D.ª Saturnina Prado Almodóvar.....	Idem	Idem	Idem.
25	D. Miguel Calvo Matellanes	Idem	Idem	Idem.
26	D.ª Vicenta Pérez Tapia	Idem	Idem	Idem.
27	D.ª Sara Fernández Díaz	Madrid	La Cabezueta.....	Idem.
28	D. Agapito Almodóvar Valderas.....	Urda	Idem	Idem.
29	D. Horencio Guerrero Alamo	Idem	Idem	Idem.
30	D.ª Angela Rabadán Tapia	Idem	Idem	Idem.
31	D. Juan Antonio Fernández	Idem	Idem	Idem.
32	D.ª Angela Rabadán Tapia	Idem	Idem	Idem.
33	D. Agapito Almodóvar Valderas.....	Idem	Idem	Idem.
34	D.ª Bibiana Rivero Mecado	Idem	Idem	Idem.
35	D.ª Angela Rabadán Tapia	Idem	Idem	Idem.
36	D.ª Angela Rabadán Tapia	Idem	Idem	Idem.
37	D.ª María Josefa García Fuentes.....	Idem	Idem	Idem.
38	D.ª Angela Rabadán Tapia	Idem	Idem	Idem.
39	D. Agapito Almodóvar Valderas.....	Idem	Idem	Idem.
40	D.ª Angela Rabadán Tapia	Idem	Idem	Idem.
41	D. Vidal Cencerrado Soto.....	Idem	Peleches	Idem.
42	D.ª Bibiana Rivero Mecado	Idem	Idem	Olivar.
43	D.ª Angela Rabadán Tapia	Idem	Idem	Viñedo.
44	D. Agustín Fernández Romero.....	Idem	Idem	Cereal.
45	D.ª Francisca Guijarro	Idem	Idem	Idem.
46	D. Agapito Almodóvar Valderas.....	Idem	Idem	Idem.
47	D. Manuel Soto Dorado	Idem	Idem	Idem.
48	D.ª Angela Rabadán Tapia	Idem	Idem	Idem.
49	D.ª Vicenta Fuentes García	Idem	Idem	Idem.
50	D.ª Virginia Tapia Marín	Madrid	Vega Esquivias.....	Viñedo.
51	D. Domingo Martín-Peñato Vicente.....	Toledo	La Pedrera.....	Maíz.
52	D. Miguel Calvo Matellanes	Urda	El Pizarro.....	Cereal.
53	D. José Luis Puigcerber, Marqués de Las Guadalerzas	Madrid	Castillo de las Guadalerzas	Idem.
54	D.ª Eustaquia Estirado Gutiérrez.....	Los Yébenes.....	Río A'godor.....	Idem.
55	Viuda de Nicasio Díez.....	Manzanaque	Camino carretera.....	Viñedo.
56	D. Félix Cano Martín.....	Mora	Idem	Idem.
57	D. Isidro López Marcos	Idem	Idem	Idem.
58	D. Ginés López Díaz	Idem	Idem	Idem.
59	Hermanos Felipe y Francisco Martín López	Idem	Idem	Idem.
60	D. Juan Martín Rodríguez.....	Manzanaque	Idem	Viñedo y olivar.
61	D. Leoncio Gómez Salas.....	Los Yébenes.....	Idem	Idem.
62	D. Mariano Sánchez Jaime.....	Manzanaque	Idem	Idem.
63	D. Juan Antonio Sánchez Gómez.....	Idem	Idem	Idem.
64	D. Sebastián Jaime Carrasco	Idem	Idem	Viñedo.
65	D. Canuto Gómez Herreros.....	Idem	Idem	Olivar.
66	D.ª María González España	Idem	Idem	Cereal.
67	D.ª Brigida Carrasco Rodríguez	Idem	Idem	Viñedo y olivar.
68	D. Crispulo Gómez Gómez	Idem	Idem	Idem.
69	D. Pedro Sánchez Sánchez.....	Idem	Idem	Idem.
70	D.ª Teresa Sánchez Sánchez.....	Idem	Idem	Olivar.
71	D.ª Sebastiana Rodríguez Moreno.....	Idem	Idem	Idem.
72	D. Eugenio Herreros Sánchez.....	Idem	Idem	Idem.
73	D. Horencio Herreros Sánchez.....	Idem	Idem	Idem.
74	D. José Gutiérrez (a) «Changorra».....	Mora	Idem	Idem.
75	Hros. de Juan del Campo.....	Manzanaque	Idem	Viñedo y olivar.
76	D. Benito García Brazales	Idem	Idem	Viñedo.
77	D. Norberto Gómez Valor	Idem	Idem	Idem.
78	Hros. de Juan del Campo.....	Idem	Camino de Virgen.....	Olivar.
79	D.ª Filomena Sánchez Sánchez	Idem	Idem	Idem.
80	D. Isidro Gómez del Campo Ramírez.....	Idem	Idem	Idem.

Número	Nombre y apellidos de los propietarios	Vecindad de los propietarios	Paraje de la finca	Cultivo
81	Hros. de Teófila Ruiz.....	Manzanaque	Camino de Parche.....	Olivar.
82	D. Nemesio Gómez Gómez	Idem	Idem	Idem.
83	D. Bernabé Torres López.....	Idem	Idem	Idem.
84	D. Escolástico Gómez Valor	Idem	Idem	Idem.
85	D. ^a Tarsila Torres López	Idem	Idem	Idem.
86	D. ^a Casimira Torres López	Idem	Idem	Idem.
87	Ayuntamiento de Los Yébenes.....	Los Yébenes.....	Idem	Olivar.
88	Hros. de Juan del Campo.....	Manzanaque	Idem	Cereal.
89	D. ^a Carmen Cabeza Arce.....	Idem	Idem	Olivar.
90	D. Angel Cabeza Arce	Orgaz	Idem	Idem.
91	D. Benito García Brazales.....	Manzanaque	Idem	Vinedo.
92	D. ^a Julia Nieto Marin.....	Los Yébenes.....	Idem	Olivar.
93	D. ^a Adoración Sánchez Sánchez.....	Manzanaque	Idem	Idem.
94	Hros. de Juan del Campo.....	Idem	Idem	Idem.

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

OBRA: Canal de Monegros.—Tramo II. Camino 1-3.—Término municipal: Torres de Barbúes

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 17 y 18 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, Entidades o particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía del término municipal indicado, precisamente por escrito y de un modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas en la relación que seguidamente se incluye, las cuales se ven afectadas por las obras de referencia. Igualmente cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen descritos con mayor amplitud de detalles los bienes sujetos a expropiación, y de las cuales se inserta a continuación el extracto, permanecerá expuesta al público durante el indicado plazo de quince días en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Torres de Barbúes.

Zaragoza, 23 de junio de 1958.—El Ingeniero Director, José Brugarolas.

Relación que se cita

Finca número 1.—Propietario, Ayuntamiento.—Situación, Val de Moro.—Cultivo, inculto.
3.906.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando la subasta de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Rodrigo de Jerez», en Ayamonte (Huelva).

Por Orden de 21 de junio de 1958 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Rodrigo de Jerez», en Ayamonte, provincia de Huelva.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 24 de julio de 1958, verificándose la apertura de los pliegos en el mismo día, a las once horas.

A este efecto, a partir del día 23 de junio de 1958 comienza el plazo para la

admisión de proposiciones, que terminará el día 14 de julio, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en la Sección del Registro General de este Ministerio y en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de León.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro abierto los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de cincuenta y siete mil cuatrocientas cincuenta pesetas con cincuenta céntimos (pesetas 57.450,50) en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de dos millones ochocientos setenta y dos mil quinientas veinticinco pesetas con dos céntimos (2.872.525,02 pesetas).

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 21 de junio de 1958.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de, en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya

de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
2.576

Por Orden ministerial de 21 de junio de 1958 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de cuatro Escuelas unitarias, dos de niñas y dos de niños, en Sueros de Cepeda, Ayuntamiento de Villamejil (León).

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 24 de julio de 1958, verificándose la apertura de los pliegos en el mismo día, a las once horas.

A este efecto, a partir del día 23 de junio de 1958 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 14 de julio, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en la Sección del Registro General de este Ministerio y en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de León.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro abierto los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de doce mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos (pesetas 12.479,25), en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de seiscientos veintitrés mil novecientas sesenta pesetas con cincuenta y un céntimos (623.960,51 pesetas).

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 21 de junio de 1958.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

2.377

• • •

Por Ordenes ministeriales de 21 de junio de 1958 se han aprobado los presupuestos de las obras que se detallan, por el presupuesto tipo de subasta que se indican:

Obras de construcción de una Escuela mixta de una clase y una vivienda para Maestros en la aldea de Bracanas, Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), pesetas 281.758,15 pesetas.

Obras de construcción de dos Escuelas unitarias, niños y niñas, y dos viviendas para Maestros en la aldea de Sileras, Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), pesetas 535.130,22.

Que en total hacen 816.888,37 pesetas el presupuesto tipo de subasta de las citadas obras, no pudiéndose presentar pliego para una de las obras, sino por el total de ellas.

En su virtud, esta Dirección General, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 24 de julio de 1958, verificándose la apertura de pliegos el citado día, a las once de la mañana.

A este efecto, a partir del día 23 de junio de mil novecientos cincuenta y ocho comienza el plazo para la admisión de proposiciones, durante las horas hábiles, en la Sección del Registro General de este Ministerio y en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, cuyo plazo terminará el día 14 de julio, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro abierto los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de dieciséis mil trescientas treinta y siete pesetas con ochenta céntimos (16.337,80 pesetas), en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto total tipo de contrata de las citadas obras es el de ochocientos die-

ciséis mil ochocientos ochenta y ocho pesetas con treinta y siete céntimos (pesetas 816.888,37).

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos, de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 21 de junio de 1958.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras que se indican, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

2.378

• • •

Por Orden ministerial de 25 de junio de 1958 se ha aprobado el proyecto de obras de consolidación y reparación del edificio de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 28 de julio de 1958, verificándose la apertura de los pliegos en el mismo día, a las once de la mañana.

A este efecto, a partir del día 26 de junio de 1958 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 16 de julio, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en la Sección del Registro General de este Ministerio y en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro abierto los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de nueve mil setecientos ochenta y ocho pesetas con veinte céntimos (9.788,20 pesetas), en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de cuatrocientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas nueve pesetas con noventa céntimos (484.409,90 pesetas).

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 26 de junio de 1958.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

2.379

• • •

Por Orden ministerial de 25 de junio de 1958 se ha aprobado el proyecto de obras de terminación del Grupo escolar en Madrigalejo (Cáceres).

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 26 de julio de 1958, verificándose la apertura de los pliegos en el mismo día, a las once de la mañana.

A este efecto, a partir del día 26 de junio de 1958 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 16 de julio, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en la Sección del Registro General de este Ministerio y en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cáceres.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro abierto los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de diecinueve mil ciento cincuenta pesetas con noventa y cinco céntimos (19.150,95 pesetas), en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si

subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de novecientos cincuenta y siete mil quinientas cuarenta y seis pesetas con cuarenta y seis céntimos (957.546,46 pesetas).

La documentación precisa que deba acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 26 de junio de 1958.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anun-

cio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

2.380

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de julio de 1958.)

C. P. N. número 6.269, expedido en 18-III-1953 (sustituye y anula al 5.227, expedido en 23-XII-1948)

ACUMULADORES OXIVOL, S. R. C.

Fábrica de acumuladores eléctricos

Oficinas: Aguirre Miramón, 3, San Sebastián (Guipúzcoa). Fábrica: B.º de San Bartolomé, Villafranca de Oria (Guipúzcoa)

Productos que fabrica:

	Capacidad de producción
Placas sencillas de óxidos de plomo para acumuladores eléctricos.	2.382.672 unidades
Separadores de madera para acumuladores eléctricos	3.120.000 »
Picierío de plomo para acumuladores eléctricos	200 Tm.
Acumuladores eléctricos varios tipos: 6 y 12 voltios para uso en automóvil, camión y tractor; de distintos voltajes para empleo en motores marinos, alumbrado o en carretillas o vehículos de tracción eléctrica; especiales para radiocomunicación y telefonía	45.500 unidades

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos doce días laborables, jornada de veinticuatro horas para la fabricación de placas y separadores de madera, de ocho horas para la de picierío y montaje de acumuladores eléctricos, y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Saturnino Fañanas Sansón.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 70.000 pesetas. Objeto de la petición: Ampliar su taller de carpintería mecánica instalando una sierra cinta de 0,80 cm. de diámetro, una tupi y una lijadora.

Producción: Su actual capacidad de producción se aumentará en un 150 por 100.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que

estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 26 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 450.

• • •

Peticionario: Don Juan Saltor Saumell. Localidad del emplazamiento: Sabadell. Capital actual: 1.000.000 de pesetas. De la ampliación: 90.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de hilatura de lana de carda, con la instalación de 180 husos de continuas de hilar.

Producción: La actual de 36.000 kilogramos de hilados de regenerados de lana se ampliará hasta 42.000 kilogramos anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de

diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 5.876.

• • •

Peticionario: Don Julio Puyuelo de Mingo.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 370.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller electromecánico con la instalación de diversa maquinaria, con objeto de incrementar la fabricación de colectores.

Producción antes de la ampliación: 6.295 colectores y 189 inducidos anualmente, y con la ampliación se producirán, en igual periodo, 11.000 colectores y 850 inducidos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

5.875.

• • •

Peticionario: «Ediciones Toray, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 500.000 pesetas. De la ampliación: 4.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación sección imprenta de su industria editorial. Producción actual: 200.000 novelas, libros y cuadernos infantiles.

Producción ampliación: Sin variación.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

5.866.

• • •

Peticionarios: Don Martín Ferran Elías, don Federico Gibert Piqué y don Juan Rubí Jacomet.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.

Capital total: 700.000 pesetas, de la ampliación: 620.000 pesetas.

Objeto de la petición: Reforma y ampliación del «Cine Imperial», sito en carretera de Matadepera, 60 y 62.

Producción actual: Aforo de 502 localidades, que pasará a ser de 1.133 localidades: 702 en platea y 431 en anfiteatro.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 8 de mayo de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

5.984.

Peticionario: Don Antonio Verdaguer Guitart.

Localidad del Emplazamiento: Tarrasa.
Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de devanado de hilos, con la instalación de una máquina de conos.
Producción anual actual: Devanado de 7.200 kilogramos de hilo.

Producción anual ampliación: Devanado de 2.800 kilogramos de hilo.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 8 de mayo de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
5.983.

Peticionario: Don Juan Piza Carreras.
Localidad del Emplazamiento: Tarrasa.
Capital ampliación: 600.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de tejidos diafanos de algodón con la instalación de otros 12 telares.

Producción anual actual: 85.000 metros de tejidos para visillos.

Producción anual ampliación: 75.000 metros del mismo tejido.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 8 de mayo de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
5.961

Peticionario: Don Jose Subiranas Pou.
Localidad del emplazamiento: Hospitalet de Llobregat.

Capital actual: 500.000 pesetas. De la ampliación: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de hilatura de regenerados de algodón, rayón y viscosilla, con la instalación de un surtido de cardas (embostradora, repasadora y mechera), una continua de hilar de 420 husos, un aspe de 50 puas y una continua de hilar de 420 husos, que sustituirá a la actual selfactina instalada de 600 husos.

Producción anual: La actual de 10.500 kilogramos de hilados de regenerados de algodón, rayón y viscosilla se doblará con la ampliación solicitada.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
5.954.

Peticionario: Don Juan Trullen Bárbara.

Localidad del emplazamiento: San Justo Desvern.

Capital total: 617.000 pesetas. De la ampliación: 367.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar nueva maquinaria en su taller de construcción de piezas para automóviles.

Producción: Se incrementará en un 30 por 100 la actual de 15.000 válvulas de admisión y escape y 1.000 coronas para motor de arranque y no variará la de 950 paliers al año.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
462.

Peticionario: «Industrias Mecánicas Betulo, S. L.».

Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico con una sección para fabricar sierras mecánicas y motores eléctricos.

Producción: 275 sierras mecánicas para metales, de 24, 18 y 24 pulgadas; 300 motores eléctricos hasta 1 C. V., monofásicos, para el accionamiento de las anteriores sierras; 700 motores hasta 5 C. V., 220 voltios, trifásicos.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 26 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
457.

Peticionario: «Talleres Guerin, S. A.».

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 645.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de construcción de aparatos electrodómesticos, con la instalación de diversa maquinaria para la producción de aparellaje eléctrico en general.

Producción: Disyuntores de pequeño volumen de aceite, de 10, 20 y 30 KV, capacidad de ruptura de 500-800 y 1.000 MVA., 200 aparatos. Transformadores de corriente, tensión de 10, 20 y 30 KV., relaciones de transformación desde 10/5 a 600/5 A., 500 aparatos. Transformadores de tensión, tensiones primarias de 10, 15, 20 y 30 KV, y secundarias de 100 a 110 V., con potencia hasta 1.000 V., 250 aparatos. Pararrayos autoválvulas, con resistencia variable para tensiones de 0,2 a 50 KV, y capacidades nominales de 4.000 a 10.000 A., 500 aparatos. Relés de protección de sobre intensidad, intensidad nominal 5 A., frecuencias entre 40 y 60 periodos y relés de tensión máxima, de corriente nominal 5 A., 400 aparatos. Reguladores rápidos de tensión para alternadores, de potencia desde 50 a 15.000 KVA., 50 aparatos. Aparellaje para tracción de diversos tipos, 180 aparatos.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta

publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 5 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
451

Peticionario: «Gregorio Jiménez e Hijos, S. L.».

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de géneros de punto con la instalación de dos tricotasas circulares.

Producción: 217.700 prendas interiores.
Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 15 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
6.014.

Peticionario: Doña María Aranzazu Martínez Lasa.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 400.000 pesetas. De la ampliación: 350.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de confección de faldas y trajes de baño para señora.

Producción actual: Faldas, 1.000; trajes de baño señora, 4.000. De la ampliación: 6.000 trajes de baño señora.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 25 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
6.085.

Peticionario: «Saqueros Viking, S. A.».

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 170.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de confección de sacos de algodón y tejidos similares, con la instalación de cinco máquinas de coser de tipo industrial y una máquina auxiliar para plegar y medir tejidos.

Producción actual: 260.000 unidades anuales.

Producción ampliación: 430.000 unidades anuales.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 29 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
6.084.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Jaime Nolla Hor-toneda.

Localidad del emplazamiento: Mar-torell.

Capital: 90.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de trituración de piedras para fabricación de cal y materiales de todas clases.

Producción: Trituración de 800.000 ki-logramos de materiales al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 2 de mayo de 1958.—El In- geniero Jefe, M. de las Peñas
5.911.

...

Peticionario: Don Salvador Bonada Vila.

Localidad del emplazamiento: Bar- celona.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un ta- ller de ebanistería en general.

Producción: 50 dormitorios, 50 comedo- res, 2.000 muebles auxiliares, 50 muebles especiales y 10.000 cajas para radio- receptores anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 31 de octubre de 1957.—El In- geniero Jefe, M. de las Peñas.
5.894.

...

Peticionario: «Viking, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Bar- celona.

Capital: 750.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una in- dustria de tipografía y litografía.

Producción: 5.000 tirajes tipográficos o litográficos diarios.

Maquinaria a importar: Una máquina Offset para unicolor, por valor de 400.000 pesetas, y el resto nacional, por valor de 250.000 pesetas.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de mayo de 1958.—El In- geniero Jefe, M. de las Peñas.
6.006.

...

Peticionario: Don Vicente Campos Mi- guez.

Localidad del emplazamiento: Bar- celona.

Capital: 250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un ta- ller de planchistería industrial para la fabricación de neveras y lavadoras eléc- tricas.

Producción: 3.000 lavadoras y 3.000 ne- veras eléctricas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afect- ados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 7 de mayo de 1958.—El In- geniero Jefe, M. de las Peñas.
5.982.

...

Peticionario: Doña Carmen Cunillera Pagán.

Localidad del emplazamiento: Bar- celona.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller mecánico.

Producción: Piezas estampadas por en- cargo, 200.000.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afect- ados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 2 de mayo de 1958.—El In- geniero Jefe, M. de las Peñas.
5.981.

...

Peticionario: Don Jacinto Balleste Pe- rarnau.

Localidad del emplazamiento: Bar- celona.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una in- dustria de fabricación de discos para bo- tones de materias plásticas.

Producción: 8.640 millares de discos para botones.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: De libre adquisición en el mercado nacional.

Los industriales que se consideren afect- ados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 25 de abril de 1958.—El In- geniero Jefe, M. de las Peñas.
463.

...

Peticionario: «Edificaciones Mecaniza- das, S. A.»

Localidad del emplazamiento. Sarda- ñola.

Capital: 15.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de piezas y elementos integrantes de la construcción.

Producción: Piezas y elementos inte- grantes para la construcción de mil vi- viendas anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afect- ados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en

la avenida del Generalísimo Franco, nú- mero 407.

Barcelona, 7 de mayo de 1958.—El In- geniero Jefe, M. de las Peñas.
6.045.

...

Peticionario: Don Oscar Pena Salcedo.
Localidad del emplazamiento: Bar- celona.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nueva industria de fabricación de accesorios de automó- viles y taller de planchistería.

Producción: 2.500 viseras y 500 repa- raciones.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afect- ados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 2 de mayo de 1958.—El In- geniero Jefe, M. de las Peñas.
6.022.

...

Peticionario: Don José Noguero Mateo (en nombre de sociedad a constituir).

Localidad del emplazamiento: Bar- celona.

Capital: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller electromecánico, con un torno cilíndrico de 1 m. e. p., un torno revólver para barra de 12 mm. de diámetro, dos prensas excéntricas de 30 y 15 toneladas métricas, dos bobinadoras y otra maquinaria au- xiliar.

Producción: 3.000 unidades de herra- mientas y puntos rotativos, 16.000 moto- res eléctricos de 1/16 C. V. a 1.32 C. V. y 3.000 unidades costatos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afect- ados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 5 de mayo de 1958.—El In- geniero Jefe, M. de las Peñas.
6.015.

ALBACETE

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionarios: Don Pedro y don José Gomariz Precioso y don Manuel y don Francisco Precioso Villena.

Emplazamiento: Hellín.

Capital: 386.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su fábrica de hilaturas de esparto la si- guiente maquinaria:

Una carda repasadora.

Un manuar de tercer pasaje.

Una máquina de taladrar.

Una piedra esmeril.

Una sierra oscilante para metales.

Catorce motores eléctricos, con potencia total de 81 H. P.

Producción: No varía.

Maquinaria y materias primas de pro- cedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta- dos por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar en las oficinas de esta

Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.
Albacete, 8 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.
5.879.

SEVILLA**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: «Andaluza Tejidos Especiales, S. L.»

Objeto: Ampliar su industria de «Tirador de oro y plata», en Sevilla.

Producción: Aumentará en 2.400 kilogramos de hilo metalizado, anualmente.
Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes, por duplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 24 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.
6.963.

Subdelegaciones**CARTAGENA****NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Don José Caselles Cánovas

Emplazamiento: Cartagena.

Objeto de la petición: Montar en Cartagena una instalación frigorífica para conservación de frutas y otros comestibles, con tres cámaras de 175, 85 y 85 metros cúbicos de cabida.

Capital: 360.000 pesetas.

Maquinaria: Cuatro grupos frigoríficos de cloruro de metilo de 4.876 frigorías-hora cada uno, accionados por cuatro motores eléctricos de 4 C. V., con todos sus elementos accesorios. Toda la maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma formulen los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados ante esta Subdelegación (Carmen, 17, 1.º), dentro del plazo de diez días.

Cartagena, 17 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero.
8.168.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Jefaturas de Ganadería****ALAVA**

Peticionario: Doña Ascensión Rubio San Juan.

Objeto de la petición: Instalación de cámara frigorífica.

Emplazamiento: Calle Mayor, 4. Labastida.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentar reclamaciones que consideren oportunas por triplicado en esta Jefatura de Ganadería, calle de Postas, 27.

Vitoria, 9 de junio de 1958.—El Jefe del Servicio, Rafael Portero Peyró.
7.690.

BADAJOS**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Francisco Alonso Ramírez.

Emplazamiento: Badajoz (Alonso de Escobar, 4).

Objeto de la petición. Instalación de cámara frigorífica en su chacinería menor.

Maquinaria y materias primas: Nacional.

Se hace pública esta petición para que en el plazo de diez días los industriales que se consideren afectados puedan presentar las reclamaciones pertinentes por triplicado en esta Jefatura. Joaquín Sama, 6, segundo derecha.

Badajoz, 16 de junio de 1958.—El Jefe Provincial de Ganadería, Mariano Benegasí.

8.004.

GERONA**• AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Juan Casellas Grébol.

Emplazamiento: Hostalrich.

Objeto de la petición: Instalar una frigorífica de 1/2 H. P. y una máquina trituradora de 1/2 H. P.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en este Servicio Provincial de Ganadería.

Gerona, 19 de junio de 1958.—El Jefe del Servicio, Pedro Solá Puig.
3.755.

MINISTERIO DEL AIRE**Dirección General de Aeropuertos****JUNTA ECONOMICA****OBRAS DEL A. T. E. EN BARAJAS**

Se convoca concurso público para la contratación de la obra de «Central eléctrica para el Aeropuerto de Madrid-Barajas», por un importe total máximo de 3.705.390,21 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,5 por 100 de administración, a realizar en dos anualidades, la primera por 1.359.772,91 pesetas, y ejecutar durante el presente año, y la segunda, por 2.345.617,30 pesetas, a ejecutar durante el próximo año de 1959.

La fianza provisional a depositar en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales asciende a la cantidad de pesetas 60.580,85 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales son los que determina la Orden ministerial de 5 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Aire» núm. 41); los pliegos de condiciones técnicas, presupuesto y planos, así como el modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire, Romero Robledo, 8) todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras a las diez horas treinta minutos del día veintidós de julio próximo.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 27 de junio de 1958.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.

8.336.

2.º 3-7-1958

MINISTERIO DE LA VIVIENDA**Instituto Nacional de la Vivienda****MALAGA**

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de construcción de 92 viviendas pro-

tegidas en esta capital ejecutadas por don José Eduardo Cabeza Palanca, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Delegación Provincial, sita en Cortina del Muelle, 11, en plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Málaga, 25 de junio de 1958.—El Delegado provincial.
8.319.

MURCIA

Solicitada la devolución de la fianza definitiva depositada por don Gabriel López Román, contratista de las obras de construcción de 147 viviendas protegidas en Vistabella, de las que es promotor el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, podrán presentarse reclamaciones sobre la indicada devolución en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda y en esta Delegación Provincial.

Murcia, 21 de mayo de 1958.—El Delegado provincial, Ernesto Llamas del Pozo.

2.403.

Solicitada la devolución de la fianza definitiva depositada por don Gabriel López Román, contratista de las obras de construcción de 197 viviendas protegidas sitas en Vistabella, de las que es promotor el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, podrán presentarse reclamaciones sobre la indicada devolución, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda y en esta Delegación Provincial.

Murcia, 21 de mayo de 1958.—El Delegado provincial, Ernesto Llamas del Pozo.

2.410.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO**Organización Sindical****OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA****DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEFINITIVAS**

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, puedan recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por «Edificaciones Valázquez, S. A.», adjudicatario de las obras del grupo «José Antonio Primo de Rivera» de ciento veintiocho «viviendas protegidas» en Badalona (Barcelona), ya que se va a proceder a la devolución de la fianza.

Madrid, 25 de junio de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.
2.387.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por «Constructora Centro Navarra, S. A.», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de cuarenta y cuatro «viviendas protegidas» en Elizondo (Navarra), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Armando Gómez Voigt.

2.386.

Por el presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por «Essan», Empresa Constructora, S. A., en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 52 viviendas de «renta limitada» y urbanización en Coin (Málaga), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Armando Gómez Voigt.

2.385.

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Crescencio López Rodríguez, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 50 viviendas de «renta limitada» en Cantalapiedra (Salamanca), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Armando Gómez Voigt.

2.384.

SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION Y PUBLICACIONES SINDICALES

CONCURSO PÚBLICO

La Organización Sindical, a través de su Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales, convoca concurso público para la adquisición de material para emisoras sindicales de radio ya existentes.

El pliego de condiciones económicas y técnicas que ha de regir en dicho concurso se encuentra a disposición de las casas interesadas en el mencionado Servicio, paseo del Prado, números 18 y 20, planta segunda, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día en que se cumplan los quince naturales, a contar del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o el que haga el 16, si aquél fuese festivo.

La apertura de proposiciones se verificará el primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

El presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 26 de junio de 1958.—El Secretario nacional del Servicio, Luis Arranz Ayuso.

2.383.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

ASTURIAS

Se anuncia en una sola subasta la obra de construcción del puente sobre el río Navia, de 45 metros de luz, en el camino vecinal de San Luis a Castrillón por Prelo, Peirones y Merou.

Lugar: Boal.

Presupuesto: 1.089.891,92 pesetas.

Plazo: Catorce meses.

El tipo de subasta es el de 1.089.891,92 pesetas.

Los documentos de la subasta están expuestos en el Negociado de Fomento.

La fianza provisional es del 2 por 100.

La definitiva, del 4 por 100.

Presentación de proposiciones durante veinte días hábiles desde el día siguiente hábil a la publicación de este anuncio.

La apertura de pliegos, al día siguiente hábil.

El modelo de proposición figura en el pliego de condiciones jurídicas.

A los efectos del artículo 25 del Reglamento de Contratación vigente, se hace constar que para esta subasta no se necesita autorización superior, así como que existe consignación suficiente en el presupuesto extraordinario de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 14 de junio de 1958.—El Presidente, José López Muñoz.—El Secretario, Manuel Blanco.

2.268.

LA CORUÑA

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 10 de los corrientes se publica anuncio de la subasta a celebrar para la contratación de las obras de conservación del grupo de caminos vecinales titulado de El Ferrol del Caudillo, Moeche y Valdiviño, por su presupuesto de 199.799,08 pesetas.

Las proposiciones podrán ser presentadas ante el Jefe de la Sección de Caminos y Construcciones (segundo piso del Palacio provincial) hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine dicho plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

La Coruña, 11 de junio de 1958.—El Presidente, Diego Delicado Marañón.—El Secretario accidental, Jesús Rodrigo García.

2.265.

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 9 del actual, se publica anuncio de la subasta a celebrar para la contratación de las obras de conservación del grupo de carreteras provinciales titulado de Santiago, Carballo y Santa Comba, por su presupuesto de 175.036,23 pesetas.

Las proposiciones podrán ser presentadas ante el Jefe de la Sección de Caminos y Construcciones (segundo piso del

Palacio provincial) hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine dicho plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

La Coruña, 10 de junio de 1958.—El Presidente, Diego Delicado Marañón.—El secretario nacional, Luis Arranz Ayuso.

2.264.

Ayuntamientos

BARCELONA

Se anuncia a subasta pública las obras correspondientes al «Proyecto de tuberías y accesorios de hormigón armado, material e instalaciones de las arterias para la distribución de aguas en el polígono de San Martín (primera etapa).»

El proyecto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en las Oficinas de la Gerencia del Plan Comarcal (Comisión de Urbanismo), Via Layetana 39, seguido, hasta las nueve horas y treinta minutos del día 17 de julio de 1958.

El presupuesto de contrata asciende a un millón setecientos veintimil trescientas cuarenta y tres pesetas.

La garantía provisional será de veintisiete mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos.

El plazo de ejecución será de dieciocho meses.

Se admitirán proposiciones en las mencionadas Oficinas de la Gerencia del Plan Comarcal, durante todo el plazo de exposición pública del proyecto.

Han sido cumplidos los requisitos señalados en los apartados dos y tres del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Barcelona, 17 de junio de 1958.—El Gerente, Vicente Martorell.

8.078

OVIEDO

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 4 de junio de 1958, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del proyecto de abastecimiento de agua a Las Segadaas.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales, que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente.

El tipo de licitación es de ciento sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres pesetas y cuarenta y cinco céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de tres mil cuatrocientas pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de seis mil ochocientas pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de nueve a trece de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde o

Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastantado por el señor Secretario municipal o, en su caso, por el señor Abogado consistorial.

Oviedo, 16 de junio de 1958.—El Alcalde Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, con documento nacional de identidad número, vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el proyecto de abastecimiento de agua a Las Segadas y cuantos documentos integran este proyecto, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado proyecto, en el plazo fijado de seis meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos pliegos, todo ello por el precio alzado de pesetas y céntimos.

Oviedo, de de 1958.
(Firma y rúbrica.)

2.269.

ZARAGOZA

Esta Excmo. Corporación municipal convoca la presente subasta, a fin de contratar por el tipo en baja de pesetas 1.198.861,12 las obras de reforma del pavimento en el paseo de María Agustín, entre las Puertas del Portillo y la del Carmen, cuyo proyecto, redactado por la Dirección de Vialidad y Aguas con su presupuesto y condiciones respectivas, han estado expuestos al público, sin que

durante el plazo señalado al efecto se haya presentado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (Art. 19 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953), y terminará a la hora de las trece del día hábil en que se cumpla dicho plazo.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), y las proposiciones podrán presentarse en la expresada dependencia durante el citado plazo en sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura al final, extendiéndose en papel por el importe del timbre correspondiente (seis pesetas) y un sello municipal de 15 pesetas, consignando en dicho sobre lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de reforma del pavimento en el paseo de María Agustín, entre las Puertas del Portillo y la del Carmen».

Se acompañará a la proposición, además de la documentación exigida, resguardo de garantía provisional por la cantidad de 23.937,22 pesetas, con declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Los poderes acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastantados, a costa del concurrente, por uno de los señores Letrados asesores consistoriales, don José María Lasala o don Manuel Vitoria.

El acto de apertura de las plicas que se presenten se verificará, con las formalidades reglamentarias, a la hora de las trece del día siguiente hábil en que termine dicho plazo de admisión de proposiciones en la Casa Consistorial ante el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente o del señor Concejal en quien al efecto delegue y el señor Secretario general del Excmo. Ayuntamiento, que dará fe.

El rematante constituirá garantía definitiva conforme a las prescripciones del referido Reglamento.

El importe de las obras será satisfecho con cargo a las disponibilidades económicas destinadas a esta atención.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

I. C. de Zaragoza, 14 de junio de 1958. El Alcalde Presidente (ilegible). — Por acuerdo de S. E., el Secretario general (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, núm., manifiesta que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, del día de de 1958, referente a la subasta de las obras de reforma del pavimento en el paseo de María Agustín, entre las Puertas del Portillo y la del Carmen, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados en los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

2.232.

BETETA

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y durante veinte días siguientes, también hábiles, se admitirán proposiciones para optar a la subasta de las obras de red de distribución de aguas y alcantarillado de esta villa, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal, por un presupuesto total de contrata de un millón cuatrocientas cincuenta y dos mil doscientas setenta y una pesetas seis céntimos (1.452.271,06).

La apertura de plicas se verificará al día siguiente hábil de la finalización del plazo de presentación, a las doce horas.

Beteta, 17 de junio de 1958.—El Alcalde, Marino Suárez,
2.267.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de 2 de diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Juan Avila Pla contra don Enrique Lorca Liza, sobre secuestro y posesión interina de una finca, en cuyos

autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, doble y simultáneamente, de la finca hipotecada en la escritura base del procedimiento, siguiente:

En Murcia.—Un trozo de tierra riego con casa de habitación morada, distribuida en diferentes habitaciones, con riego de la acequia Nueva, situada en término municipal de Murcia, partido de Real, de cabida cuatro áreas cuatro centímetros, que linda: Por frente, que es Mediodía, con el camino viejo de Murcia a Orihuela; por la derecha entrando, o Levante con tierras de don José Asensio Illán, brazal regador de por medio;

la espalda, que es Norte, con el resto de la finca de donde ésta se segregó, de doña Antonia Liza Baños. Esta finca tiene derecho de entrada por el viento Poniente, en dirección al Norte, y después al Levante, por el resto de la finca perteneciente a doña Antonia Liza Baños. Actualmente se están efectuando obras de reforma y ampliación de edificación, quedando edificados en dos plantas para vivienda setenta y cinco metros cuadrados y en local industrial de dos plantas, trescientos veintinueve metros cuadrados.

Es en el Registro de la Propiedad de Murcia la finca número 40.450.

Para el acto del remate, que tendrá

lugar doble y simultáneamente en este Juzgado (General Castaños, 1.º segundo Madrid) y en el de igual clase de Murcia al que por turno corresponda, se ha señalado el día treinta y uno de julio próximo, a las doce horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de ciento treinta mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del referendante, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Rafael Salazar Bermúdez.—El Secretario (ilegible).
3.881.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que en el expresado Juzgado se tramita expediente promovido por el Procurador señora Albarcar, en nombre y representación en concepto de pobre de doña Marina Gibello García, solicitando la declaración de ausencia legal de su marido, don Antonio Martín Blázquez, hijo de Eusebio y de María, cuyo último domicilio lo fué en esta capital y en la calle de San Ernesto, número once, y del que no se ha vuelto a tener noticias desde el año 1950, en que desapareció.

Dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).
3.856.

CIUDAD REAL

En este Juzgado se sigue procedimiento declarativo de mayor cuantía a instancia de doña Valentina Expósito viuda de Felipe Alcaide Valencia para rectificar las actas de inscripción de nacimiento en el Registro Civil de Ciudad Real de sus hijos Teófilo y Concepción Alcaide Expósito, cuya actora goza del beneficio legal de pobreza.

Fueron emplazadas cuantas personas ignoradas puedan tener interés en dicho procedimiento para que en el plazo de nueve días comparecieran en legal forma.

Habiendo transcurrido con exceso dicho plazo sin haberse personado en los autos, se ha acordado que por medio de la presente se les haga un segundo llamamiento, señalándoles el término de

cinco días para que comparezcan en dichos autos, apercibidos de que si no lo verifican se les declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda, notificándose en los estrados del Juzgado tal resolución y las demás que recayeran.

Y para que sirva de segundo llamamiento como se expresa anteriormente con los apercibimientos indicados a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar o tener interés en dicho procedimiento, expido y firmo la presente en Ciudad Real a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).
3.861.

BANDE

Don Juan Benito Sola Castro, Juez de Primera Instancia de Bande y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de fallecimiento de Jesús González Álvarez, que nació en Prado de Muñíos el día 23 de agosto de 1900, hijo de Domingo y de María, y que pasa de treinta años se ausentó a Cuba, sin que se volvieran a tener noticias del mismo pasa de diez y más años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Bande a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Juan Benito Sola Castro.—El Secretario, Sergio Prol.

8.314.

1.ª 3-7-1958

MONOVAR

Don Adolfo Carretero Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Monóvar y su partido.

Hago saber: Que el día siete de agosto próximo, a las once horas, y en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y en un solo lote de los siguientes bienes hipotecados en autos de procedimiento judicial sumario instados por el Procurador don Francisco Villalta Gisbert, en nombre de don José Pérez Rico, contra don José Vidal Esteve, doña Remedios y don Antonio Vidal Torres de los siguientes bienes hipotecados:

1.º Una casa de habitación situada en la calle del General Mola, antes de Santa Rita, de la villa de Pinoso, señalada con el número 1 de policía, comprensiva de planta baja y un alto; mide catorce metros y veinte centímetros de frontera por trece metros y medio de fondo, lindante: por derecha, entrando, con casa de Antonio Tortosa Marhuenda; izquierda, calle del 18 de Julio, y espaldas, las de Luis Albert Alfonso. A esta casa se le agregó por su espalda una cueva construida bajo la casa de Asencio de Pedro Esteve, hoy esta herencia, y que se describirá a continuación, cuya cueva pone en comunicación de la casa descrita con un corral situado a su espalda y al de las casas de José Sanchiz y Luis Albert, hoy Antonio Tortosa Marhuenda; tiene un pasillo que viene a salir a la misma calle de Santa Rita, hoy General Mola; este pasadizo y corral que le sigue tiene un fondo a lo largo de veinte metros cuarenta y tres centímetros y de ancho un metro siete centímetros desde la calle de Santa Rita, hoy del General Mola, al corral, en el que aumenta el ancho hasta seis metros cuarenta centímetros y estos pasadizo y corral y cueva; lindan: por su derecha, casa de Luis Albert, hoy de Antonio Tortosa Marhuenda, que dimana sobre la cueva; izquierda, la de Tomás Picó, hoy de Bienvenida Falcó Picó, y espaldas, Ana Masía, hoy de Luis Albert

Alfonso Figuera; inscrita en el Registro de la Propiedad de Monóvar con el número 7.618 duplicado, al folio 147 del tomo 622, libro 194 de Pinoso, y la hipoteca se halla registrada al tomo 725, libro 231, folio 220 vuelto, finca 7.618, t.º inscripción 11. Valorada en 68.500 pesetas.

2.º Una casa habitación situada en Pinoso, calle del 18 de Julio, antes Cuesta de Serranos, señalada con el número 6 de policía, ignorándose el de la manzana o cuartelada, compuesta de planta baja y un alto con descubierto, que mide cuatro metros de frontera por trece de fondo, y linda: por la derecha, entrando, y por su espalda, con casa de José Vidal Esteve, o sea la anteriormente descrita, y por su izquierda con la de Anselmo Moreno García, hoy de Antonio Vidal Torres. Esta casa tiene una cueva en su planta baja, que en el día pertenece a José Vidal Esteve, o sea a esta herencia, cuya casa y cueva están sujetas a las siguientes obligaciones: El dueño de la casa tiene que reparar a su costa cuantas veces fuere menester, el piso de la planta baja bajo del cual se halla la referida cueva, y el dueño de ésta tiene que conservarla en el mismo ser y estado en que se hallaban y además con la obligación remunerativa para la carga que por sí lleva la casa bajo de la cual se encuentra dicha cueva, la de reparar y conservar en buen estado el techo de ésta y las de recomponer a sus expensas cuantas veces fueren menester el techo o tejado de la casa descrita para conservarla siempre en buen estado. Tiene en el Registro de la Propiedad el número 5.221, obra al folio 4 del tomo 283, libro 76 de Pinoso, y la hipoteca se halla registrada en el tomo y libros indicados, folio 5 vuelto y mismo número de la finca, inscripción octava, valorada en 13.700 pesetas.

3.º Un trozo de tierra de cabida de un jornal y tres suertes, equivalentes a una hectárea dos áreas y sesenta y nueve centiáreas de tierra blanca, en el partido del Cabeza de la Sal, de este término municipal, con una cuavecita aneja y una casita retiro, que linda: por Septiente, Antonio Deltell; Mediodía, el Morite Cabezo; Poniente, don Angel Terradillos y José Jover Carbonell, y Norte, Vicente Jordán Figuera inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 169 duplicado y obra al folio 186 del tomo 799, libro 263 de Pinoso, estando registrada la hipoteca al tomo 90, libro 23, folio 26, finca 169, t.º inscripción 16. Valorada en 19.180 pesetas.

Total importe de justiprecio, 101.380 pesetas.

Advertencias

El acto del remate tendrá lugar en el día, hora y sitio indicados anteriormente, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo pactado en la escritura, que es el que se indica anteriormente y debiendo los licitadores para tomar parte en el remate consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dicho justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos y se hace constar que la certificación del Registro de la Propiedad se halla unida a autos y estará de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Monóvar, veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Adolfo Carretero.—El Secretario (ilegible).

7.992.

NULES

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Vicente Sales Musoles, natural y vecino de Burriana, de estado soltero, ocurrida en dicha ciudad el día treinta y uno de enero de 1958, así como que quienes reclaman su herencia son sus primas carnales doña María Mercedes, doña Isabel y doña María Rosa Sales Marchancoses.

Al propio tiempo se hace constar que dentro del término de los primeros edictos ha comparecido en el expediente de

declaración de herederos don José Granel Herrero, mayor de edad, domiciliado actualmente en Valencia, calle del Almirante Cadarso, 21, puerta sexta, por considerarse heredero del causante, alegando se encuentra en el grado de parentesco de ser nieto de doña María Teresa Muñoz Musoles, que era prima carnal del causante don Vicente Sales Musoles.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 987 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace un segundo llamamiento a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia de referencia, a

fin de que acudan a reclamarla dentro del término de veinte días, ante el Juzgado de Primera Instancia de Nules, que es donde se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Y cumpliendo lo acordado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide, el presente con el visto bueno del señor Juez en Nules a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Emilio Serra.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible). 8.313.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

CREDITO NAVARRO

DIVIDENDO ACTIVO

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado el pago de sus acciones, a partir del día primero de julio próximo, de un dividendo activo del que deducidos los impuestos, quedan líquidas diez pesetas por cada una de las acciones números 1 al 280.000, y siete pesetas y cincuenta céntimos, para cada una de las acciones números 280.001 al 400.000, a cuenta de las utilidades que puedan corresponder al finalizar este ejercicio.

El pago se efectuará en las oficinas de la Sociedad y en sus Sucursales, mediante el estampillado de los extractos de inscripción representativos de las acciones

Pamplona, 19 de junio de 1958.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Subgerente-Secretario, Rafael Aizpún Tuero. 8.349.

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS, SOCIEDAD ANONIMA

AVISO A LOS SEÑORES OBLIGACIONISTAS

Conforme a lo dispuesto en la escritura de creación de 200.000 obligaciones números 1 al 200.000, fecha 27 de abril de 1950, el día 28 del actual se ha verificado ante el Notario de Madrid don Florencio Porpeta Clérigo, y en presencia del Presidente del Sindicato de Obligacionistas, el quinto sorteo para la amortización de 3.200 de dichos títulos, habiendo resultado amortizados los siguientes:

8.401 al	8.500	131.701 al	131.800
12.301 »	12.400	133.301 »	133.400
24.901 »	25.000	144.801 »	144.900
30.101 »	30.200	146.101 »	146.200
33.401 »	33.500	147.301 »	147.400
37.701 »	37.800	159.501 »	159.600
38.301 »	38.400	162.201 »	162.300
49.601 »	49.700	170.801 »	170.900
54.001 »	54.100	178.401 »	178.500
64.901 »	65.000	181.401 »	181.500
80.801 »	80.900	182.301 »	182.400
86.701 »	86.800	185.901 »	186.000
93.901 »	94.000	186.501 »	186.600
109.401 »	109.500	187.201 »	187.300
126.101 »	126.200	192.601 »	192.700
127.601 »	127.700	194.801 »	194.900

El valor nominal de las obligaciones amortizadas será reembolsado a partir de primero de julio próximo, contra entrega de los respectivos títulos con cupón número 18 y siguientes.

Madrid, 27 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración. 8.347.

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS, SOCIEDAD ANONIMA

AVISO A LOS SEÑORES OBLIGACIONISTAS

Conforme a lo dispuesto en la escritura de creación de 300.000 obligaciones números 1 al 300.000, fecha 3 de diciembre de 1951, el día 26 del actual se ha verificado ante el Notario de Madrid don Florencio Porpeta Clérigo, y en presencia del Presidente del Sindicato de Obligacionistas, el cuarto sorteo para la amortización de 4.600 de dichos títulos, habiendo resultado amortizados los siguientes:

1 al	100	116.601 al	116.700
8.701 »	8.800	119.801 »	119.900
14.101 »	14.200	137.501 »	137.600
21.901 »	22.000	142.101 »	142.200
36.801 »	36.900	145.501 »	145.600
55.701 »	55.800	153.501 »	153.600
60.701 »	60.800	169.701 »	169.800
67.901 »	68.000	200.901 »	201.000
71.401 »	71.500	204.001 »	204.100
72.201 »	72.300	237.901 »	238.000
77.301 »	77.400	242.401 »	242.500
77.401 »	77.500	251.301 »	251.400
86.001 »	86.100	252.901 »	253.000
88.501 »	88.600	254.501 »	254.600
89.301 »	89.400	255.201 »	255.300
90.501 »	90.600	265.101 »	265.200
94.501 »	94.600	274.201 »	274.300
98.601 »	98.700	275.101 »	275.200
103.801 »	103.900	275.701 »	275.800
106.601 »	106.700	287.101 »	187.200
107.801 »	107.900	288.001 »	288.100
109.501 »	109.600	288.301 »	288.400
116.401 »	116.500	292.701 »	292.800

El valor nominal de las obligaciones amortizadas será reembolsado a partir de primero de julio próximo, contra entrega de los respectivos títulos con cupón número 14 y siguientes.

Madrid, 27 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración. 8.348.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO

Habiendo acordado la Junta general de accionistas celebrada en 19 del corriente el reparto de un dividendo de veintidós pesetas por acción correspondiente al ejercicio de 1957, el Consejo de Administración ha ordenado su pago, a partir del próximo día 1 de julio, el cual será hecho efectivo, con deducción de los impuestos correspondientes y el de lo pagado a cuenta al percibir el dividendo del ejercicio anterior, contra entrega del cupón número 32, mediante el cumplimiento de los requisitos legales. El pago se efectuará en

Madrid, en el Banco Pastor, Banco Español de Crédito, Banco Central y Señores Soler y Torra Hermanos; en La Coruña, en el Banco Pastor; en Barcelona, en el Banco Español de Crédito, Banco Central, Señores Soler y Torra Hermanos, y Señores Riva y García, y en Santiago de Compostela, en Señores Hijos de Olimpio Pérez.

Madrid, 25 de junio de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Secretario general. 8.423

CANTABRO MEDITERRANEA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido por la Ley de 17 de julio 1951, y en el artículo 24 de los Estatutos porque se rige esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día veinticuatro del presente mes, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día, en segunda, en el domicilio social, calle Marqués de Montemar, número 23, para tratar de lo especificado en el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general anterior.
 - 2.º Aprobación, si procede, de la Memoria y balance del ejercicio de 1957/58.
 - 3.º Nombramiento de censores de cuentas para el próximo ejercicio.
 - 4.º Ruegos y preguntas.
- Meilla, 1 de julio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración. 3.911.

SOCIEDAD GENERAL DE FERROCARRILES «VASCO-ASTURIANA»

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad que desde el día 1 de julio próximo se pagará el cupón número 108 de las obligaciones con primera hipoteca, deduciéndose en el momento del pago los impuestos correspondientes.

El pago se hará en Bilbao, por el Banco de Bilbao y Español de Crédito, y en Oviedo por los Bancos Asturiano, Herre-ro y Español de Crédito.

También se hace público que en el sorteo celebrado en el corriente mes resultaron amortizadas las obligaciones de primera hipoteca números 1.181 al 1.190, 1.591 al 1.600, 1.621 al 1.630, 3.031 al 3.040, 3.111 al 3.120, 3.181 al 3.190, 3.986 al 3.990, 4.451 al 4.460, 5.031 al 5.040, 5.131 al 5.140,

6.331 al 6.340, 6.641 al 6.650, 7.821 al 7.830, 8.231 al 8.240, 9.751 al 9.760, 10.071 al 10.080, 10.271 al 10.280, 10.991 al 11.000, 11.731 al 11.736 y 12.141 al 12.150, que serán pagadas por su valor nominal, desde igual fecha que los cupones y por los mismos Bancos que se citan.

Igualmente se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que a partir del día 1 de julio próximo se pagará contra cupón número 67 un dividendo complementario del tres y medio por ciento, libre de impuestos, que pueden hacer efectivo en Oviedo, en los Bancos Asturiano, Herrero y Español de Crédito, y en Bilbao, en el Banco de Bilbao y Español de Crédito.

Oviedo, 25 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo, José Tartiere, Conde de Santa Bárbara de Lugones.
8.399.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PEÑARROYA Y PUERTOLLANO, SOCIEDAD ANONIMA

En liquidación

Para general conocimiento, y conforme a Ley, se hace constar que la Junta general extraordinaria de esta Sociedad, celebrada el 31 de mayo próximo pasado, acordó la disolución y puesta en liquidación de ésta, habiéndose otorgado al efecto la correspondiente escritura pública.

Ha sido nombrado Liquidador de la Sociedad don José González Carvajal y del Rabal.

La referida puesta en liquidación no afecta a la normal atención a las obligaciones que la Sociedad tiene en circulación.

Madrid, 28 de junio de 1958.—El Liquidador.
8.385.

ESFERA, S. A. COMPANIA HISPANOAMERICANA DE CAPITALIZACION

Madrid: Avenida José Antonio, 33. Teléfono 21104^a

TÍTULOS AMORTIZADOS POR SU VALOR NOMINAL

Resultado del sorteo de amortización celebrado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Juan Vallet de Tisolo el día 30 de junio de 1958:

XLLY — BOI — ULLP — NFG
YJA — BTLL — CEM — AFR

(Autorizado por la Dirección General de Seguros y Ahorro con fecha 15 de noviembre de 1951.)
8.420

« H I S P A N I A »

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS

BARCELONA

En uso de las facultades concedidas por la Junta general extraordinaria de señores accionistas celebrada en el día de hoy, el Consejo de Administración ha acordado proceder al aumento del capital social a quince millones de pesetas, con cargo a reservas voluntarias, mediante elevación del valor nominal de las acciones actualmente en circulación a pesetas mil por acción, y procediéndose al estampillado de las mismas, previa justificación de su propiedad.

Los títulos estampillados tendrán derecho a percibir los dividendos correspondientes al ejercicio 1958. Los impuestos y

gastos que origine dicho aumento de capital a razón de pesetas 169,40 por título correrán a cargo del accionista.

Las operaciones necesarias para el estampillado de los títulos se practicarán a partir del día 25 de los corrientes, en las oficinas de la Compañía, en Barcelona, Ronda de San Pedro, número 17, y en Madrid, Sevilla, número 4, todos los días, de diez a doce de la mañana.

Barcelona, 20 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.

8.416

CEMENTOS DEL CINCA, S. A.

PAGO DE DIVIDENDO ACTIVO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, cumpliendo acuerdo de la Junta general, y para completar la distribución del 10 por 100 a las acciones ha dispuesto el pago del dividendo complementario del ejercicio 1957, a partir del próximo día 1 de julio próximo, a razón de diecisiete pesetas cincuenta céntimos líquidas, contra cupón número 5 de las acciones 1 al 45.000, y de ocho pesetas setenta y cinco céntimos líquidas, contra cupón número 5 de las acciones 46.001 al 67.500. Esta operación se llevará a efecto en las oficinas centrales del Banco Rural y Mediterráneo de Madrid.

Madrid, junio de 1958.—El Secretario del Consejo.
8.415.

PROTECTORA URBANA, S. A.

AMPLIACION DE CAPITAL

Cumplimentando acuerdo tomado en la Junta general extraordinaria del día 15 de diciembre de 1956, se pone en conocimiento de los señores accionistas que se amplía el capital social en 3.000.000 de pesetas, emitiendo y poniendo en circulación 6.000 acciones ordinarias al portador de 500 pesetas nominales cada una.

En el momento de la emisión se pedirá a los señores accionistas un dividendo pasivo de un 25 por 100 del nominal de las acciones suscritas.

Se concede a los señores accionistas el derecho de suscripción a la par.

La suscripción se llevará a cabo a partir del día 1 de septiembre hasta el día 10 de octubre del año en curso, y los señores accionistas podrán retirar las acciones que les correspondan, previo pago del importe de las 125 pesetas nominales de cada acción.

Las acciones no suscritas dentro del plazo señalado quedarán a la disposición del Consejo de Administración, para los fines que juzgue oportunos.

Madrid, 30 de junio de 1958.—Por el Consejo de Administración. El Secretario.
8.419.

«HISPANIA», COMPANIA GENERAL DE SEGUROS

Balance cerrado en 31 de diciembre de 1957

Activo

Caja, pesetas 628.239,60. Bancos, pesetas 32.961.295,58. Valores mobiliarios, pesetas 38.390.767. Inmuebles, 40.034.685,57 pesetas. Delegaciones y Agencias, pesetas 3.055.172,63. Recibos de primas pendientes de cobro, pesetas 9.550.522,23. Reaseguro aceptado, pesetas 1.997.504,86. Reaseguro cedido, pesetas 15.827.634. Deudores diversos, pesetas 1.190.186,88. Efectos mercantiles a cobrar pesetas 10.437,50. Fianzas, pesetas 2.362.500. Mobiliario e instalación, pesetas 1.530.879,22. Cuenta de valo-

res nominales, pesetas 4.433.781,08. Total activo, pesetas 151.973.606,15.

Pasivo

Capital social, pesetas 7.500.000. Reservas patrimoniales, pesetas 32.255.914,79. Reservas técnicas legales, 78.672.613 pesetas. Provisiones, pesetas 1.400.000. Reaseguro aceptado, pesetas 3.549,72. Reaseguro cedido, pesetas 16.536.674,32. Delegaciones y Agencias pesetas 1.069.706,13. Acreedores diversos, pesetas 6.833.561,85. Pérdidas y Ganancias, pesetas 3.267.805,26. Cuenta de valores nominales, 4.433.781,08 pesetas. Total pasivo, 151.973.606,15 pesetas.

Cuentas de Pérdidas y Ganancias año 1957 en los Ramos de Riesgo eventuales

Debe

Seguro directo. Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros y gastos para su arreglo, pesetas 37.366.583,64. Gastos generales imputables al Ramo, 21.626.309,57 pesetas. Gastos generales de producción, pesetas 22.022.643,57. Contribuciones e impuestos por operaciones del Ramo, pesetas 3.039.505,56. Reservas técnicas del presente ejercicio, pesetas 75.073.724. Reaseguro aceptado, pesetas 5.595.524,09. Reaseguro cedido, pesetas 35.622.384,76. Riesgos extraordinarios, pesetas 2.105.167. Saldo acreedor, pesetas 3.452.843,59. Sumas del Debe, pesetas 205.904.685,78.

Haber

Seguro directo. Reservas técnicas del ejercicio anterior, pesetas 56.331.602. Primas emitidas en el ejercicio, 95.949.136,18 pesetas. Derechos de registro sobre primas emitidas en el ejercicio, 8.533.326,99 pesetas. Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros, pesetas 3.888.460,33. Producto de los fondos invertidos afectos al Ramo, pesetas 1.387.584. Beneficio de realizaciones y cambios que corresponden al Ramo, pesetas 36.025,39. Reaseguro aceptado, pesetas 5.646.186,01. Reaseguro cedido, pesetas 31.422.829,98. Riesgos extraordinarios, pesetas 2.105.167. Saldo deudor, pesetas 604.367,90. Sumas del Haber, pesetas 205.904.685,78.

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1957

Debe

Contribuciones e impuestos, 1.197.938,80 pesetas. Amortizaciones, pesetas 642.488,76. Provisiones, pesetas 400.000. Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio, pesetas 604.367,90. Saldo acreedor, 3.267.805,26 pesetas. Sumas del Debe, 6.112.600,72 pesetas.

Haber

Productos de los fondos invertidos, pesetas 1.015.743,42. Beneficio por realizaciones, pesetas 8.841,87. Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio, pesetas 3.452.843,59. Saldo del ejercicio anterior, pesetas 1.635.171,84. Sumas del Haber, pesetas 6.112.600,72.
8.417.

A M E R I C A COMPANIA GENERAL DE CAPITALIZACION, SOCIEDAD ANONIMA

Mes de junio de 1958

G. J. Y. — V. A. I. — I. C. D. — Y. D. X.
H. J. CH. — V. C. M. — S. Z. U. — T. R. A.

(Aprobado por la Dirección General de Seguros y Ahorro con fecha 3 de agosto de 1949 y 10 de marzo de 1951.)
8.414.